

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31738

Mendoza, Lunes 7 de Noviembre de 2022

Normas: 39 - Edictos: 271

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	6
RESOLUCIONES	14
ORDENANZAS	37
DECRETOS MUNICIPALES	62
Sección Particular	70
CONTRATOS SOCIALES	71
CONVOCATORIAS	83
IRRIGACION Y MINAS	90
REMATES	90
CONCURSOS Y QUIEBRAS	102
TITULOS SUPLETORIOS	127
NOTIFICACIONES	129
SUCESORIOS	147
MENSURAS	156
AVISO LEY 11.867	162
AVISO LEY 19.550	162
AUDIENCIAS PUBLICAS	165
REGULARIZACIONES DOMINIALES	166
LICITACIONES	167
FE DE ERRATAS (edicto)	169

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9422

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las parcelas y sectores referenciados afectados a prolongación de calle Guillermo Molina en el tramo comprendido entre Leandro N. Alem – Dorrego, del Distrito Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén.

Parcela 1: Matrícula N°: 26.675, Plano N°: 71.506 Sup. Afectada S/M= MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1.062,88m²); Sup. Afectada S/T= NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (917,93m²), Nomenclatura: 04-01-02-0055-000037, Padrón Municipal N°: 4.355.

Parcela 2: Matrícula N°: 0400082347, Plano N°: 04-88688-5 Sup. Afectada S/M= SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (68,15m²); Sup. Afectada S/T= SESENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (60,70m²) Nomenclatura: 04-01-02-0055-000083, Padrón Municipal N°: 60.929.

Parcela 3: Matrícula N°: 0400377076 Plano N°: 04-89045-4 Sup. Afectada S/M= TRECE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (13,88m²); Sup. Afectada S/T= CATORCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (14,78m²), Nomenclatura: 04-01-02-0055-000035, Padrón Municipal N°: 4.353.

Parcela 4: Matrícula N°: 126.109, Plano N°: 18.597 Sup. Afectada S/M= VEINTIUN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (21,32m²); Sup. Afectada S/T= VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (21,54m²), Nomenclatura: 04-01-02-0055-000080, Padrón Municipal N°: 72.668.

Art. 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

07/11/2022 (1 Pub.)

Ley N°: 9424

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Créase el Instituto Universitario de Actividad Física y Deportes "DR. JORGE E. COLL", como Persona Jurídica de Derecho Público, en el carácter y con el alcance previstos en las normas de los Capítulos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Título IV, en especial los Artículos 21, 29, 41, 42, 59, 63, 69, 102, 110, 116 de la Ley Nacional N° 24.521, y sus modificatorias, la Ley Provincial N° 6970, y sus modificatorias y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 530/18; y/o la/s que se dicten en lo sucesivo, asegurando el pleno goce de sus derechos y obligaciones dentro del marco legal en el que se circunscribe su autonomía institucional.

ART. 2 Dese continuidad al actual Rector del Instituto de Educación Física de Mendoza N°9-016 "Dr. Jorge E. Coll" y a su Honorable Consejo Directivo para que actuando en carácter de "normalizadores" del nuevo Instituto Universitario de Actividad Física y Deportes "DR. JORGE E. COLL", y en ejercicio de facultades suficientes en un plazo máximo de 180 días, a partir de aprobada la presente Ley, presenten ante la Dirección General de Escuelas un programa de trabajo indicando el modo en el que se realizará la transición administrativa, académica, funcional y financiera del nuevo Instituto Universitario, a través de un Estatuto Orgánico que dé cumplimiento a la presente Ley, bajo los controles y requerimientos exigidos por los organismos educativos de orden nacional y provincial que por imperio de ley correspondan.

ART. 3 Establézcase que la Dirección General de Escuelas será la responsable de revisar tanto el programa de trabajo como el proyecto de Estatuto Orgánico, los que solo tendrán validez una vez que sean aprobados por el Director General de Escuelas.

ART. 4 Determínese que en caso de incumplimiento de los plazos y obligaciones indicados en los artículos 2° y 3° por parte del Rector y/o de los integrantes del Honorable Consejo Directivo a los que se da continuidad, serán reemplazados en sus cargos por nuevos "normalizadores" designados interinamente por el Director General de Escuelas.

ART. 5 Facúltese a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza y al Honorable Consejo de la Educación Pública de la Provincia de Mendoza a disponer el traspaso de los recursos humanos y materiales al Instituto Universitario de Actividad Física y Deportes "DR. JORGE E. COLL" conforme los alcances de la presente Ley, garantizando la estabilidad laboral y económica del personal docente, administrativo y no docente que se encuentren en la planta funcional del Instituto de Educación Física N° 9-016 dependiente de la Coordinación General de Educación Superior.

ART. 6 Los títulos de grado y postgrado del Instituto Universitario de Actividad Física y Deportes "DR. JORGE E. COLL" quedarán supeditados a la aprobación y reconocimiento de sus respectivos planes de estudios por parte de los organismos de la Política Educativa Nacional y Provincial encargados de su validación dentro del marco normativo de la presente Ley, sin efecto retroactivo respecto de los estudiantes que transiten el proceso normalizador, quienes obtendrán Título Provincial de Nivel Superior.

ART. 7 El Instituto Universitario de Actividad Física y Deportes "DR. JORGE E. COLL" en cuanto a su creación y posterior funcionamiento estará financiado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, sin que ello implique una ampliación en su base presupuestaria, ni aumento en la inversión de su política económica, destinando en consecuencia los mismos recursos económicos que conciernen al Instituto de Educación Física 9-016 "Dr. Jorge E. Coll" como institución formadora incluida en la partida presupuestaria de la Educación Superior Provincial.

ART. 8 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

07/11/2022 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1727

MENDOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° 11-M-2019-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor MIGUEL ANGEL PEÑA, D.N.I. N° 18.083.160, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 11-M-2019-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 68;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 68 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 91/94 y vta.;

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor del señor MIGUEL ANGEL PEÑA D.N.I. N° 18.083.160, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Remedios de Escalada de San Martín N° 3.091, Lugar Barrio Independencia, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-49214-2, de 202,86 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 12.492, Fs. 917, Tomo 46 "A" de Las Heras, a nombre de LUIS CARLOS DE CHAVANNES.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1728

MENDOZA, 27 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° 13-M-2018-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor MARIO LUCERO, D.N.I. N° M6.146.413, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 13-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 68;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 68 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 89/92 y vta.;

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor del señor MARIO LUCERO, D.N.I. N° M6.146.413, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Juan Cornelio Moyano N° 1.700, individualizado como Manzana "C", Casa "7", Lugar Barrio 8 de Mayo, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-49215-6, de 206,38 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 24.277, Fs. 161, Tomo 54 "D" de Las Heras, a nombre de COOPERATIVA DE PROVISION, CONSUMO Y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1895

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-07311292-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de octubre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9422,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9422.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1936

MENDOZA 28 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-07568772-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H.

Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de octubre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9424,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9424.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

07/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1373

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04628399-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se tramita la renuncia del agente VICTOR MARCIAL FUNES, al cargo que ocupa en la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía y Energía, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que en Orden 2 obra la renuncia del señor VICTOR MARCIAL FUNES, CUIL N° 23-13035140-9, al cargo efectivo CLASE 007, Mayordomía, (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-03-02), de la Unidad Organizativa 20 – Subsecretaría de Energía y Minería, a partir del 08 de julio de 2022;

Que en Orden 4 se informa la situación de revista del Señor Funes efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio;

Que en Orden 10 obra informe de Inventario y Patrimonio del Ministerio de Economía y Energía, donde consta que el mencionado agente ha cumplido con la presentación del informe de inventario a su cargo;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de notificada la norma legal de aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutua la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello, conforme con lo establecido por los Artículos 15 Inciso m) y 59 del Decreto 560/73 y la Ley N°24241 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 08 de julio de 2022, la renuncia presentada por el señor VICTOR MARCIAL FUNES, CUIL N° 23-13035140-9, al cargo efectivo CLASE 007, Mayordomía - (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-03-02), de la Unidad Organizativa 20 – Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía y Energía, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241 y modificatorias.

Artículo 2º - El señor VICTOR MARCIAL FUNES, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento al señor VICTOR MARCIAL FUNES, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1946

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente N° EX-2021-03311987-GDEMZA-CCC, en el cual la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en su carácter de apoderada de la firma CENCOSUD S.A., CUIT N° 30-59036076-3, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 74/21, dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 25 de febrero de 2021; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por dicha firma contra la Resolución N° 271/20 del referido Organismo, mediante la cual se le aplicó una multa de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) por violación a lo dispuesto por los Artículos 5º y 6º de la Resolución Nacional N° 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/19 de Lealtad Comercial;

Que de las constancias de las citadas actuaciones, especialmente de la notificación obrante en Orden 28 del expediente asociado N° EX-2020-01400787-GDEMZADFYC#MEIYE, surge que el recurso interpuesto ha sido presentado fuera del plazo legal establecido por el Artículo 179 de la Ley de Procedimiento administrativo N° 9003 (15 días hábiles);

Que, en efecto, la Resolución recurrida fue notificada el 17 de marzo de 2021 e interpuesto el recurso el 4 de junio de 2021, según constancias obrantes en documento agregado en Orden 2 de estas actuaciones, por lo que se advierte que han transcurrido casi dos meses desde que el recurso debió ser interpuesto. Tales circunstancias determinan el rechazo formal del recurso jerárquico presentado, según lo establecido por el Artículo 179 sigs. y conc. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que la extemporaneidad del recurso jerárquico planteado ha sido asumida por la propia firma recurrente en el escrito de interposición del mismo, al efecto de dejar planteada Denuncia de Ilegitimidad. Por ello, es necesario analizar en esta instancia si se dan los requisitos de procedencia formal y sustancial que la Ley de Procedimiento administrativo establece en su Artículo 173 para ese instituto;

Que en tal sentido, contando desde el 17 de marzo de 2021, fecha en la cual fue notificada la Resolución atacada, el plazo de quince (15) días para la interposición del recurso feneció el 12 de abril de 2021. Siendo que la presentación del recurso fue efectuada el 4 de junio de 2021 se colige que se ha excedido ampliamente el doble del plazo legal establecido. La Ley N° 9003 dispone que, vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles;

Que ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como “denuncia de ilegitimidad”, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente en los siguientes términos. Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad: a) Motivos de seguridad jurídica en el mantenimiento de la situación o relación jurídicas devenidas firmes, cuando su revisión pueda perjudicar la confianza legítima de terceros o los intereses públicos gestionados por la administración; b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante;

Que la desestimación de la denuncia, tanto formal como sustancial, deberá fundarse circunstanciadamente. En tal caso, la declaración en cuanto al fondo de la denuncia de ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que se regulan en la citada Ley. Dicha figura no estaba contemplada en el texto de la vieja Ley N° 3909, pero fue receptada en su momento por la Corte de Justicia de Mendoza y ahora se encuentra expresamente reglamentada;

Que se trata de un genuino y auténtico derecho fundamental a una buena Administración Pública, del que se derivan una serie de derechos concretos, derechos componentes que definen el estatuto del ciudadano en su relación con las Administraciones Públicas y que están dirigidos a subrayar la dignidad humana;

Que, sin embargo, como también se destaca, ese reconocimiento no puede ser ejercido en desmedro del sistema recursivo ni de otros derechos o intereses dignos de protección, por lo que su admisibilidad tiene límites que la norma establece expresamente: motivos de seguridad jurídica o haberse excedido razonables pautas temporales. La legislación ha incorporado pautas claras que sin embargo dejan a criterio de la autoridad en el caso concreto la evaluación de la admisibilidad, al no establecer un plazo expreso;

Que por ello, resulta necesario recordar cuáles han sido los criterios de la Suprema Corte de Justicia, citados en la obra “Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 9003, Comentada y Concordada. Jurisprudencia” (Farrando, Ismael y Gómez Sanchiz, Directores, Buj Montero, Mónica, coordinadora y ots, Mendoza, pag. 617, 20019, ASC Editores), respecto a lo que puede considerarse plazo razonable;

Que así ha decidido en “LO CASTRO” que cincuenta (50) días es un lapso excesivo, mientras que en “PETRA” se consideró excesivo un plazo de veinticinco (25) días. En “CÁCERES” la Corte ha dicho, que superado en más del doble el plazo fijado para la interposición del recurso, da fundamento a la desestimación formal y por lo tanto el rechazo formal resulta razonable, siendo en todo caso discrecional para la Administración el reingreso a la cuestión sustancial;

Que en esa línea el máximo Tribunal ha puesto de relieve que a través de este medio se puede “destruir” el sistema recursivo de la Ley al decir que “La denuncia por ilegitimidad debe ser planteada dentro de plazos razonables que no permitan destruir los mecanismos de impugnación contenidos en la Ley específica (LAS 296-270 y SCJM “Panella, Alicia Norma c/Gobierno de la Provincia s/APA”, LA 347:229);

En el caso bajo examen, han transcurrido varios meses desde la notificación de la Resolución recurrida hasta la interposición del recurso por lo que hay que analizar si ese lapso excede las razonables pautas temporales que refiere la norma;

Que por todo lo expuesto, habiendo transcurrido en exceso más del doble del plazo legal establecido y teniendo en cuenta lo normado por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 en su Artículo 173 Inciso b) y los antecedentes jurisprudenciales reseñados, se estima que la Denuncia de Ilegitimidad presentada por la firma CENCOSUD S.A. debe ser rechazada en lo formal por haber excedido razonables pautas temporales que hacen presumir el abandono del derecho;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, en Orden 7 y en Orden 13 y por Asesoría de Gobierno en Orden 18 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese en lo formal la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta en Orden 2 del expediente N° EX-2021-03311987-GDEMZA-CCC, por la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en su carácter de apoderada de la firma CENCOSUD S.A., CUIT N° 30-59036076-3, contra la Resolución N° 74/21, dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 25 de febrero de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1905

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04142805-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Lic. LINA MARIA CASAGRANDE MORCOS, quien se desempeñará como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el “Programa de Detención, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC)”, creado por Ley N° 7395, ejecutado en el ámbito de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del citado Ministerio, en el marco de la Estrategia Provincial de Primera Infancia Mendoza – UNICEF, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa está destinado al diagnóstico, seguimiento, estimulación temprana y prevención de los trastornos del desarrollo motor en el lactante y tiene como objetivos básicos: a) Detección de trastornos del desarrollo motor en el recién nacido y el lactante en situación de riesgo; b) Seguimiento y estimulación precoz para evitar las complicaciones de los trastornos del desarrollo motor; c) Entrenamiento del personal de las Ciencias de la Salud y el Movimiento para llevar a cabo estas tareas; d) Entrenamiento de los familiares del paciente en situación de riesgo para llevar a cabo la estimulación y e) Seguimiento longitudinal del paciente hasta su escolarización, interactuando con las autoridades de la Dirección General de Escuelas para controlar su evolución.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a la Lic. LINA MARIA CASAGRANDE MORCOS, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se ha propuesto.

Que en orden 12 -pág. 1- de las presentes actuaciones, obra autorización expresa del Sr. Gobernador, en el marco de lo normado en el Art. 1º del Decreto-Acuerdo N° 35/22.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por el Departamento de Contratos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 8706, Art. 45 y concordantes de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/22, Ley N° 9206 y Decreto-Acuerdo N° 35/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se indica el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la persona que a continuación se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de setiembre de 2022 y hasta la fecha del presente decreto:

A partir del 01 de setiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022

Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad

("Programa de Detención, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC) - Ley N° 7395")

Lic. LINA MARIA CASAGRANDE MORCOS, D.N.I. N° 37.135.754, C.U.I.L. N° 27-37135754-3.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G. CREDITO: S99123 - 41305 - 000

U.G. GASTO: S96475

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1910

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03016017- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, en el cual se solicita la aceptación de una donación sin cargo realizada a la Subsecretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de mayo de 2022, la Sra. Gabriela Simón, en su calidad de representante de FRONTERA FILMS-VUDEYA S.A.S., realizó una donación de un proyector a la Subsecretaría de Deportes;

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Deportes y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 inciso 5) de la Ley N° 6457 y el Artículo 146 del Decreto N° 1000/15;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la donación sin cargo de un (1) proyector marca OPTOMA HD 146 X DLP PROJECTOR, Nro. Q7G9143AAAAAC0173, cedida por la firma FRONTERA FILMS-VUDEYA S.A.S., para uso de la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2º- Establézcase que el Área de Inventario de la Subsecretaría de Deportes, procederá a la registración del bien donado, con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 1787

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-02219540- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE “ÁREA RIO ATUEL – PERMISO DE EXPLORACIÓN”, y la presentación realizada por la empresa Pampa Energía S.A. y Petrolera El Trébol S.A. en su calidad de permisionarias, por NO-2021-07791474-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE; y

Considerando:

Que por Decreto N° 3478/08, rectificado por su similar N° 390/09, se otorgó un permiso de exploración sobre el Área Rio Atuel, cuya titularidad en la actualidad es ejercida un 66.67% por Petrolera El Trébol SA y por Pampa Energía SA, en un 33.33%.

Que el permiso de exploración transitaba el tercer período exploratorio cuando se dictó la Resolución MEyE N° 347/2021, que ratificó la Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 17/21, por la cual se suspendieron los plazos de ese tercer periodo exploratorio otorgado sobre el área, por el término de un año calendario, con fecha de finalización del plazo el día 18/12/21.

Que por nota NO-2021-07791474-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, las empresas Pampa Energía S.A. y Petrolera El Trébol S.A. en su carácter de permisionarias del área denominada “Rio Atuel”, solicitaron se les otorgue 1 año de prórroga del plazo del permiso, a los fines de evaluar los resultados del pozo comprometido para el tercer período exploratorio y ya perforado (pozo Picunche, Pi.x-3) y así poder definir los pasos siguientes a seguir. Es decir, la permisionaria se encontraba dentro del plazo del tercer periodo cuando realizó la solicitud de prórroga.

Que, respecto al compromiso exploratorio, las permisionarias por nota, NO-2022-02282336- GDE-DHIDRO#MEIYE, indicaron que habían completado la etapa de terminación del pozo perforado Pi.x-3, mencionando que continuaban en ensayo de producción con separador en la locación, por lo que puede razonarse que se encontraba cumplido el compromiso para el tercer periodo, según artículo 16.5 del Pliego de Bases y Condiciones, correspondiendo certificar la actividad comprometida y ejecutada.

Que por Nota DH N° 16/22, NO-2022-01936150-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, se le solicitó a PETSAs S.A. en su calidad de operadora, aclare si lo que peticionaban en la nota mencionada en párrafo anterior, era una prórroga del tercer periodo exploratorio o el otorgamiento de un Lote de Evaluación. En este caso, se la intimaba también a que acompañe plan de trabajos y monto de inversión de compromiso.

Que, por nota, NO-2022-02282336-GDE-DHIDRO#MEIYE, las permisionarias aclaran que peticionan un “Lote de Evaluación”, haciendo mención a que es la figura que se ajusta a la necesidad planteada de evaluar los resultados del pozo Pi.x-3, ya que ha resultado tener una producción de 8 m3/día. Por ello informando un descubrimiento, pero que hasta el momento no se puede resolver su economicidad. Por NO-2022-03876104-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, las permisionarias informaron más avances en cuanto a la elaboración y estimación de costos de un programa de reparación del pozo Pi.x-3 mencionando que el día 19/04 debieron cerrar el pozo por considerarse antieconómico tenerlo en marcha debiendo ser evaluado el mismo, por otro lado avanzaron en la evaluación de la reactivación de los pozos Atuel Oeste.x-1 y x-2y por último la revisión integral de oportunidades de subsuelo en el sector norte Bloque Río Atuel.

Que, por nota, NO-2022-04970173-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, también informaron que han identificado oportunidades de reparación en el pozo Picunche.x-3 (Pi.x-3) y la reactivación del pozo Atuel Oeste.x-1 (ATO.x-1) y a su vez, confirmaron la solicitud del lote de evaluación por la totalidad del área denominada “Rio Atuel”, con un plazo hasta el 31/08/2023, incluyendo las siguientes actividades y costos estimados: a.- Reparación del Pozo Pi.x-3 con USD \$644.000 (ensayo de la Fm. Chachao 2028/50 mbbp y ensayo de la Fm. Huitrín 1758/72) no incluyendo el costo operativo asociado, incluyendo costo de fractura supeditado al resultado del ensayo Fm Chachao y b.- Reactivación del pozo ATO.x-1 con un monto de USD \$35.000, no incluyendo el costo operativo asociado, si incluyendo costo de instalación de AIB, tanques, sistema de monitoreo por video alimentado con paneles solares, acompañando Anexo I y II.

Que las permisionarias han realizado la perforación de un pozo, Picunche x-3 (Pi.x-3), el cual podemos definir como descubridor a los términos del artículo 21 Ley N° 17319, ya que según informaron producía 8m³/día de petróleo, pero que es necesario su reparación para la correspondiente evaluación económica y asimismo consideraron necesario realizar otras actividades como la reactivación del pozo Atuel Oeste .x-1 (ATO.x-1) y construcción de camino entre otros para evaluar la rentabilidad y comercialidad del área.

Que el Pliego licitatorio, (Decreto N° 959/07), en su artículo N° 4 punto 23 ha definido al Lote de Evaluación en el inciso b como: "La superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad de los hidrocarburos se encuentre en trámite." Y en el Artículo N° 25 punto 3, ha dispuesto que el permisionario podrá hacer uso del período de prórroga previsto en el Artículo 8 de la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, según el cual se podrá adicionar al vencimiento del último Periodo de Exploración hasta un plazo máximo de tres (3) años de extensión, el cual podrá o no ser otorgado por el Poder Concedente a sugerencia de la Autoridad de Aplicación. Indica que para acceder a dicha prórroga el permisionario deberá presentar: A.- un programa de trabajo e inversiones que justifiquen la continuidad de la exploración en el área remanente. B.- una auditoría ambiental que acredite la no existencia de pasivos ambientales en el área a revertir. En el punto 5 del mismo artículo se cita la antigua redacción del Artículo 26 de la Ley N° 17319, antes de la reforma de la Ley N° 27007, y dice que: para determinar el área remanente mencionada en el Artículo 26 de la Ley Nacional N° 17319, el adjudicatario estará facultado a excluir, por el plazo de un año, además de las superficies transformadas en lotes de explotación, las superficies de los lotes de evaluación.

Que, en definitiva, el Lote de Evaluación es un instituto semejante a la prórroga, que permite extender el permiso por tres años más, pero con otro fundamento técnico que lo justifica, que es por el cual la permisionaria necesita realizar mayor actividad a la comprometida, para poder continuar con las evaluaciones de comercialidad, encontrándose con un descubrimiento de hidrocarburos que debe desarrollarse.

Que las permisionarias han presentado un programa de trabajo e inversión, en cumplimiento del artículo 25.3, apartado a, del Pliego de Bases y Condiciones. En cuanto al punto B del citado artículo, auditoría ambiental en el área a revertir, no es exigible en el caso ya que la permisionaria ha solicitado un Lote de Evaluación por la totalidad del área. En otro orden, también ha cumplido con su compromiso para el tercer periodo exploratorio, cual fue la perforación del pozo citado. Por último, el plazo solicitado por la permisionaria para desarrollar la evaluación de comercialidad, es un plazo menor a los que otorga el mismo pliego para una petición de prórroga de los plazos del permiso exploratorio, ya que ha solicitado un año y ocho meses, contados desde la finalización del permiso (18/12/2021) hasta el día 31/08/2023.

Que resulta justificado desde el aspecto técnico según, IF-2022-05021243-GDEMZADHIDRO#MEIYE, el programa de trabajo e inversión presentado por la permisionaria con el objetivo de acceder a un Lote de Evaluación hasta el día 31/08/2023, para la realización de la reparación del pozo Pi.x-3, que supone el ensayo de Fm. Chachao (2028/50 mbbp) también incluyendo el plan de trabajo el ensayo independiente de la Fm. Huitrín (1758/72 mbbp) más una fractura supeditada al resultado que arroje el ensayo en la Fm Chachao, y la reactivación del pozo ATO.x-1, más la instalación de AIB, tanques y sistema de monitoreo por video, alimentado por paneles solares, por lo que puede otorgarse el Lote de Evaluación solicitado, para realizar el programa que resulta aprobado en el plazo perentorio otorgado, dejándose expresa constancia que, en caso de incumplimiento del programa de trabajo e inversión asumido, la provincia podrá aplicar una multa equivalente al valor de esos trabajos.

Que respecto a la obligación de saneamiento de pasivos ambientales, por artículo 2°, DA DH N° 17/2021, se había prorrogado el plan de saneamiento de pasivo ambiental que estaba pendiente hasta el día 31/12/2021. Que se presentó la permisionaria por, NO-2022-00425119-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, a fin de elevar reporte de avance del plan de saneamiento ambiental. Acompañó como archivo adjunto Informes de Fase I y Fase II, informando las actividades realizadas en las locaciones y un cronograma de actividades a ejecutar según saneamiento de ex piletas a finalizar en diciembre del año 2022. Por ende, corresponde tenerse presente la información presentada.

Que, respecto al Canon de Exploración y Tasa de control, resulta conveniente dejar expresa constancia que se seguirán devengando Canon de exploración de tercer período y Tasa de Control, durante todo el lapso que se otorgase el Lote de evaluación, desde la vigencia del Lote de Evaluación otorgado, sobre toda la superficie del área correspondiente al tercer período. Así corresponde, el pago proporcional al año 2022 de conformidad con lo normado por el Artículo 1, segundo párrafo, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1770/05, el cual dispone: “ En caso de otorgamiento de permisos de exploración, concesiones de explotación o de la ampliación de superficies, por la incorporación de nuevos lotes que se concreten con posterioridad al 31 de enero de cada año, el pago del canon se realizará dentro de los treinta (30) días de notificado o publicado en el Boletín Oficial el acto administrativo pertinente”. Por ende, debe intimarse a las permisionarias a acreditar el pago proporcional correspondiente al año 2022, dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento del Lote de Evaluación en análisis.

Que, según Pliego de Bases y Condiciones, artículo 33, titulado “del aporte obligatorio” y el Anexo VII, el permisionario debe proveer los muebles, inmuebles y/o equipamientos que se detallan en el anexo correspondiente al área que le sea adjudicada y en los plazos especificados en el mismo, el cual fue definido para el área Río Atuel, como elemento movilidad (una camioneta), indicando que serán renovadas por otras Okm, de idénticas características cada cinco años a contar de la fecha de entrega, quedando en propiedad de la Provincia.

Que por DA DH N° 17/2021, en su artículo 4 se le hizo saber a la permisionaria que se encontraba pendiente el cumplimiento del Aporte Obligatorio previsto en el Pliego Licitatorio, pudiendo la permisionaria coordinar con la Autoridad de Aplicación, la sustitución del aporte adeudado, por otro bien, destinado también a las tareas que ejerce la Autoridad de Aplicación.

Que, por NO-2022-06773294-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, por escritura N° 21 con fecha del 14/07/2022, se realizó acta de constatación, en la cual interviene por una parte Petrolera El Trébol SA haciendo formal entrega a la Dirección de Hidrocarburos un vehículo dominio AF309HZ, Marca Ford, Tipo Pick Up, Modelo Ranger Dc 4x4 XLS MT 3.2 LD, Motor Ford, a los fines de dar cumplimiento con el citado aporte obligatorio que surge del Anexo VII del Pliego de Bases y Condiciones sobre el área Río Atuel.

Que corresponde tener por cumplido el aporte obligatorio devengado en el año 2019, el cual fue efectivamente entregado en el año 2022.

Que ha tomado debida intervención personal técnico de la Dirección de Hidrocarburos, Asesoría Letrada y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1° de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17319 y modificatorias, Ley N° 26197, Leyes Provinciales Nros. 7526, 8830, 9003 y 9206, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3028/19 y Resolución MEyE N° 02/2019.

Por todo lo expuesto,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1° - Otórguese a Petrolera El Trébol S.A. y a Pampa Energía S.A. un Lote de Evaluación sobre la totalidad de la superficie del Permiso de Exploración sobre el Área Río Atuel cuya vigencia se extenderá de modo perentorio, hasta el día 31/08/2023. Las permisionarias asumen los siguientes compromisos de inversión a realizar para la evaluación otorgada: a.- Reparación del Pozo Pi.x-3 con USD \$644.000 (ensayo de la Fm. Chachao 2028/50 mbbp y ensayo de la Fm. Huitrín 1758/72 e incluye la fractura de la

formación Chachao supeditada al ensayo de la misma) y b.- Reactivación del pozo ATO.x1 con un monto de USD \$35.000 (instalación de AIB, tanques y sistema de monitoreo por video alimentado por paneles solares).

En caso de incumplimiento en tiempo y forma del programa de trabajo e inversión asumido, la provincia podrá aplicar una multa equivalente al valor de los trabajos incumplidos.

Artículo 2° - Hágase saber a las permisionarias que el pago de las obligaciones como canon exploratorio correspondiente al tercer periodo, tasa de control, tasa ambiental anual, etc. continuarán devengándose durante todo el lapso del Lote de Evaluación.

Artículo 3° - Intímese a las permisionarias, en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente a acompañar: 1) libre de deuda por pago de Canon de Exploración. (art. 10 Decreto N° 3640/08); 2) Tasa de Control (art. 18 Decreto N° 3640/08).

Artículo 4° - Emplazar a la permisionaria en el plazo de 30 días hábiles, a acompañar comprobante de pago Canon de Exploración y Tasa de Control correspondiente al proporcional del año 2022 devengados a partir de la vigencia del Lote de Evaluación que se otorga, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo 5° - Téngase presente la información presentada, por nota, NO-2022-00425119-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, respecto del nuevo plan de saneamiento e intímese a las permisionarias, en el término de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente a presentar informe de avances según cronograma del plan de saneamiento ambiental a la fecha, bajo apercibimiento de ley.

Artículo 6° - Téngase por cumplido el aporte obligatorio previsto en el Anexo VII del Pliego Licitatorio correspondiente al año 2019, que fue realizado en fecha 14/07/2022.

Artículo 7° - Certifíquese el pozo perforado (Pi.x-3), correspondiente al compromiso del tercer periodo exploratorio, previsto en artículo 16.5 "Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 8° - Por medio de la Dirección de Hidrocarburos notifíquese el contenido de la presente resolución a las partes intervinientes.

Artículo 9° - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1788

MENDOZA, 02 NOVIEMBRE 2022

Visto el expediente EX-2018-03214108-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, "permiso de exploración sobre el área CN-VII A"; y

Considerando:

Que mediante las presentaciones NO-2022-03761115-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, NO-2022-05441192-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE y NO-2022-07116130-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, YPF S.A., en su carácter de titular del permiso de exploración de hidrocarburos sobre el área CN VII A: 1) informa el estado de avance del compromiso exploratorio, 2) solicita la conversión del permiso de exploración convencional en un permiso de exploración no convencional y 3) la certificación de unidades

de trabajo correspondientes a la actividad exploratoria realizada a la fecha

Que el permiso de exploración sobre el área CN-VII A fue adjudicado a YPF S.A. por medio del Decreto N° 1357/2018 por el plazo de 3 (tres) años para el Primer Período Exploratorio a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que el 10/12/2020 la Resolución Ministerial N° 318/2020 del Ministerio de Economía y Energía (orden 49) ratificó la Decisión Administrativa N° 17/2020, cuyo artículo 1° suspendió los plazos del primer periodo del permiso de exploración por el término de un año calendario y fijó como fecha de finalización del primer periodo exploratorio del permiso de exploración sobre el área CN-VII A el 22/08/2022. Que la solicitante por medio de la nota NO-2022-03761115-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE informó haber realizado al 31/05/2022: 1) informe final de procesamiento CN VII A-2D. 2) informe final de procesamiento PSTM con interpolación 5D-EI Piño 3D. 3) estudios de geoquímica orgánica en muestras de rocas de la formación Vaca Muerta bloque CN VII A. 4) caracterización sísmica de la Fm. Vaca Muerta mediante inversión de trazas en el survey sísmico-EI Piño 3D. 5) resultados inversión acústica-EI Piño 3D.

Que el 08/08/2022 mediante NO-2022-05441192-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE la solicitante plantea la conversión del permiso exploratorio convencional otorgado sobre el área CN VII A en permiso de exploración no convencional y la consecuente extensión del plazo del primer periodo exploratorio de 3 a 4 años, atento a que prevé la realización de tareas para la búsqueda de hidrocarburos no convencionales en el área.

Que la solicitante mediante nota NO-2022-07116130-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE presentada en fecha 05/10/2022 pide la certificación de las unidades de trabajo correspondiente a: 1) informe final de procesamiento CN VII A-2D 395 km lineales/ 0,035 U.T./km/ cantidad U.T.: 13,825. 2) informe final de procesamiento PSTM con interpolación 5D-EI Piño 3D 100,92 km²/ 0,1 U.T./km²/ cantidad U.T. 10,1. 3) estudios de geoquímica orgánica en muestras de rocas de la formación Vaca Muerta bloque CN VII A 306 muestras/ 0,025 U.T./muestra/ cantidad U.T. 7,65. 4) caracterización sísmica de la Fm. Vaca Muerta mediante inversión de trazas en el survey sísmico-EI Piño 3D 101 km²/0,25 U.T./km²/ cantidad U.T. 25,25. TOTAL U.T.: 56,825.

Que el 10/08/2021 se sancionó el Decreto n° 1.117/2021 cuyo artículo 1° ratificó la Carta de Intención y el Acuerdo Complementario celebrados el 26/08/2021 entre la Provincia de Mendoza e YPF S.A., el cual obra en el expediente EX-2021-03571264- -GDEMZA-MESA#MEIYE y contó con la intervención de los servicios jurídicos de la Dirección de Hidrocarburos, el Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que en los considerandos de la carta de intención las partes expresaron que "...es de interés del Gobierno fomentar proyectos de mayor riesgo y complejidad productiva, e incrementar la producción de sus recursos naturales existentes en el territorio provincial, buscando, entre otros modos, la conversión de sus recursos hidrocarburíferos en reservas comprobadas, su explotación y restitución de reservas y a la vez lograr el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de la provincia, la maximización de las inversiones y de los recursos empleados, la incorporación de nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyan al mejoramiento de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la promoción de su desarrollo tecnológico. Que es de relevancia para el Gobierno promover la inversión en la exploración de hidrocarburos no convencionales...con el fin de mantener los ingresos por regalías y otros tributos asociados y la generación de empleo genuino en el sector petrolero; Que es de interés para YPF continuar investigando y desarrollando el potencial hidrocarburífero de su dominio minero en la Provincia de Mendoza...en las formaciones no convencionales a través de las técnicas más modernas y efectivas de explotación..."

Que en la cláusula segunda del acuerdo complementario citado denominada Proyecto piloto NOC a Fm. Vaca Muerta en Malargüe Sur "...YPF S.A. se compromete a iniciar la operación de perforación en el tercer cuatrimestre del año 2022...de dos (2) pozos pilotos en el límite de las áreas hidrocarburíferas de su

titularidad CN-VII A y Paso de las Bardas Norte, con el objetivo de explorar la formación Vaca Muerta y comprobar su potencial técnico y económico. La inversión en firme para dicho proyecto es de 17.000.000 USD. La rama horizontal de uno de los pozos se perforará en dirección al bloque CN-VII A...”

Que en la cláusula quinta denominada compromiso de cumplimiento “...las partes se obligan a instruir a sus dependencias internas para gestionar el cumplimiento de los compromisos asumidos en esta carta de intención, entendiéndose que los mismos son recíprocos y que su incumplimiento libera a la otra parte de cumplir con sus compromisos...”.

Que la propuesta de la solicitante denominada YPF.MdN.AN.x-101 (p+h) es un pozo exploratorio piloto+ rama horizontal a ser perforado en el área, con el objetivo de investigar el potencial productivo de la Fm. Vaca Muerta como reservorio no convencional de shale oil en un sector de la cuenca subexplorado. Que el pozo piloto extraerá muestras de cuttings, cavings y perfiles completos en la Fm. Vaca Muerta para realizar análisis sedimentológico, petrográfico, mineralógico, petrofísico, geoquímico, geomecánico y de fluidos; en base al análisis petrofísico y geomecánico, se hará un side track hacia el norte para perforar un pozo horizontal.

Que cabe advertir que no hay ningún pozo horizontal en la provincia de Mendoza.

Que la solicitud de conversión del permiso de exploración convencional en un permiso de exploración no convencional requiere el cambio del objetivo exploratorio y modificar el plan de trabajo de trabajo e inversión.

Que la nueva propuesta de trabajo se informó en la nota NO-2022-05441192-GDEMZADHIDRO#MEIYE y consiste en: 1) perforación pozo vertical unidad m cantidad 2.600 cantidad U.T. 357. 2) entubado tramal vertical unidad % cantidad 18 cantidad U.T. 64,3. 3) tramal horizontal unidad m cantidad 1.000 UT/unidad 125 cantidad U.T. 125. 4) terminación tramo horizontal unidad m cantidad 1.000 UT/unidad 25 cantidad U.T. 25. 5) fractura no convencional 12 UT/unidad cantidad de fracturas 60/ 720 U.T.. Total U.T. conforme planilla de equivalencias Anexo III pliego de bases y condiciones aprobado por el Decreto N° 2593/2017.

Que el Departamento de Exploración de la Dirección de Hidrocarburos confirmó que el nuevo compromiso exploratorio es no convencional, supera en cantidad de U.T. al Plan de Trabajo e Inversión aprobado originalmente y lo consideró prioritario y de interés para la provincia desde el punto de vista exploratorio.

Que el potencial geológico no convencional del área, advertido por la solicitante, generó un cambio en la hipótesis exploratoria que dio lugar a la propuesta del pozo exploratorio piloto+ rama horizontal YPF.MdN.AN.x-101.

Que la propuesta exploratoria está anclada en los estudios realizados por la solicitante, descriptos minuciosamente en la nota NO-2022-05441192-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE y es un paso más en aras del cumplimiento del compromiso detallado en la cláusula segunda de la carta de intención y acuerdo complementario entre la solicitante y el gobierno de la provincia, ratificado por el Decreto N° 1117/2021.

Que el pliego de bases y condiciones no previó en forma expresa para el área un objetivo exploratorio no convencional sin embargo el artículo 2.2 establece que “...aquellos aspectos que no se encuentren especificados en el presente PLIEGO o en instrumentos habilitantes que en su consecuencia se dicten, les es aplicable en todo lo que resulte compatible con las características y particularidades del presente LLAMADO A LICITACIÓN, la siguiente normativa y sus normas modificatorias, las que la sustituyan o complementen: Constitución Nacional, Artículo N° 124 Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 1° Ley Nacional N° 17319 y sus normas reglamentarias y complementarias, Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza N° 9003”.

Que la Ley N° 17319, fue modificada en el año 2014 por la Ley N° 27007 incorporando elementos propios de la actividad exploratoria y de explotación de los hidrocarburos no convencionales, entre ellos plazos

exploratorios particulares expresados en el actual artículo 23 "...exploración con objetivo no convencional 1er. Periodo hasta 4 años. 2do. periodo hasta 4 años. Periodo de prórroga hasta 5 años...".

Que el artículo 112 bis de la Ley N° 9003 establece que la "...la administración debe exigir la adecuación del contrato a las nuevas necesidades y mejoras técnicas, introduciendo las modificaciones del caso, las que pueden incidir sobre: a) La duración del contrato; b) El volumen o cantidad de la prestación; c) Las condiciones de ejecución del contrato..." "...esta atribución tiene los siguientes límites: c) La modificación debe justificarse en el cambio de la situación de hecho existente al celebrarse el contrato, en forma objetiva, cualquiera hubiere sido el contratista adjudicatario...".

Que la solicitante y la provincia manifestaron su voluntad de novar sus derechos y obligaciones en lo que respecta al objetivo exploratorio, la actividad exploratoria comprometida y el plazo para realizarla, en la carta de intención y acuerdo complementario ratificado por el Decreto N° 1117/2021, términos que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones aprobado por el Decreto N° 2593/2017 en función del cual se adjudicó el área y en la Ley N° 17319.

Que el potencial geológico no convencional del área, no advertido al momento de la licitación, se ha revalorizado en función de los cambios tecnológicos, la fluctuación del precio del crudo producto de cambios geopolíticos, la posibilidad de acceder a mercados internacionales que en otro momento era impensado o no demandaban estos productos; modificando la hipótesis exploratoria de la solicitante.

Que por todo lo expuesto corresponde 1) certificar los trabajos exploratorios realizados a la fecha por la solicitante equivalentes a 56,825 U.T. 2) modificar el plan de trabajo e inversiones detallado en el documento IF-2018-01464832-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE de conformidad con lo propuesto en la nota NO-2022-05441192-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE consistente en: 1) perforación pozo vertical unidad m cantidad 2.600 cantidad U.T. 357. 2) entubado tramal vertical unidad % cantidad 18 cantidad U.T. 64,3. 3) tramal horizontal unidad m cantidad 1.000 UT/unidad 125 cantidad U.T. 125. 4) terminación tramo horizontal unidad m cantidad 1.000 UT/unidad 25 cantidad U.T. 25. 5) fractura no convencional 12 UT/unidad cantidad de fracturas 60/ 720 U.T.; incrementando la cantidad de U.T. comprometidas de 928,8 a 1.348,1. 3) fijar un plazo de 4 (cuatro) años para el Primer Período Exploratorio a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que han tomado la debida intervención los Departamentos de Exploración y Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1º de la Constitución Provincial, Leyes Nacionales Nros. 17319 y 26197, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9003 y 9206.

Por todo lo expuesto,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º - Certifíquense las unidades de trabajo por YPF S.A. en su carácter de titular del permiso de exploración sobre el área CN-VII A correspondientes a: 1) informe final de procesamiento CN VII A-2D 395 km lineales/ 0,035 U.T./km/ cantidad U.T.: 13,825. 2) informe final de procesamiento PSTM con interpolación 5D-EI Piño 3D 100,92 km²/ 0,1 U.T./km²/ cantidad U.T. 10,1. 3) estudios de geoquímica orgánica en muestras de rocas de la formación Vaca Muerta bloque CN VII A 306 muestras/ 0,025 U.T./muestra/ cantidad U.T. 7,65. 4) caracterización sísmica de la Fm. Vaca Muerta mediante inversión de

trazas en el survey sísmico-El Piño 3D 101 km²/0,25 U.T./km²/ cantidad U.T. 25,25; equivalentes a 56,825 UNIDADES DE TRABAJO conforme planilla de equivalencias Anexo III pliego de bases y condiciones aprobado por el Decreto N° 2593/2017.

Artículo 2° - Modifíquese el plan de trabajo e inversiones para el primer periodo exploratorio del permiso de exploración sobre el área CN-VII A, detallado en el documento IF-2018-01464832-GDEMZADHIDRO#MEIYE de conformidad con lo propuesto en la nota NO-2022-05441192-GDEMZADHIDRO#MEIYE consistente en: 1) perforación pozo vertical unidad m cantidad 2.600 cantidad U.T. 357. 2) entubado tramal vertical unidad % cantidad 18 cantidad U.T. 64,3. 3) tramal horizontal unidad m cantidad 1.000 UT/unidad 125 cantidad U.T. 125. 4) terminación tramo horizontal unidad m cantidad 1.000 UT/unidad 25 cantidad U.T. 25. 5) fractura no convencional 12 UT/unidad cantidad de fracturas 60/ 720 U.T.

Artículo 3° - Fíjese un plazo de 4 (cuatro) años para el Primer Período Exploratorio a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando como fecha de finalización el 22/08/2023.

Artículo 4° - Emplácese a YPF S.A. en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la presente norma a 1) acompañar garantía de fiel cumplimiento acorde al plan de trabajo e inversiones aprobado en el artículo 2° de la presente resolución. 2) informar la cantidad de recursos hidrocarburíferos no convencionales que planea descubrir en el área y el método utilizado.

Artículo 5° - Ordénese a la Dirección de Hidrocarburos a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, proceda a la determinación de los aportes obligatorios que corresponde que abone el titular del permiso de exploración de hidrocarburos sobre el área CN-VII A teniendo en cuenta el plan de trabajo e inversiones aprobado en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 6° - Por medio de la Dirección de Hidrocarburos notifíquese el contenido de la presente resolución a YPF S.A., a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Economía y Energía y a la Dirección de Protección Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 7° - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 1284

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-00736894—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "OGUES", situado en calle Rivadavia N° 1048 – Departamento Godoy Cruz - Mendoza, titularidad de PANEMI S.A., CUIT N° 30-71054940-7; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 58 del expediente de referencia, obra Resolución N° 4303/21, mediante la cual se habilitó el citado establecimiento como ATENCIÓN GENERAL SIN INTERNACIÓN - CONSULTORIOS GENERALES

y ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, bajo la dirección técnica de la Dra. VICTORIA KRETSCHMAR, DNI N° 35.662.311, Matrícula Profesional N° 12.833;

Que en orden 85 obra agregada el Acta de la Auditoría en Terreno llevada a cabo el 26 de abril de 2022;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “OGUES”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 02 de mayo de 2022, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 88, en el cual consta que la Institución “OGUES” presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarla

Que el 24 de mayo de 2022, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, obrante en orden 89, en la cual se constató que fueron subsanadas la totalidad de las falencias que presentaba la Institución;

Que el 30 de mayo de 2022 la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe obrante en orden 92, en el cual consta que la Institución “OGUES” se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO CON INTEGRACIÓN;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD.;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Categorizar el establecimiento denominado "OGUES", situado en calle Rivadavia N° 1048 – Departamento Godoy Cruz - Mendoza, titularidad de PANEMI S.A., CUIT N° 30-71054940-7, en la modalidad **CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO CON INTEGRACIÓN**.

Artículo 2° - Encuadrar la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad **CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO CON INTEGRACIÓN**, Categoría "A", con un cupo para treinta y nueve (39) asistidos en Jornada Simple, Turno Mañana.

Artículo 3° - Inscribir a la Institución "OGUES", titularidad de PANEMI S.A., CUIT N° 30-71054940-4, en el **REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**,

Artículo 4° - Establecer que dicha Categoría tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1404

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-05987167—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el **REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD** del establecimiento denominado "SALUDARTE", situado en calle Terrada N° 1668 – Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de SALUDARTE S.R.L., CUIT N° 30-71567368-8; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACION - OTROS";

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Kinesióloga DEBORA DANIELA GIL, DNI N° 30.836.214, Matrícula Profesional N° 1517;

Que el efector presenta en orden 17 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 18 Convenio de Área Protegida, en orden 66 Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios y en órdenes 74/75 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 4410, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 57, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 52 obran agregadas Acta de Inspección N° 31851 y Acta de Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 17 de diciembre de 2021;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "SALUDARTE" según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 23 de diciembre de 2021, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 78 en el cual consta que la Institución "SALUDARTE", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 09 de marzo de 2022, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, en la cual se constata que se subsanaron algunas de las falencias, quedando otras pendientes;

Que el 19 de abril de 2022, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 28 de abril de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 71 en el cual consta que la Institución "SALUDARTE", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de treinta y cinco (35) asistidos en Jornada Simple y/o Doble;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la Habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "SALUDARTE", situado en calle Terrada N° 1668 – Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de SALUDARTE S.R.L., CUIT N° 30-71567368-8, bajo la dirección técnica de la Kinesióloga DEBORA DANIELA GIL, DNI N° 30.836.214, Matrícula Profesional N° 1517, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACION - OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 74 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Administración
Un (01) Sanitario
Cuatro (04) Salas/Taller
Una (01) Sala/Taller c/sanitario
Dos (02) Gabinetes c/sanitario
Una (01) Enfermería
Dos (02) Sanitarios adaptados
Un (01) Comedor
Una (01) Cocina
Una (01) Despensa
Un (01) Sanitario para el personal
Una (01) Piscina
Un (01) Patio jardín

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "SALUDARTE", en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de treinta y cinco (35) asistidos en Jornada Simple y/o Doble

Artículo 4°- Inscribir a la Institución "SALUDARTE", titularidad de SALUDARTE S.R.L., CUIT N° 30-71567368-8, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5°- Establecer que dicha Categoría tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBA)

Artículo 6°- La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 2094

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00158016—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “CENTRO DE DIA JUNTOS A LA PAR”, situado en calle Álvarez Condarco N° 2061, Departamento Las Heras - Mendoza, titularidad de CENTRO DE DIA JUNTOS A LA PAR, CUIT N° 30-71469058-9; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como “ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACION – OTROS”.

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología MARIA LAURA NOLI, DNI N° 30.571.372, Matrícula Profesional N° 2041;

Que el efector presenta en orden 10 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 11 Convenio de Área Protegida, en orden 15 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 54/55 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 3276, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 30 y 46, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 42 obran agregadas Acta de Inspección N° 32533 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 13 de julio de 2022;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “CENTRO DE DIA JUNTOS A LA PAR”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 28 de julio de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 58, en el cual consta que la Institución “CENTRO DE DIA JUNTOS A LA PAR”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, con cupo de veintisiete (27) asistidos en Jornada Simple y/o Doble;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el

“Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado “CENTRO DE DIA JUNTOS A LA PAR”, situado en calle Álvarez Condarco N° 2061, Departamento Las Heras - Mendoza, titularidad de CENTRO DE DIA JUNTOS A LA PAR, CUIT N° 30-71469058-9, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicología MARIA LAURA NOLI, DNI N° 30.571.372, Matrícula Profesional N° 2041, como ATENCION DIFERENCIADA SIN INTERNACION – OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 54 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Un (01) Comedor
Una (01) Cocina
Un (01) Depósito
Tres (03) Salas de atención/Taller
Un (01) Gabinete
Un (01) Sanitario adaptado
Un (01) Núcleo Sanitario
Una (01) Administración con sanitario p/personal
Un (01) Patio jardín

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento “CENTRO DE DIA JUNTOS A LA PAR”, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, con cupo de veintisiete (27) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

Artículo 4°- Inscribir a la Institución “CENTRO DE DIA JUNTOS A LA PAR”, titularidad de CENTRO DE DIA JUNTOS A LA PAR, CUIT N° 30-71469058-9, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6º - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 2102

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-05657197—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "NEUROUCO CENTRO DE REHABILITACION INFANTO JUVENIL", situado en calle 9 de Julio y Ceretti – Departamento San Carlos - Mendoza, titularidad de ALEXIS PEDRO EMILIANO MÉNDEZ, CUIT N° 20-33352350-8; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532, lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – ASISTENCIA y REHABILITACIÓN".

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Dra. ALICIA VERONICA GAETE, DNI N° 27.174.383, Médica, con especialidad en Fisiatría, Matrícula Profesional N° 10003;

Que el efector presenta en orden 08 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 14 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 18 Convenio de Área Protegida y en órdenes 65/66 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 5486, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 17, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 38 y 39 obran agregadas Acta de Inspección N° 31852 y Acta de la Auditoría en Terreno, respectivamente, ambas llevadas a cabo el 21 de diciembre de 2021;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "NEUROUCO CENTRO DE REHABILITACION INFANTO JUVENIL", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 27 de diciembre de 2021, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 42, en el cual consta que la Institución "NEUROUCO CENTRO DE REHABILITACION INFANTO JUVENIL", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 09 de febrero de 2022, la Junta Evaluadora Provincial realizó la Auditoría de Control de Plazos obrante en orden 44, en la cual se constata que se subsanaron algunas de las falencias, quedando otras pendientes;

Que el 22 de junio de 2022, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en órdenes 52/53, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 28 de junio de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 60, en el cual consta que la Institución "NEUROUCO CENTRO DE REHABILITACION INFANTO JUVENIL", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado “NEUROUCO CENTRO DE REHABILITACION INFANTO JUVENIL”, situado en calle 9 de Julio y Ceretti – Departamento San Carlos - Mendoza, titularidad de ALEXIS PEDRO EMILIANO MÉNDEZ, CUIT N° 20-33352350-8, bajo la dirección técnica de la Dra. ALICIA VERONICA GAETE, DNI N° 27.174.383, Médica, con especialidad en Fisiatría, Matrícula Profesional N° 10003, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – ASISTENCIA y REHABILITACIÓN.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 65 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Recepción y sala de espera
Una (01) Administración
Cuatro (04) Consultorios
Un (01) Gimnasio
Un (01) Sanitario
Un (01) Sanitario adaptado
Un (01) Office c/sanitario p/personal
Un (01) Patio jardín

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento “NEUROUCO CENTRO DE REHABILITACION INFANTO JUVENIL”, en la modalidad prestacional SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I (Consultorio Médico, Terapia Física, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y Trabajo Social).

Artículo 4°- Inscribir a la Institución “NEUROUCO CENTRO DE REHABILITACION INFANTO JUVENIL”, titularidad de ALEXIS PEDRO EMILIANO MÉNDEZ, CUIT N° 20-33352350-8, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: “La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa”. Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N°

5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 2126

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06242762- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar la adjudicación de cargos realizada en el marco del Concurso Integrado de Residencias 2022, convocado por la Resolución N° 1008/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a todas las etapas del Concurso de Residencias, conforme a lo establecido por la Ley N° 7857 y su Decreto Reglamentario N° 340/09;

Que se concretó el otorgamiento general de plazas concursadas, conforme al procedimiento establecido por la normativa legal vigente y su posterior adjudicación y readjudicación,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la adjudicación de plazas realizada en el marco del Concurso Integrado de Residencias 2022, convocado por Resolución N° 1008/22 y modificatorias, a los profesionales que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 8261

MENDOZA , 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2019-04275781-GDEMZA-MESA#DGE , en el que se tramita la necesidad de adecuar las escalas de equidad establecidas en el Decreto N° 2633/05 y normas modificatorias y complementarias, para los Institutos Educativos de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte económico del Estado, en todos los niveles; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto N° 2633/05 dispone que en el caso de producirse cambios en el contexto económico nacional y/o provincial que ameriten la revisión de las escalas establecidas por el anexo del mismo, serán evaluadas para su adecuación;

Que las Asociaciones que representan a los colegios de enseñanza pública de gestión privada, han manifestado y justificado la necesidad de adecuar los montos máximos de arancel que en concepto de cuota se autoriza a cobrar a las Instituciones de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte del estado, a fin de adecuarlos a la realidad económica actual;

Que la Dirección General de Escuelas ha realizado, un análisis valorado de la solicitud presentada por las citadas asociaciones, a efectos de determinar y precisar los indicadores de recomposición en la escala de equidad y fecha para su entrada en vigencia;

Que a través del Decreto N° 2286/12 y con el objeto de agilizar los trámites de revisión de la escala de equidad prevista en el Anexo del Decreto N° 2633/05, se delegó tal facultad al Director General de Escuelas;

Que en orden 66 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1°: Déjese sin efecto la “escala de equidad” aprobada por la RESOL-2022-2969-E-GDEMZA-DGE, a partir de la fecha de publicación de la presente normal legal.

Artículo 2°: Apruébese y aplíquese la nueva “escala de equidad” establecida en la planilla que como ANEXO (en archivo embebido) forma parte de la presente Resolución que tendrá vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 8295

MENDOZA , 04 NOVIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-07777659--GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de

convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia de cargos titulares en establecimientos educativos de Nivel Inicial, Nivel Primario y de la Modalidad de Educación Especial y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA) que dependen de la Dirección General de Escuelas para el 2023; y

CONSIDERANDO:

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto Docente, y el movimiento de ingreso es uno de ellos, siendo deber del Gobierno Escolar dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 4934 - Estatuto del Docente y sus Decretos Reglamentarios;

Que corresponde convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia en los cargos respectivos a establecimientos del Nivel Inicial; Nivel Primario; Modalidad de Educación Especial y Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA) en un todo de acuerdo con la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente" Art. 36 Inc. e) y sus concordantes con el Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que en orden al Ingreso a la Docencia los/as aspirantes deben ajustarse a las condiciones generales y especiales consignadas en los artículos 16° y 56° de la Ley N° 4934-Estatuto del Docente y concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85 y la Ley N° 6929 de Incompatibilidad;

Que la RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE; su modificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE; la RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, en concordancia con la Ley N° 9031, promulgada por el Decreto N° 2480/17 y el Decreto N° 250/18, establecen las categorías sobre las zonas escolares y los plazos que deben cumplir los/as docentes en los cargos para poder realizar movimientos;

Que el Decreto N° 354/2000 establece en su Art. 2, punto 1.3 que: "En todos los casos en que figure en el Orden de Méritos que el aspirante posee un cargo titular o Quince (15) horas cátedras titulares en establecimientos del Estado Provincial, no podrá optar por otro cargo u horas cátedras en carácter de titular en el Concurso de Ingreso a la titularidad en la docencia, sino presenta la renuncia al cargo u horas cátedras titulares";

Que los/as docentes de escuelas privadas y celadores que hayan obtenido título docente y posean un cargo titular podrán optar, siempre y cuando presenten al momento del ofrecimiento la renuncia a dicho cargo, recibida y aceptada por autoridad competente y/o representante legal, procediendo de igual modo con los/as docentes contratados/as por período de cinco (5) años o más;

Que el movimiento de ingreso debe realizarse con los cargos vacantes resultantes que queden luego de llevarse a cabo el movimiento anual de traslados definitivos 2023;

Que el movimiento de ingreso debe contemplar lo establecido en el Artículo 80° y 84° del Decreto Reglamentario N° 313/85 "Estatuto del Docente" que indica la reserva del 15% (quince por ciento) de las vacantes;

Que el gobierno escolar ha tomado la decisión de implementar la modalidad virtual sincrónica como metodología de desarrollo del concurso, en línea con el resto de los concursos que se vienen implementando el resto de las Juntas Calificadoras de Mérito, como forma de innovación en favor del personal docente, en el sentido de que se evitan gastos en los traslados, y de que los actos administrativos se ordenen con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que el gobierno escolar ha tomado la determinación de instrumentar los concursos en el mes de diciembre de 2022 a fin de que los/as docentes puedan obtener la mayor certidumbre posible sobre la toma de titularidad y para garantizar desde el inicio de actividades del ciclo lectivo 2023 la participación en las actividades institucionales de cada docente en cada establecimiento educativo, asegurando de esta manera que cada estudiante tenga asignado su docente correspondiente;

Que rola proyecto de resolución en orden 2;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2023, para titularidad:

- en los cargos de Maestros/as de Grado de Enseñanza Común y de Maestros/s de Materias Especiales (Educación Física, Educación Musical, Artes Visuales, Auxiliar de Informática Educativa [AIE]) pertenecientes a Escuelas de Nivel Primario que dependen de la Dirección General de Escuelas;
- en los cargos de Maestros/as de Jardín de Infantes pertenecientes a Escuelas de Nivel Inicial que dependen de la Dirección General de Escuelas;
- en los cargos de Maestro/a de Grado y Materias Especiales en sus especialidades, pertenecientes a Escuelas de la Modalidad de Educación Especial que dependen de la Dirección General de Escuelas;
- en los cargos de Maestro/a de Grado pertenecientes a Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA) de las Escuelas de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes que dependen de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Establézcase que los concursos convocados en el artículo precedente deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Dispóngase la realización de los concursos convocados en el artículo primero mediante la metodología virtual sincrónica.

Artículo 4to.- Encomiéndese a las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes la realización de los actos útiles necesarios para la materialización del concurso durante el mes de diciembre de 2022, debiendo elaborar todos los instructivos que sean requeridos para operativizar la convocatoria, que deberán estar en un todo acuerdo con la presente resolución.

Artículo 5to.- Facúltese a las Secretarías Técnicas de las Juntas Calificadoras de Mérito intervinientes para definir: el Cronograma y la Publicación de Vacantes de este concurso.

Artículo 6to.- Dispóngase que si por razones de organización escolar (plantas legales) algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes.

Artículo 7mo.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Mérito intervinientes la reserva del 15% de las vacantes existentes, de acuerdo con el Artículo 80º y 84º del Decreto Reglamentario Nº 313/85 y a lo dispuesto en el Artículo 35º de la Ley Nº 4934 - "Estatuto del Docente".

Artículo 8vo.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes la aplicación del artículo 13º de la Ley Nº 5041, que determina la reserva del 4% de las vacantes para ingreso de docentes con discapacidad.

Artículo 9no.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/11/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 257

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO, la RESOL-2022-8286-E-GDEMZA-DGE sobre la modificación de plazo de relocalización del IES N° 9-008 al IES N° 9-023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3411-E-GEDEMZA-DGE-2022, se aprueba la Relocalización de la Sede Rodeo del Medio del Instituto de Educación Superior N° 9-008 "Manuel Belgrano", en la Sede Rodeo del Medio del Instituto de Educación Superior N° 9-023 de Maipú.

Que mediante Resolución N° 3412-E-GEDEMZA-DGE-2022, se aprueba la Relocalización de la Carrera Tecnicatura Superior en Fotografía Creativa y Diseño Fotográfico desde el Instituto de Educación Superior N° 9-008 "Manuel Belgrano" hacia el Instituto de Educación Superior N° 9-017 "Escuela Regional Cuyo de Cine y Video".

Que las dos normas citadas precedentemente, establecen que las relocalizaciones se debían iniciar en el segundo semestre del 2022.

Que el procedimiento administrativo para efectivizar la relocalización se ve afectado por el avance del segundo semestre del ciclo lectivo 2022, la Coordinación General de Educación Superior considera necesario efectivizar la misma a partir del mes de diciembre del 2022, para que los estudiantes involucrados no vean afectada la organización de su cursado.

Que la Dirección General de Escuelas modificó el plazo para la relocalización de la carrera Tecnicatura Superior en Fotografía Creativa y Diseño Fotográfico, y la Sede de Rodeo del Medio Maipú, según la Institución destino correspondiente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la RESOL-2022-8286-EGDEMZA-DGE.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4125

V I S T O:

El Expte./P. H.C.D. N° 2002-D-2022, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - INTENDENCIA - E/ PROYECTO REF. DONACIÓN UNICIPIO (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 27627 - 2022), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 29 el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 27627-2022 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 71° inc. 4) de la Ley N° 1079 – Orgánica de Municipalidades.

Que en las presentes actuaciones, tramita la aceptación de la donación a favor al Municipio dentro del Proyecto Sistema Integrado de Información y Gestión para la Refuncionalización y Recuperación del Arbolado Urbano del Área Metropolitana de Mendoza (UNICIPIO), en el marco del Programa de Desarrollo de áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II).

Que a fs. 11 consta detalle de la maquinaria que consiste en 1 (una) destocadora con minicargadora, minicargadora marca Laingong modelo 312, y 1 (una) destocadora marca Laingong modelo LGU12.

Que consta de fs. 5/7 Resolución N° 027-SF-22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Mendoza, donde se adjudica la compra de las referidas maquinarias.

Que a fs. 27-28 se acompaña copia del Decreto N° 1.268 de fecha 30 de septiembre de 2022 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza, Dr. Ulpiano Suarez.

Que a fs. 35 se acompaña dictamen de Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se determina que tratándose de bienes muebles que se consideran de utilidad para la comuna, es que el H.C.D. está en condiciones de aceptar la donación, conforme lo establecido en el Art. 71° inc. 4) de la Ley N° 1.079 – Orgánica de Municipalidades.

Que reunido este H. Cuerpo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la donación propuesta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 71° Inc. 4) Ley N° 1.079 -Orgánica de Municipalidades-, por lo que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

ART. 1º: Acéptese la donación sin cargo efectuada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, realizada dentro del Proyecto Sistema Integrado de Información y Gestión para la Refuncionalización y Recuperación del Arbolado Urbano del Área Metropolitana de Mendoza (UNICIPIO), en el marco del Programa de Desarrollo de áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II), de máquinas e implementos para el Manejo Forestal, cuya licitación lleva a cabo la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) consistente en 1 (una) minicargadora marca Liangong modelo 312, chasis: LSL00312PNB301608, motor: 21279135, y 1 (una) destocadora marca Liangong modelo LGU12; todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 71º inc. 4) de la Ley N° 1.079 - Orgánica de Municipalidades. -

ART. 2º: Ratificar las disposiciones del Decreto N° 1.268 de fecha 30 de septiembre de 2022 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza, Dr. Ulpiano Suarez.

ART. 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

ART. 4º: Por Departamento Inventario y Patrimonio, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones y Registro, oportunamente regístrense los bienes referenciados en el Artículo 1º.

ART. 5º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Veinticinco de octubre de dos mil veintidós. –

Dr. HORACIO MIGLIOZZI

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_7097731 Importe: \$ 864
07/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9529

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales integrantes del Bloque Cambia Mendoza, María Florencia Triviño, Martín Ignacio Conte, María de los Ángeles Soledad Castellano, Fernanda Orellano, Juana Allende, Ángela Barreras, Jonathan Mazuela, Miqueas Burgoa y Matías Fernández.

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación de Pandemia Covid-19, los comercios y prestadores turísticos de Guaymallén, vieron disminuida su actividad comercial o hasta detenida por completo.

Que como ente de autoridad el Municipio debe instrumentar y aplicar Programas y Políticas que tengan como finalidad resguardar los intereses de los vecinos, comercios e industrias que estén radicados en el Departamento de Guaymallén.

Que a través del Programa que se propone en la presente ordenanza se estaría promoviendo una reactivación comercial y turística, como así también se le estaría dando una nueva impronta al rol del Municipio, involucrándose en la problemática actual de la situación comercial del departamento.

Que conjuntamente con la disminución de ventas y actividades comerciales, se ha observado que es de

imperiosa necesidad fortalecer a los comerciantes en cuanto a los nuevos modos y métodos de venta On Line, como también en el manejo de ciertas herramientas de Administración financiera, recursos humanos y concepto fundamentales de Marketing.

Que se busca implementar un Programa de fortalecimiento de comercios y prestadores turísticos, haciendo principal hincapié en una renovación de frentes de comercios, cartelería, vidrieras y marquesinas, como así también mejoras en las instalaciones, ampliaciones y obras de accesibilidad.

Que es necesario estimular nuevas habilidades para el desarrollo comercial a través de capacitaciones de manejo de redes y herramientas tanto

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9529/2022 financieras como administrativas, para el trabajo mancomunado entre el Municipio y Comerciante.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N°1.079

ORGÁNICA DE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Créese en el ámbito del Departamento de Guaymallén el “Programa de Desarrollo Turístico y Comercial”, cuyo objetivo será el aporte de recursos técnicos y financieros para el cambio, renovación o mejoramiento de las fachadas, frentes, cartelerías y marquesinas de los negocios, comercios o emprendimientos en el Departamento de Guaymallén, como así también mejoras en las instalaciones; ampliaciones y obras de accesibilidad para emprendimientos que desarrollen Turismo que se encuentran alcanzados por la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Créese el “Fondo de Desarrollo Turístico y Comercial”, cuyo objetivo será el aporte para llevar a cabo las transformaciones realizadas por los emprendimientos alcanzados por esta Ordenanza. El monto que aportará el Municipio estará fijado en hasta 1.000.000 UTM, calculadas al momento de la ejecución de la presente Ordenanza. Fijado el fondo para el año en curso, se van a utilizar partidas existentes del Presupuesto de Transferencia del Municipio.

Artículo 3º: El aporte que se compromete a otorgar el Ejecutivo Municipal será en pesos argentinos y deberá ser fijado anualmente en la Partida Presupuestaria correspondiente, pudiendo ser ampliado con nuevos aportes.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus Direcciones, será la autoridad de aplicación y contralor de lo aprobado en esta Ordenanza.

Artículo 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios que considere necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9529/2022

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7095650 Importe: \$ 840
07/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9539

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-9085-2022, y sus expedientes acumulados 159804-A-1987 y 365181-B-1998, caratulada "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, Ref. / Expediente N° 159804-A-1987, acum. 365181-B-1998".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 237/238 del expediente 159804-A-1987 realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), de calles, ochavas y espacios de Barrio Belgrano II, sito en el distrito El Bermejo del Departamento de Guaymallen.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante en fs. 02 de la NE-9085-2022, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 237/238 del expediente 159804-A-1987 por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), de calles, ochavas y espacios del Barrio Belgrano II, sito en el distrito El Bermejo del Departamento de Guaymallen, superficie afectada a espacio de equipamiento que según mensura y título I es de 4.332,78 m²; calle 1 según mensura y título II de 1014 m²; calle 2 según mensura y título II en 1.671,68 m²; calle 3 según mensura y título II en 1713,67 m²; calle 4 según mensura de 1.750,52 m²; según título I de 1.626,94 m², según título II de 123,58 m²; calle 5 según mensura y título I de 1.780,75 m²; calle 6 según mensura y título I de 1.816,17 m²; calle 7 según mensura y título I de 1.379,45 m²; calle 21 según mensura de 5.078,6 m², según título I de 2.448,47 m², según título II de 2.630,13 m²; calle Félix Suarez según mensura de 5.204,52 m², según título I de 2.918,34 m² y según título II 2.335,56 m²; calle Fourcade según mensura de 198,1 m² y según título II de 595,83 m²; ochavas según mensura de 96,07 m², según título I de 56,17 m² y según título II de 39,9 m², total según mensura de 26.036,31 m² y según título I de 16.359,07 m², según título II de 10.124,35 m². Todo ello de conformidad con el plano de mensura N° 04/59957 inscripto el dominio a Asiento A-4 de la Matricula N° 194391/4.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7095678 Importe: \$ 648
07/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9542

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-7607-2021, y su acumulado N° 9073-DF-2017, caratulado "Llopart Ricardo Alberto, Ref. / Oferta de Donación Sin Cargo destinada a ensanche de calle Carril Ponce Distrito Rodeo de la Cruz".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa a fs. 128/129 del EF-9073-DF-2017 y EE-7607-2021, se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada, por el Señor Ricardo Alberto Llopart DNI N°10.271.525 en su carácter de Presidente del Directorio de CONSTRUCOM S.A, de una superficie afectada a ensanche de calle Carril Ponce, distrito Rodeo de la CRUZ, identificada bajo el Padrón Municipal N°122764.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante en fs. 41 del EE-7607-2021, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs.128/129 del EF-9073-DF-2017, por el Señor Ricardo Alberto Llopart, DNI N°10.271.525, en su carácter de Presidente del Directorio de CONSTRUCOM S.A, de una superficie afectada a ensanche de calle Carril Ponce, distrito Rodeo de la Cruz, identificada bajo el Padrón Municipal N° 122764, de una superficie determinada en el plano de mensura como Fraccion 2, de 1.236,59 m2 según mensura y según título d1.276,73 m2. Y Fracción 1, una superficie afectada a ensanche de calle Ponce, según mensura de 933,07 m2 y según título de 963,30 m2. Todo ello de conformidad con el plano de mensura N° 04-89745-1 inscripto el dominio al asiento A- 1 de la matricula N° 0400200296/04.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7094583 Importe: \$ 480
07/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9587

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Martin Ignacio Conte integrante del Bloque Cambia Mendoza compuesto por los Concejales Jonathan Mazuela, Matías Fernández, Juana Allende, Miqueas Burgoa, Fernanda Orellano, Florencia Triviño, Ángela Barreras, María de los Ángeles Soledad Castellano y

CONSIDERANDO:

Que, el ingreso de un proyecto para el tratamiento y estudio requiere el trabajo y esfuerzo de todos los Concejales. La tarea que se nos encomienda es una gran responsabilidad que debemos honrar.

Que el trabajo realizado en equipo desde distintos enfoques y en forma consensuada, es sin dudas un valor -y a la vez un esfuerzo- que debe promoverse y reconocerse como tal.

Que, es preciso reformar algunos Artículos del actual Reglamento Interno, a fin de actualizarlo acorde a los tiempos que corren.

Que, aunque no se haya sancionado aún la reforma de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, por la Honorable Legislatura, es indispensable introducir reformas al mencionado Reglamento.

Que, es deber del Concejo actualizar la normativa y lograr una adaptación de la misma que refleje las interacciones que se viven en este Cuerpo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Deróguense las Ordenanzas N°1388/64, N°3066/90, N°6059/02, N°6638/04, N°9060/2020, N°8257/19, N° 9202/21, N° 8317/16. Y cualquier otra que contradiga la presente normativa.

Artículo 2º: En la segunda quincena del mes de abril, por convocatoria del Presidente/a o Vicepresidente/a del Concejo o de la tercera parte del Cuerpo, se reunirán los Concejales cuyo periodo no termine el 30 de Abril siguiente o en la última semana del mes de noviembre, según corresponda, para proceder a juzgar la validez o nulidad de las Elecciones y la calidad de los electos.

Los Concejales titulares electos con título provisorio otorgado por la Junta Electoral, podrán concurrir a este acto, teniendo voz pero no voto. Los Concejales suplentes, no tendrán en este acto, en ningún caso voz ni voto.

Artículo 3º: Cuando no sea posible la constitución del Concejo por no reunirse la mayoría de los Concejales se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", que dice:

"Cuando no consiga quórum después de tres citaciones especiales hechas con intervalos de 48 horas cada una, o en los casos que por renovación u otra causa, no exista en ejercicio el número necesario de miembros para hacer quórum, la minoría existente o concurrente bastará para juzgar la validez de las elecciones y calidad de los electos, siempre que se halle en mayoría absoluta respecto de sí misma, pero solo hasta poderse constituir en mayoría".

La minoría, desde la primera citación, podrá aplicar la pena de Pesos Cien (\$100.00), a los inasistentes sin justa causa. En los casos de elección conjunta de todos los Concejales, los electores podrán considerar las elecciones y los diplomas, no pudiendo votar en el propio.

Artículo 4º: En el caso que el Presidente/a o Vicepresidente/a del Concejo cesasen como Concejales, antes de la iniciación del próximo período, el Concejo nombrará dentro de los Concejales en ejercicio, un Presidente/a Provisorio, a los efectos que establece el Artículo 2º.

Artículo 5º: El Concejo designará de los Concejales en ejercicio una Comisión Especial de Poderes, la que debe expedirse en la misma Sesión o dentro de las veinticuatro horas siguientes, sobre la validez o nulidad de las elecciones y las condiciones de elegibilidad de los electos.

Artículo 6º: En caso de rechazar el Diploma de uno o más Concejales, se dará cuenta inmediatamente al Departamento Ejecutivo. Los suplentes llamados a integrar el Concejo, en caso del Artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades serán incorporados por RESOLUCIÓN DEL CONCEJO, previo informe al respecto de la Comisión de Poderes. Artículo 7º: Aprobados los Diplomas, los Concejales electos presentes prestarán en el mismo acto el juramento de Ley y en cuanto a los inasistentes, el Presidente/a deberá comunicarles la aprobación de sus diplomas indicándoles día y hora para su incorporación.

Artículo 8º: Los Concejales se incorporarán al Concejo prestando juramento en los siguientes términos:

“JURAI por desempeñar debidamente el cargo de Concejales y obrar en todo de conformidad a lo que prescribe la Constitución Provincial y la General de la Nación: SI JURO”. “Si así no lo hicierais, y la Patria os lo demande”.

Artículo 9º: El juramento será tomado en voz alta por el Presidente/a, estando todos de pie.

Artículo 10º: Una vez incorporados los Concejales, se procederá a efectuar el sorteo, según lo reglamenta el Artículo 44º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que dice:

“Los Concejales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones salvo en caso de integraciones extraordinarias, que lo serán por el resto del período respectivo. Podrán ser reelectos. Los Concejos se renovarán por mitades cada dos años. Los períodos se contarán desde el 1º de Mayo y terminarán el 30 de Abril del año correspondiente. En los casos de creación de nuevas Municipalidades, de renovación total del Concejo por acefalía o de vacantes extraordinarias, no surgiendo claramente establecidos los períodos respectivos de las Elecciones de los integrantes, los Concejos procederán al sorteo de los períodos de más Concejales electos. Hecho el sorteo, recién podrá entrar en funciones el Concejo.

AUTORIDADES HCD

Artículo 11º: Los Concejales se reunirán y procederán a la elección de un Presidente/a, un Vicepresidente/a Primero y un Vicepresidente/a Segundo, según lo reglamentado en el artículo 52º de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria (Texto según Ley Nº 6349, artículo 1º.) que dice:

“Los Concejos Deliberantes procederán a elección de Un Presidente, Un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º, a simple pluralidad de votos, debiendo los tres ser ciudadanos argentinos, en los casos de empate se decidirá por sorteo. El período de esas autoridades corre desde el 1º de Marzo hasta el 28 de Febrero del año siguiente, pero su nombramiento es revocable en cualquier tiempo por Resolución de los dos tercios de Sesión Pública convocada al efecto. En caso de acefalía o ausencia de las autoridades indicadas, asumirá la Presidencia del Concejo el concejal de mayor edad”.

PERÍODO DE SESIONES

Artículo 12º: Tendrá durante el año un período de Sesiones Ordinarias comprendido entre 1º de marzo al

30 de octubre.

Artículo 13º: Celebrará también Sesiones de Prórroga a Resolución tomada a simple mayoría de votos del cuerpo, por un periodo de hasta treinta días. También podrá celebrar Sesiones Extraordinarias por convocatoria del Intendente, en los casos del artículo 105º inc. 9 y 11.

Artículo 14º: En la Sesiones Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos que hayan determinado la convocatoria, siempre que el Concejo declare previamente su urgencia.

Artículo 15º: El Concejo deberá reunirse por lo menos dos veces por mes durante el periodo de Sesiones Ordinarias, pudiendo también hacerlo cuando lo estime necesario mediante la convocatoria de Presidencia, con no menos de veinticuatro horas de anticipación y en caso de extrema urgencia, con no menos de doce horas de antelación.

Artículo 16º: El Concejo designará los días y horas de Sesión.

Artículo 17º: Las Sesiones serán públicas.

Artículo 18º: El quórum legal para sesiones será la mitad más uno.

COMISIONES

Artículo 19º: Habrá ocho (8) Comisiones Permanentes, las que se abocarán a los siguientes tópicos:

- 1- Presupuesto y Hacienda.
- 2- Obras Públicas.
- 3- Usos del Suelo y Medio Ambiente.
- 4- Interpretación Normativa.
- 5- Derechos y Garantías.
- 6- Asuntos Varios, Cultura, Salud y Deporte.
- 7- Labor Parlamentaria.
- 8- Género y Diversidad.

Artículo 20º: Cada una de las Comisiones constituidas en el Artículo 19º de la presente estará compuesta por cuatro (4) Concejales, como mínimo. La integración a la misma será dispuesta por acuerdo consensuado del Cuerpo, que se formalizará anualmente, en oportunidad de ser electas las autoridades del Honorable Concejo Deliberante. Esta designación habrá de ser ratificada en modo nominal a través de una Resolución Interna del Honorable Concejo Deliberante. En dicha oportunidad y por acuerdo de los integrantes de cada Comisión conformada, se designará al Presidente/a y Vicepresidente/a de la misma, objetivo que tiene por fin asignar las responsabilidades de coordinación, convocatoria y organización de las acciones de la Comisión que presidirá, función esta que habrá de cumplir el Vicepresidente/a, en caso de inasistencia del primero.

Dichas comisiones podrán funcionar fuera de la sala a pedido de la mayoría de sus miembros y luego de considerar la pertinencia. Como así también, en casos de excepción y, a través de presidencia, podrá determinarse el funcionamiento de las Comisiones de manera Virtual, delimitando el procedimiento y periodicidad con las que deberán realizarse.

La Comisión de Labor Parlamentaria estará integrada por los Presidentes/Presidentas de cada uno de los Bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante con la participación de todos los Concejales y será presidida por la autoridad máxima del Órgano Legislativo. La misma será asistida por Dirección de Comisiones, Secretarías y personal autorizado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 21º: Competencia de las Comisiones:

1- Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Hacienda tratar todo lo que reglamenta el artículo 73º y conchs. de la Ley Orgánica de Municipalidades.

2- Corresponde a la Comisión de Obras Públicas tratar todo lo que reglamentan los artículos 75, 80, 82 y conchs. de la Ley Orgánica de Municipalidades.

3- Corresponde a la Comisión de Interpretación Normativa tratar todo planteo que requiera especial consideración de interpretación de normas.

4- Corresponde a la Comisión de Uso del Suelo y Medio Ambiente el tratamiento de casos excepcionales referidos al uso del suelo en los que habrá de valerse por el cumplimiento de las normas generales vigentes, sobre la protección del medio ambiente.

5- Corresponde a la Comisión de Derechos y Garantías tratar todos los asuntos relativos al ejercicio de los derechos humanos y las garantías para su ejercicio en el ámbito del Departamento

6- Corresponde a la Comisión de Asuntos Varios, Cultura, Salud y Deporte tratar todas las cuestiones inherentes a los objetivos que la Comisión tiene a su cargo, conforme a sus enunciados.

7- Corresponde a la Comisión de Labor Parlamentaria, estudiar los Despachos de Comisiones, Asuntos Entrados y pedidos solicitados a través de notas al Honorable Concejo Deliberante.

8- Corresponde a la Comisión de Género y Diversidad, incluir la dimensión de género en la elaboración y sanción de los proyectos de Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones, vinculadas con el empleo público, trabajo en relación de dependencia de mujeres, cuestiones de salud que afecten específicamente a las mujeres, violencia, acoso sexual, laboral, o cual fuere contra la persona y todo otro tema que atañe al género dentro del ámbito de su competencia; monitorear el cumplimiento de la normativa vigente dictada por el municipio de conformidad a los principios consagrados por la Convención sobre Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer y por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos firmados por la República Argentina o que en el futuro se afirmen y se ratifiquen, de modo que asegure su aplicación; proveer las acciones condecientes al desarrollo humano de las mujeres, en el ámbito de su competencia; promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres en todos los ámbitos y los cumplimientos de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y Provincial, la legislación vigente, las Convenciones y los Tratados Internacionales referidos a los derechos de las mujeres ratificados por nuestro País, en ámbito de su competencia; elaborar, anualmente una legislación que defina las acciones prioritarias, para promover la igualdad en ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación social y política, en el ámbito de su competencia; armonizar y promover la educación de las normativas vigentes municipales a los principios contenidos de la legislación internacional, nacional y provincial. Promover la protocolización de los procedimientos protectorios contemplados en las normativas sobre protección integral de la mujer en el ámbito de la competencia municipal; coordinar acciones con los distintos concejales de los distintos municipios de la provincia de Mendoza, con los legisladores provinciales y nacionales a fin de avanzar en la educación normativa entre los distintos municipios, la nación o la provincia; Promover espacios de encuentro y actividades que permitan generar un conocimiento integrado de experiencias entre concejales y legisladores nacionales y provinciales, instituciones y organizaciones públicas y privadas para la reflexión, conocimiento, experiencias, análisis, evaluación y realización de foros de debates, que contribuyan a superar los obstáculos que impiden a las mujeres implementar medidas de acción positivas

que garanticen ejercicio de sus derechos; difundir a la opinión pública los datos obtenidos, estudios y actividades, a través del mecanismo que el Concejo Deliberante establezca; brindar asesoramiento y evacuar consultas sobre el cumplimiento en el ámbito del gobierno municipal en general y del Concejo Deliberante en particular, de la normativa relacionada con la igualdad de derecho, oportunidad y trato entre mujeres y varones; promover políticas públicas tendientes a garantizar y reconocer derechos de las personas de la diversidad sexual; coordinar con Organizaciones de la sociedad civil el trabajo de forma constructiva para alcanzar las verdaderas demandas y necesidades de estos grupos.

Artículo 22º: Siempre que hubiere de constituirse una Obra Municipal de cualquier género que fuere, en la que hubiere de invertirse fondos comunales, el Concejo nombrará a tres de sus miembros para que, en asocio del Intendente, la controlen dando cuenta al Concejo respecto de los fondos que destinen a ello de acuerdo al artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 23º: Para la sanción de Ordenanzas que dispongan la realización de obras para cuya ejecución se requiere afectar, directa o indirectamente, el crédito de la Municipalidad o que ésta sirva de garantía al pago de aquellas por los vecinos o toda Ordenanza que establezca contribuciones especiales de mejoras, requerirá para su sanción, el voto de los dos tercios de los miembros que integran el Cuerpo.

Artículo 24º: Si hubiere duda acerca de la distribución de un asunto, el Concejo resolverá a qué Comisión corresponde.

Artículo 25º: El Concejo, en los casos que crea conveniente o en aquellos que no estuviesen previstas por este Reglamento o por la Ley Orgánica de Municipalidades, podrá nombrar o autorizar al Presidente/a para que nombre Comisiones que dictaminen sobre ellos.

Artículo 26º: El Concejo, por intermedio de la Presidencia, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las Comisiones que se hallen en retardo y no resultando el mismo suficiente, podrá emplazarlas para día determinado.

Artículo 27º: El cargo de miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo el caso de causa justificada y dura un período completo, a no ser que el Concejo lo releve en sus funciones.

Artículo 28º: Cada Comisión al constituirse, nombrará de su seno un Presidente/a. Para llamar a reunión extraordinaria, el Presidente/a de Comisión, podrá hacerlo únicamente cuando un caso muy urgente así lo requiera; los componentes de la Comisión determinarán si ha sido de urgencia el llamado a sesión extraordinaria.

Artículo 29º: Las Comisiones necesitan para funcionar la mayoría de sus miembros. En caso de fracasar dos reuniones de comisiones consecutivas, la siguiente podrá funcionar con los miembros presentes.

Artículo 30º: Después de considerar un asunto y convenir en los puntos de dictamen, la Comisión realizará el informe por escrito u otro medio tecnológico idóneo para su constancia, designando en cada caso el miembro que ha de sostener la discusión.

Artículo 31º: Toda Comisión puede pedir al Concejo, cuando la gravedad del asunto lo requiera, un aumento en el número de sus miembros.

Artículo 32º: Si las opiniones se encontrasen divididas, la minoría podrá presentar otro dictamen escrito y sostenerlo en la discusión, pero no podrá hacerlo por separado cada uno de los miembros de la Comisión.

Artículo 33º: El/la Vicepresidente/a Primero o el/la Vicepresidente/a Segundo, pueden ser miembro de las Comisiones permanentes o especiales.

Artículo 34º: Disposición de las acciones acometidas en Comisión:

a. La Comisión al Despachar un asunto, lo hará contando con la decisión bajo rúbrica de por lo menos 3 (tres) Concejales.

b. En aquellos casos que un asunto tuviera carácter mixto, las Comisiones respectivas tratarán en forma separada el mismo, incorporándosele, si fuera necesario, una minuta "adjunta", en la cual la segunda Comisión, o tercera si la hubiera, expida su Despacho, en los casos que más de una Comisión debiera participar en su tratamiento.

c. Hallándose dadas las condiciones consignadas en los puntos a y b, el Despacho producido será elevado a conocimiento de la Presidencia del Concejo, quien lo habrá de llevar a la Resolución del Cuerpo en la primera sesión.

Artículo 35º: Todo Proyecto despachado en el informe será distribuido a los Concejales y puesto en Secretaría una vez entradas en el Concejo, a disposición de la prensa para su publicación.

Artículo 36º: Cuando un asunto sometido a estudio de alguna de las comisiones no haya sido despachado y después de observarse los requisitos del artículo 26º, Presidencia podrá despacharlo.

Artículo 37º: Las comisiones permanentes o comisiones especiales del Honorable Concejo Deliberante o los Concejales en ejercicio podrán, para mejor desempeño de sus funciones, solicitar, previa notificación a la Presidencia del HCD, quien deberá dar aviso a los demás Concejales, a los jefes de reparticiones de la Administración Comunal, la remisión de los informes, y/o expedientes que crean convenientes, sin perjuicio de que, en los casos de que dichos funcionarios opusieran dificultades para expedir los informes y remisiones solicitados, se dé cuenta al Honorable Cuerpo siendo la negativa, sin fundamentación, considerada como maliciosa y conceptuada como falta grave, pudiéndose solicitar al Departamento Ejecutivo la suspensión o exoneración de los funcionarios o empleados que hubieran incurrido en ello. Cuando se trate de piezas administrativas, el requerimiento deberá remitirlo al Concejel en forma inmediata y sin intervalos de tiempo y no podrá retener el expediente por más de 24 horas, en caso que el estado de la pieza administrativa no permita su remisión en las formas previstas, se deberá dar razones fundadas del caso.

Artículo 38º: Cualquier Concejel puede citar, por intermedio de la presidencia, a reunión de Comisión a las Secretarías; a Directores y sus empleados a través de aquellos, para dar los informes o explicaciones que le requieran previamente y con motivo del desenvolvimiento de su tarea, quien deberá asistir en la oportunidad de la citación y en caso de no poder asistir, dar fundadas razones a satisfacción de los ediles. En caso de contravenir la citación, vale lo prescripto por el artículo 37º en su plenitud. Los Concejales podrán solicitar versión taquigráfica de la reunión en comisión.

Artículo 39º: Las Comisiones constituyen una delegación del Honorable Concejo.

Artículo 40º: Todo Concejel está obligado a firmar recibo de todos los expedientes que retire de Sala de Comisiones, para su estudio.

Artículo 41º: Ningún Concejel podrá retener en su poder injustificadamente ningún expediente por un término mayor de tres días.

Artículo 42º: Los Despachos de Comisión deberán presentarse con veinticuatro (24) horas de anticipación al de la Sesión en que deban ser tratados y el Secretario los comunicará a los Concejales para su información.

Artículo 43º: Las Comisiones permanentes y/o especiales del Concejo Deliberante podrán celebrar, si sus miembros lo creyeran conveniente o mediar el pedido del 20% de los vecinos afectados por una obra pública u otro emprendimiento o gestión municipal, Audiencias Públicas, las que serán convocadas y realizadas de acuerdo con las siguientes reglas:

a- Cuando un proyecto en tratamiento (o más de uno, relacionado a un mismo tema) se considere, o sea objeto de convocatoria a "Audiencia Pública", la comisión resolverá por la aprobación de por lo menos 2/3 de sus integrantes, la oportunidad del llamado.

b- El/la Presidente/a de la Comisión de que se trata, establecerá el orden del día, lugar y hora de reunión y comunicará a la Presidencia del Concejo y a los restantes miembros de la Comisión acordando con éstos últimos, la lista de invitados (Instituciones y personal participantes) dicha designación será dada a publicidad con no menos de siete días de antelación a la audiencia respectiva.

c- La participación en las mismas será, en principio, abierta a todos los vecinos, aunque la Comisión podrá decidir el espectro de participación posible, en función del tema que se trate, pudiendo ser desde abierto a los vecinos involucrados, hasta restringido a Instituciones de Investigación, Concejo de Uniones Vecinales, Asociaciones Vecinales de Amigos de Calles, Avenidas o Barrios, Sociedades de Fomento, Mutualidades, Cooperadoras Escolares, Hogares o Cooperadoras Policiales, Centros Culturales, Deportivos o Religiosos, Cooperativas, Ligas de Padres y Madres de Familia y otras entidades intermedias especializadas y/o profesionales relacionadas con la temática del tratamiento.

d- Las audiencias se celebrarán en el recinto que provea la Presidencia del Concejo, en la sede del Honorable Concejo Deliberante, en otra dependencia municipal o en otro lugar dentro del ejido municipal, que posibilite el acceso del público.

e- Las sesiones de la Comisión de Audiencia Pública, podrán ser televisadas y/o radiodifundidas de acuerdo a la trascendencia pública del tema que se trate, resolviendo y acordando al efecto con los respectivos medios, el/la Presidente/a de la Comisión.

f- El quórum para este tipo de Audiencias Públicas, será el mismo que fija en el artículo 18º de este Reglamento.

g- Presidirán las Audiencias Públicas, las autoridades de la Comisión en el orden fijado para su funcionamiento, un auxiliar del Concejo designado por Secretaria, levantará actas resumidas de las Sesiones, los debates podrán ser grabados y publicados oficialmente, si así lo dispone la Comisión.

h- Los miembros de la Comisión ocuparán el estrado y los invitados vecinos participantes y la prensa, los lugares que se habiliten a tal efecto. El comportamiento del público asistente se adecuará a lo establecido para las Sesiones Públicas del Concejo Deliberante. Sin perjuicio de lo establecido en el punto f, el público asistente podrá intervenir en las discusiones de acuerdo con las modalidades que el/la Presidente/a establezca al comienzo de la sesión.

i- Los órdenes del día podrán incluir la discusión pública entre los miembros de la Comisión, entre estos y los invitados particulares participantes de los siguientes temas:

1. Proyecto de Ordenanza, Resoluciones o Declaración.

2. Exposiciones de invitados, testimonios de vecinos y/o peritaje sobre temas que sean de competencia de la Comisión para auxiliarla en sus tareas legislativas, incluso las de investigación y las de asignación de fondos públicos para la realización de estudios, trabajos u obras.

j- La Presidencia de la Comisión formulará una nómina de asociaciones civiles, con personería jurídica y que actúen sobre los temas materia de competencia de la Comisión; esta nómina será considerada por la Comisión una vez aprobada la misma. Los representantes de dichas entidades podrán participar en las Audiencias Públicas sin necesidad de llenar el requisito formal de la invitación.

k- Las Sesiones de la Comisión de Audiencia Pública, se regirán por lo establecido por este Reglamento para el desarrollo de las Sesiones Ordinarias del Concejo.

l- El/la Presidente/a de la Comisión, fijará el orden de los oradores y la duración de las exposiciones, teniendo en cuenta la procedencia de la Comisión, pero esta podrá prever las decisiones suyas, en que no votará. Los miembros de la Comisión podrán formular preguntas a invitados y participantes.

m- En las Audiencias Públicas no se votará ni se adoptará resolución alguna, pero sus conclusiones serán tenidas en cuenta en la elaboración de los dictámenes de la Comisión, pudiendo, si algún miembro lo solicitara, dejar constancia específica de algunas de las opiniones vertidas en el correspondiente dictamen.

n- Cuando la Audiencia sea solicitada por los vecinos, como establece el punto a: la Sesión no podrá ser demorada por un tiempo mayor a los 30 días a partir de la presentación efectuada.

Artículo 44º: Prevéase que, en la reunión de Comisión de Labor Parlamentaria, se establecerá quiénes expondrán en la próxima Sesión Ordinaria, respetando el orden de la petición, salvo que por urgencia o pertinencia se deba alterar ese orden. Cuando se trate de un reclamo, petición o denuncia que se haya debido tramitar ante el Departamento Ejecutivo con anterioridad, la Comisión solicitará al peticionante que en forma previa acredite dicho extremo. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que no existan reclamos previos, la Comisión girará los antecedentes al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

CONCEJALES

Artículo 45º: El tratamiento del Concejo será el de Honorable, pero sus miembros no tendrán tratamiento especial.

Artículo 46º: La ofensa, provocación o menosprecio hecho a un Concejal, se considerará llevado contra el Concejo mismo, siempre que provenga de su actuación o por opiniones sobre asuntos Municipales.

Artículo 47º: Los Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones, desde el día de su incorporación y a las respectivas Comisiones de las que formen parte.

Artículo 48º: Los Concejales podrán constituir Concejo fuera de la Sala de Sesiones del Concejo cuando por diferentes motivos sea pertinente.

Artículo 49º: Ningún Concejal podrá retirarse de la Sesión sin previo permiso del Presidente/a, quien lo otorgará siempre que no rompa el quórum. En caso que lo rompiere, se requerirá el consentimiento del cuerpo para el otorgamiento del permiso.

Artículo 50º: Todo Concejal para ausentarse de la Provincia deberá solicitar permiso al Concejo.

Artículo 51º: El Concejal que se considere accidentalmente impedido para asistir a Sesión, dará aviso al Presidente/a; si su inasistencia hubiera de ser a más de tres (3) sesiones consecutivas será necesario permiso del Cuerpo.

Artículo 52º: Cuando un Concejal se hiciese notar por su inasistencia, presidencia informará al Concejo para que este tome la resolución que estime conveniente.

Artículo 53º: El Concejo podrá declarar vacante el puesto de un Concejal que no se incorpore dentro de sus tres primeras Sesiones Ordinarias sin causas justificadas.

Artículo 54º: Todo Concejal está obligado a guardar reserva de los asuntos del Concejo, siempre que el carácter del mismo lo requiera.

Artículo 55º: Toda vez que por falta de quórum no pudiese haber Sesión, Secretaría hará publicar los nombres de asistentes e inasistentes, expresándose si la falta ha sido sin aviso o con él.

Artículo 56º: Los Concejales no podrán desempeñar dentro de la Administración

Municipal otras Comisiones que las que el Honorable Concejo les confíe.

Artículo 57º: Todo Concejales que en uso de licencia se presente a formar quórum, daría con esto terminada su licencia.

Artículo 58º: Es obligación de los Concejales esperar hasta media hora después de la indicada para sesionar con el objeto de formar quórum.

Artículo 59º: No podrán los Concejales disponer del personal para asuntos particulares.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTES/AS

Artículo 60º: Los/las Vicepresidentes/as no tienen más atribuciones que las de sustituir por su orden al/la Presidente/a cuando este se halle impedido o ausente o cuando llegada la hora de sesiones y habiendo quórum, el/la Presidente/a no llamase a Sesión sin causa justificada. Tienen también las atribuciones que expresamente establece la "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 45º.

Artículo 61º: Son atribuciones y deberes de presidencia:

a- Expedir los diplomas de los Concejales cuya incorporación hubiera sido aprobada.

b- Citar a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales; en esta última con 24 horas de anticipación a la Sesión.

c- Designar los asuntos que han de formar la Orden del Día. d- Llamar a los Concejales al Recinto y abrir las Sesiones. e- Dar cuenta de los Asuntos Entrados.

f- Dirigir la discusión de acuerdo a lo establecido por este reglamento. g- Llamar a los Concejales a la cuestión y al orden. h- Proponer las votaciones y proclamar sus resultados. i- Ejecutar las Resoluciones del Concejo. j- Autorizar con su firma, cuando fuere necesario, todos los actos, órdenes y resoluciones del Concejal.

k- Abrir la correspondencia dirigida al Concejo para ponerla en conocimiento de este, pudiendo retener la que a su juicio fuere inconveniente, dando cuenta de su proceder en la primera Sesión.

l- Resolver cualquier caso urgente o no previsto con la obligación de dar cuenta al Concejo en la primera Sesión que se realice, estando a lo que éste resuelva

.m- Nombrar las Comisiones Especiales cuando el Concejo lo faculte para ello.

n- Disponer la actualización del inventario de bienes del Honorable Concejo Deliberante.

o- En general, hacer observar este reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que el mismo le asigna.

p- Certificar el Libro de Asistencias de los Señores Concejales.

q- La Presidencia queda autorizada al otorgamiento de subsidios y liquidación de viáticos, traslados, etc., cuando se encuentren previstas las respectivas partidas en el Presupuesto General de Gastos del H.C.D.

r- Es facultad de la Presidencia, disponer los asuntos atinentes al manejo del personal dependiente del H.C.D., su contratación, designación, etc. El nombramiento del personal deberá responder a la exigencia

previa de vacantes previstas en el presupuesto.

s- Administrar y Controlar el recurso humano dependiente del Honorable Concejo

Deliberante.

Artículo 62º: El/la Presidente/a no podrá abrir opinión desde su asiento, pero podrá intervenir en las discusiones invitando al/la Vicepresidente/a 1º o Vicepresidente/a 2º a ocupar la Presidencia.

Artículo 63º: El/la Presidente/a tendrá voto en votaciones nominales y en caso de empate desempatará.

El/la Presidente/la no tendrá voto en votaciones por signos, salvo en caso de empate, en el cual desempatará.

Artículo 64º: Es obligación de Presidencia poner a votación toda moción suficientemente apoyada cuando se haya cerrado el debate.

Artículo 65º: En caso de cesantía, renuncia, destitución, muerte, ausencia, enfermedad, licencia o suspensión del Intendente Municipal, ejercerá momentáneamente sus funciones el/la Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante, quedando a cargo del Despacho de Presidencia el/la Vicepresidente/a 1º o Vicepresidente/a 2º y en defecto de estos, el Concejal Argentino de mayor edad, mientras no se nombre al sustituto de la forma establecida, por el artículo 204º de la Constitución Provincial.

Artículo 66º: En caso de inasistencias simultáneas de los/las Presidente/a y Vicepresidentes/as a una Sesión determinada, ejercerá la Presidencia el Concejal argentino de mayor edad.

SECRETARÍAS

Artículo 67º: El Concejo tendrá hasta tres (3) Secretarías, nombradas fuera de su seno.

Artículo 68º: Será requisito ser argentino/a o nacionalizado/a con dos (2) años de ejercicio de ciudadanía y tener mayoría de edad.

Artículo 69º: Prestarán juramento ante Presidencia de desempeñar fielmente el cargo que se les confiere.

Artículo 70º: Sus obligaciones son:

- a) Hacer distribuir a los Concejales las memorias y publicaciones recibidas de la rama ejecutiva.
- b) Poner en conocimiento de presidencia toda comunicación recibida.
- c) Crear el organigrama y manual de funciones.
- d) Refrendar todos los documentos firmados por el/la Presidente/a después de confrontarlo con los originales respectivos.
- e) Organizar y supervisar todas las áreas vinculadas al normal desempeño del Honorable Concejo Deliberante.
- f) Organizar el Diario de Sesiones del Concejo y hacerlo imprimir, procurando que salga a la luz a la mayor brevedad posible.
- g) Hacer distribuir a través de mesa de entrada, a los Señores Concejales el orden del día y las demás

documentación que se hicieran por Secretaría.

h) Redactar actas, organizar y regir las publicaciones.

i) Trasladar a la brevedad posible las actas, las cuales serán firmadas por el/la Presidente/a y por él.

j) Hacer el escrutinio de las votaciones nominales, computar y verificar el resultado de las votaciones hechas por signos.k) Anunciar el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en pro y en contra.

l) Redactar los dictámenes y proyectos de las Comisiones.

m) Dar lectura a lo que se requiere en el Concejo en cada Sesión.

n) Llevar y tener a disposición de cada uno de los Concejales, una nómina de los asuntos pendientes en cada una de las Comisiones.

o) Facilitar en cuanto le sea posible, a todos los Concejales, el estudio de los asuntos pendientes.

p) Enviar para su publicación en el Boletín Municipal, un resumen de todo lo tratado en las Sesiones del Concejo.

q) Ejecutar los fondos del Honorable Concejo Deliberante según lo disponga la Presidencia del mismo, todo conforme a la normativa vigente y los alcances del órgano respectivo.

r) Será responsable en las disposiciones, enmarcadas en las normas municipales, provinciales y nacionales que regulan el gasto público subsistiendo la responsabilidad hasta tanto se apruebe la correspondiente rendición de cuentas.

s) Ejecutar los fondos de recursos y erogaciones del Honorable Concejo Deliberante bajo la inspección y disposición de Presidencia del Concejo Deliberante.

t) Ajustar la pauta presupuestaria anual para la atención de los gastos que origina el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante, a las consignadas en las correspondientes ordenanzas presupuestarias anuales y sus modificatorias.

u) Respetar que todo gasto o inversión a realizar desde el Honorable Concejo

Deliberante, se haga conforme las normas que reglamentan el gasto público, resguardando los principios de: legalidad, necesidad, utilidad, beneficio y economía.

v) Administrar la cuenta, de ahorro o corriente, abierta en institución bancaria oficial dentro del ejido departamental. Dicha cuenta debe girar a la orden de Presidencia y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante. Se deberá denominar "Municipalidad de Guaymallén - Honorable Concejo Deliberante". Para la emisión de los instrumentos de canje bancario, será imprescindible la firma de Presidencia (o Vice según corresponda), pudiendo ser indistinto el acompañamiento de un Secretario del Honorable Concejo Deliberante. Dicha cuenta, debe estar incorporada a la estructura contable del Departamento Ejecutivo.

w) Atender los gastos o inversiones designadas por la Presidencia a través de la Habilitación del Honorable Concejo Deliberante, incluyendo aquellos gastos propios que hacen al normal desarrollo de las acciones que se ejecutan en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.

x) Ejecutar el Fondo de Funcionamiento Renovable, equivalente en moneda de curso legal, a trescientas mil (300.000) Unidades Tributarias Municipales, para atender el funcionamiento del Honorable Concejo

Deliberante. Dicho Fondo será renovado a medida que Presidencia del Honorable Concejo Deliberante requiera la reposición de fondos al Departamento Ejecutivo, de conformidad a los procedimientos legales en vigencia.

y) Solicitar junto a Presidencia del Concejo a la Intendencia Municipal el libramiento de órdenes de pagos y cheques, con el objeto de conformar el fondo de partida inicial del Honorable Concejo Deliberante.

z) Administrar los gastos del fondo fijo, equivalente a cuarenta mil (40.000) Unidades Tributarias Municipales, para atender la demanda de gastos menores de funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante. Todo gasto que exceda dicho monto, se hará por los procedimientos que correspondan.

aa) Correr con la provisión de formularios, que tiendan a una correcta manera de registración e identificación de la demanda de gastos y/o inversiones que requiera el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante y sus distintas dependencias. Estas formas serán inicio de expedientes internos y la resultante será una Resolución de Presidencia, acordando en su caso, efectuando un control sobre la legitimidad y legalidad del gasto.

bb) Conformar las rendiciones de gastos con sus comprobantes originales, previo a la solicitud de reposición de los fondos establecidos en el presente, que remitirá al Departamento Ejecutivo.

Artículo 71º: Las Actas deben expresar:

a) Nombre de los Concejales que hayan asistido. b) Hora de apertura de la Sesión.

c) Las observaciones, correcciones y aprobación del Acta de la Sesión.

d) Los asuntos comunicados y proyectos que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier Resolución que hubiere motivado.

e) Orden y forma de la discusión en cada asunto, con determinación de los Concejales que tomarán parte en la discusión y de los fundamentos principales que hubiesen aducido.

f) La Resolución del Concejo en cada caso, la que deberá expresarse con toda claridad.

g) La hora en que se levanta la Sesión.

Artículo 72º: Presidencia tiene atribuciones para nombrar y remover a sus

Secretarios/as, los cuales no podrán ser personas de su seno.

Artículo 73º: Las Secretarías serán atendidas por los empleados que determine el Presupuesto del Concejo y dependerán directamente de las Secretarías, según organigrama.

Artículo 74º: La Presidencia propondrá al Concejo en el respectivo Presupuesto, las dotaciones de todos los empleados.

PRESENTACION DE PROYECTOS

Artículo 75º: Todo asunto promovido por un Concejel, deberá presentarse en forma de: Proyecto de Ordenanza, de Decreto, de Resolución o de Declaración, a excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales de las mociones de sustitución, supresión, adición y corrección.

Artículo 76º: Se presentará en forma de Proyecto de Ordenanza y en general toda proposición que deba tener la transmisión establecida en la "Ley Orgánica de Municipalidades", para la sanción de las

Ordenanzas.

Artículo 77º: Se presentará en forma de Proyectos de Decretos toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna del Cuerpo; en general toda disposición de carácter imperativo que no requiere el “Cúmplase” del Departamento

Ejecutivo.

Artículo 78º: Se presentará en forma de Proyecto de Resolución o de Declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público, privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo accidental en el curso ordinario de un debate o de adoptar reglas generales referentes a sus procedimientos.

Artículo 79º: Se presenta en forma de Proyecto de Comunicación toda acción, proposición dirigida a constar, recomendar, pedir o exponer algo.

Artículo 80º: Todo Proyecto se presentará por escrito y firmado al menos por un (1) Concejal.

Artículo 81º: Los Proyectos de Ordenanzas y Decretos deberán contener los motivos que lo determinan, pero sus disposiciones deberán ser claras y de un carácter rigurosamente perceptivo.

Artículo 82º: Cuando la Rama Ejecutiva presente algún proyecto, será leído y pasado sin más trámite a la Comisión respectiva.

Artículo 83º: El Concejal que presente un proyecto podrá, al dársele lectura, fundarlo brevemente, pasando luego a la Comisión respectiva.

Artículo 84º: Todo proyecto podrá ser tratado sobre tablas, siempre que tenga el consentimiento de las dos terceras partes de los miembros presentes, previa moción de orden al efecto.

Artículo 85º: Los proyectos aprobados por las dos terceras partes de los miembros presentes, bajo la denominación de “TRATAMIENTO PREFERENCIAL”, deberá tener Resolución del H.C.D. en la sesión inmediata posterior al tratamiento.

Artículo 86º: Ningún proyecto que haya sido rechazado totalmente podrá ser nuevamente tratado en las Sesiones del mismo período.

SESIONES

Artículo 87º: Llegada la hora de Sesión el/la Presidente/a o Vicepresidente/a 1º o Vicepresidente/a 2º, según el caso, llamará a reunión y si hubiere número proclamará abierta la Sesión indicando el número de Concejales presentes; si no hubiere número así lo declarará y pasado cinco minutos de tolerancia, llamará nuevamente a reunión, salvo que a pedido de cinco (5) Concejales se resuelva esperar quince (15) minutos más.

Artículo 88º: Acto seguido Presidencia dará cuenta al Concejo por medio del

Secretario, de los Asuntos Entrados en el orden siguiente:

- 1- De las comunicaciones oficiales recibidas.
- 2- Asuntos que las comisiones hubieran despachado.

3- Peticiones o asuntos particulares.

4- Proyectos presentados.

Artículo 89º: El Concejo podrá resolver que se omita la lectura de lo que crea conveniente.

Artículo 90º: A medida que se vaya dando cuenta de los Asuntos Entrados, Presidencia destinará a las Comisiones respectivas o al archivo.

Artículo 91º: Después de darse cuenta de los Asuntos Entrados, se pasará al tratamiento del Orden del Día.

Artículo 92º: Antes de toda votación el Presidencia llamará a los Concejales para tomar parte de ella.

Artículo 93º: Los Concejales al hacer uso de la palabra se dirigirán directamente a Presidencia o los Concejales en general, evitando designar a estos por su nombre.

Artículo 94º: Ningún concejal será interrumpido mientras hace uso de la palabra, a menos de que se trate de una explicación pertinente y esto solo será permitido con la venia de Presidencia y consentimiento del orador.

Artículo 95º: La Presidencia por sí o por indicación de cualquier Concejal, deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.

Artículo 96º: Si el orador pretendiese estar en la cuestión, el Concejal lo decidirá inmediatamente en una votación sin discusión y continuará aquel con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Artículo 97º: Si el orador faltase al orden, incurriendo en penalidades, insultos o interrupciones reiteradas, la Presidencia por si o indicación de cualquier Concejal, invitará al orador a explicar o retirar los términos; si el Concejal accediera a ello se continuará, pero si se negase a dar explicaciones y si no fueran satisfactorias, la Presidencia lo llamará al orden consignándose en acta.

Artículo 98º: Si un Concejal insistiese reiteradas veces en sus faltas al orden, el Concejo nombrará una Comisión de tres (3) miembros para que propongan la medida a adoptar.

CUESTION DE ORDEN

Artículo 99º: Es cuestión de orden toda proposición que tenga por objeto alguno de los siguientes motivos:

1- Que se levante la Sesión.

2- Que se aplace la consideración del asunto.

3- Que el asunto vuelva a Comisión.

4- Que se declare libre el debate.

5- Que se cierre el debate.

6- Que el Concejo se constituya en Sesión permanente.

7- Que el Concejo se aparte del reglamento en puntos relativos al orden o forma de discusión de los asuntos.

Artículo 100º: Toda moción de orden necesita ser aprobada por los menos por un Concejal y cuando se presenten varias, se tratarán en el orden que establece el artículo anterior.

Artículo 101º: El uso de la palabra, será concedido en el siguiente orden:

- 1- Al miembro informante de la Comisión.
- 2- Al miembro disidente de la Comisión.
- 3- Al autor del proyecto en discusión.
- 4- Al primero que la pidiera de entre los demás Concejales.

Artículo 102º: Si dos Concejales pidieran la palabra al mismo tiempo, la tendrá el que se proponga combatir la idea en discusión, si el que la ha tenido la hubiere desistido y viceversa.

Artículo 103º: Si la palabra fuese pedida por dos o más Concejales que no estuviesen previstos en el artículo anterior, Presidencia deberá preferir a los que no hubiesen hablado aún.

Artículo 104º: El Concejo podrá constituirse en Comisión para considerar los asuntos que estimen convenientes.

Artículo 105º: Para que el Concejo se constituya en Comisión, es menester la aprobación de la mitad más uno de los presentes.

Artículo 106º: El Concejo resolverá en cada caso si se mantiene lo dispuesto en este

Reglamento, con respecto al uso de la palabra.

Artículo 107º: Para adoptar una Resolución, el Concejo deberá previamente, declarar cerrada la reunión en Comisión.

Artículo 108º: Si existieran dos interpretaciones distintas, deberán ser sometidas a discusión: la primera en general y la segunda en particular.

Artículo 109º: La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

Artículo 110º: La discusión en particular se hará artículo por artículo, debiendo recaer votación en cada uno de ellos o en aquellos que se presenten diferentes posturas.

Artículo 111º: La discusión en general queda terminada con la votación efectuada y en particular con la decisión adoptada mediante resolución respecto del último artículo en tratamiento.

Artículo 112º: Los proyectos que sean aprobados por el Concejo serán comunicados al Departamento Ejecutivo Municipal para el objeto que hubiere lugar.

Artículo 113º: Aprobado en Sesión el Proyecto de Ordenanza, se procederá a su envío a la Dirección de Comisiones para que le provea las formas correspondientes. Previa remisión al Departamento Ejecutivo, se adjuntará al expediente el despacho de comisión y sus modificaciones, el cual deberá estar firmado por el concejal autor del proyecto.

Artículo 114º: Cuando el Departamento Ejecutivo devuelva al Concejo un Proyecto Vetado, por desecharlo parcial o totalmente, el Concejo podrá insistir con su sanción con el voto de los dos tercios del total de los

miembros que componen el Concejo.

Artículo 115º: No insistiendo el Concejo en su sanción, el proyecto no podrá repetirse en las Sesiones del año.

Artículo 116º: Cuando el Departamento Ejecutivo observe el Presupuesto, el Concejo tratará la parte objetada.

Artículo 117º: En la discusión en particular debe guardarse la unidad del debate y será libre cuando el proyecto no tuviere más de un artículo.

Artículo 118º: Durante la discusión en particular, podrá presentarse otro artículo que modifique total o parcialmente el artículo del proyecto propuesto.

Artículo 119º: En la discusión en particular, si no se hiciese observación, el artículo se dará por aprobado.

Artículo 120º: Sin autorización de la Presidencia, no se permitirá entrar en el recinto a persona alguna que no sea Concejal o Intendente. La Sala de Comisiones no será pública.

Artículo 121º: Queda prohibida toda demostración bulliciosa de aprobación o desaprobación.

Artículo 122º: La Presidencia mandará a salir del edificio, a todo individuo que contravenga el artículo anterior; si el desorden fuere general deberá llamar al orden y si se repitiese, suspenderá inmediatamente la Sesión hasta que no esté desalojada la barra.

Artículo 123º: Si fuese indispensable continuar la Sesión y él o los individuos se resistiesen a desalojar el edificio, la Presidencia empleará todos los medios que considere necesarios, hasta el de la fuerza pública para conseguirlo.

VOTACIONES

Artículo 124º: Las votaciones del Concejo serán nominales o por signos. La votación nominal se hará de viva voz por cada Concejal previa invitación de Presidencia; la votación por signos se hará como lo solicite Presidencia.

Artículo 125º: Será nominal toda votación siempre que lo pida cualquier Concejal debiendo consignarse en el acta los nombres de los sufragantes, con expresión de su voto.

Artículo 126º: Toda votación se circunscribirá a un solo y determinado artículo o asunto, pero cuando este tenga varias ideas separables se votarán por partes si así lo pidiera cualquier Concejal.

Artículo 127º: Toda votación se reducirá a las siguientes expresiones: AFIRMATIVA o

NEGATIVA.

Artículo 128º: Para las Resoluciones del Concejo, será necesario simple mayoría de los votos emitidos, salvo los casos establecidos en este Reglamento y en la "Ley Orgánica de Municipalidades".

Artículo 129º: Si se suscitare duda respecto al resultado de alguna votación, cualquier Concejal podrá pedir nueva votación.

Artículo 130º: Ningún Concejal podrá dejar de votar, ni protestar contra una Resolución del Concejo, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el Acta.

Artículo 131º: Para rever una votación aprobada por simple mayoría, se necesitarán los dos tercios de los Concejales que participaren en la votación en cuestión.

Artículo 132º: No podrá modificarse ninguna disposición de este Reglamento por Resolución sobre Tablas.

Artículo 133º: Los libros de Actas del Concejo son Documentos Oficiales y todas las deliberaciones deberán constar en ellas por separado. Con igual naturaleza se llevará libros de Resoluciones, Acuerdos y Ordenanzas, los cuales se transcribirán y suscribirán por el/la Presidente/a y Secretaría del Concejo, inmediatamente de sancionadas, comunicándolas al Intendente. Oportunamente se hará constar al pie de cada Ordenanza la Promulgación o Veto de Intendencia y en su caso la insistencia del Concejo.

Artículo 134º: El Concejo puede en cualquier momento solicitar la presencia del Intendente en las Sesiones del Concejo en los casos que creyere conveniente.

Artículo 135º: El Intendente puede asistir a todas las Sesiones del Concejo teniendo voz en las deliberaciones, pero no voto.

BLOQUES

Artículo 136º: Los grupos de tres o más concejales podrán organizarse en bloque de acuerdo a sus afinidades políticas. Subsistirán como bloque mientras mantengan el número mínimo de integrantes establecido. Cuando un partido político existente con anterioridad a la elección de los Concejales tenga uno solo o dos Concejales en el Concejo Deliberante, o bien cuando tras la elección solo hayan sido electos por el mismo partido político uno, o bien dos Concejales, no existiendo otros Concejales por el mismo partido, podrán ellos actuar como Bloque. Cuando uno o dos Concejales no quieran integrarse al Bloque al que pertenecen, tendrán derecho a que se le asignen un espacio físico privado y un auxiliar por cada Concejal.

Artículo 137º: Los Bloques quedarán constituidos después de comunicar a la Presidencia del Concejo Deliberante mediante nota firmada por todos sus integrantes, su composición y autoridades. Tendrán el personal de empleados que se asigne del Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante.

PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 138º: Créase la "Banca Ciudadana" desde la cual cualquier persona u Organización de cualquier índole, podrán ejercer propiamente el derecho conferido por la presente normativa, a exponer frente a este Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Guaymallén, Proyectos de Ordenanzas, de Declaración o de Resolución o meramente la exposición de ideas, opiniones o pedidos de informes sobre materia de interés y de competencia exclusivamente municipal, sin censura previa, sea este de interés particular o de interés colectivo o general. Dichas personas se deberán dirigir exclusivamente a la Presidencia del HCD, como asimismo en sus notas de solicitud deberán expresar la temática general a tratar en el recinto.

Artículo 139º: A los fines de presentarse ante este Honorable Concejo y exponer su propuesta dirigida a Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, deberá presentar, previamente, solicitud que deberá cumplir con las formalidades exigidas por el Concejo Deliberante. Quien la realice, deberá consignar en la misma: a) Nombre y Apellido, b) Número del Documento Nacional de Identidad y adjuntar fotocopia completa del mismo, c) Domicilio actual, d) Número de Teléfono y dirección electrónica a los fines de ser contactado e informado sobre la tramitación de su solicitud. En caso de concurrir en representación de Organizaciones, se deberá presentar documentación que identifique a la misma, adjuntando a su vez documentación que acredite que la persona que asiste a exponer su propuesta lo hace en representación de esta Organización. Así mismo deberá consignar en la solicitud el tema objeto de la misma, sea este de interés individual o colectivo, el mismo debe encuadrarse dentro de materia de exclusiva competencia municipal según las normas que así lo determinan, sin excepción alguna.

Artículo 140º: Habilítese el acceso a la Banca Ciudadana a toda persona del Departamento de Guaymallén, mayor de 16 años de edad, en la forma establecida en el artículo precedente.

Artículo 141º: Dispóngase de hasta quince (15) minutos por Sesión Ordinaria para escuchar a quienes ocupen la "Banca Ciudadana". Los Concejales no podrán intervenir, ni interpelar a aquellos que ocupen la banca.

Artículo 142º: De forma.

Artículo 143º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7095777 Importe: \$ 12408
07/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9590

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-4101- 2022, caratulado "Finanzas y Presupuesto, Ref. / Modificación Presupuestaria N° 02/2022".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa Contaduría General solicita a fs. 63, que se rectifique el Decreto N° DEC-1100-2022, que autorizo la Modificación Presupuestaria N° 02 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022, debido a que en la nota de inicio del expediente se cometió un error involuntario al consignar montos distintos tanto en la nota e informes, como en el Anexo I, referido al aumento de la partida de Bienes de Capital en la Secretaría de Gobierno, debiendo quedar redactado la misma de la siguiente manera:

- Aumento de la partida de Inversión Física y Real – Otros bienes de Capital por un monto de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000) destinados a hacer frente a gastos de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, disminuyendo dicha partida de lo autorizado oportunamente para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos específicamente"; conforme los antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-4101-2022.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros consideran procedente tomar conocimiento del Decreto Rectificador del Decreto N°1100-2022, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Tómese conocimiento y autorícese la modificación presupuestaria llevada a cabo a través del Decreto Rectificador N° 3069/2022, de fecha 26 de Agosto de 2022, que rectifica el Decreto N° DEC-1100-2022, por el cual se autoriza la Modificación Presupuestaria N° 02 del cálculo de recursos y presupuesto de gastos 2022, según el detalle adjunto en el Expediente EE-4101-2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO Aportes NO Reintegrables de Jurisdicción Provincial – Contraprestación Transporte Público Ley 6082 por un monto de Pesos Veintidós Millones Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 62/100 (\$22.074.644,62) correspondientes al ajuste por remanentes del 2020 y 2021 de la Tasa de Contraprestación Empresaria 2020-2021 provenientes de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza.
- Aumento de la partida de Inversión Física y Real – Otros bienes de Capital por un monto de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) destinados a hacer frente a gastos de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, disminuyendo dicha partida de lo autorizado oportunamente para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos específicamente; conforme los antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-4101- 2022.

Artículo 2º: Mantener en firme el resto del Decreto N° A-EE-1100-2022, de fecha 01 de abril de 2022.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7094661 Importe: \$ 720
07/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9592

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-9195-2022, caratulado "CARRIZO, DIEGO Ref. /Solicitud de excepción a la normativa

PMOT (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial)".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor Diego Rolando Ramón Carrizo DNI N° 27.127.945, solicita que se le conceda el beneficio de excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para relevamiento de vivienda unifamiliar ubicada en calle Buenos Vecinos N°6991 del Distrito Colonia Segovia, identificado bajo el Padrón Municipal N° 123.927.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas

técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para relevamiento de vivienda unifamiliar al Señor Diego Rolando Ramón Carrizo DNI N°27.127.945, en un inmueble ubicado en calle Buenos Vecinos N°6991 del Distrito Colonia Segovia, identificado bajo el Padrón Municipal N° 123.927, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una sanción del 200% de los aforos de relevamiento, en concepto del daño al espacio público implicado por la construcción antirreglamentaria.

Artículo 3º: El beneficio otorgado en el Artículo 1º de la presente norma queda supeditado a la presentación por parte del interesado de una solución a los desechos cloacales, modificar acceso a la vivienda distanciándolo del ingreso y regularizar superficie afectada a ensanche de Calle Buenos Vecinos. A su vez, deberá indicar propuesta de dotación de energía al parcelamiento conforme a normativas vigentes.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7094669 Importe: \$ 528
07/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9593

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-16372-2021, caratulado "OLIVA, PATRICIA MABEL Ref. /Aprobación de Planos".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa la Señora Patricia Mabel Oliva DNI N° 14.471.224, solicita que se le conceda el beneficio de Excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para relevamiento de vivienda multifamiliar (2) sito en calle Benjamín Argumedo N°1652 del Distrito Kilómetro 8, identificado bajo el Padrón Municipal N° 116.090.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable

Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para relevamiento de vivienda multifamiliar (2) a la Señora Patricia Mabel Oliva DNI N°14.471.224, en un inmueble sito en calle Benjamín Argumedo N° 1652 del Distrito Kilómetro 8, identificado bajo el Padrón Municipal N° 116.090, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una sanción del 200% de los aforos de relevamiento, en concepto del daño al espacio público implicado por la construcción antirreglamentaria.

Artículo 3º: Notifíquese al titular del presente beneficio que el mismo se encuentra supeditado a declarar la totalidad de superficie cubierta que se encuentre en la parcela.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7096759 Importe: \$ 480
07/11/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1366

MENDOZA, 31 de Octubre 2022

Vista la Sanción N° 4125/2022, recaída en Expediente H.C.D. N° 2002-D-2022 y Expediente Electrónico N° 27627-2022 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – INTENDENCIA – E/ PROYECTO REF. DONACIÓN UNICIPIO; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4125/2.022.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr: ULPIANO SUAREZ

Arq. JUAN MANUEL FILICE

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_7096549 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2270

GUAYMALLEN, jueves 30 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9529-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9529-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7093926 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2606

GUAYMALLEN, viernes 22 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9539-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9539-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto Nº: ATM_7093935 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal Nº: 2926

GUAYMALLEN, martes 16 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9542-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9542-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto Nº: ATM_7095055 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3315

GUAYMALLEN,viernes 16 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9587-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9587-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7094400 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3325

GUAYMALLEN,viernes 16 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9592-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9592-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias

Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7096881 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3330

GUAYMALLEN, viernes 16 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9590-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9590-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7096848 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3366

GUAYMALLEN, lunes 19 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9593-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 9593-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7096884 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3370

GUAYMALLEN, lunes 19 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9594-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9594-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7097733 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 9594

GUAYMALLEN, lunes 19 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9594-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9594-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7096895 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 42

Lavalle, 2 de noviembre de 2022.-

VISTO:

Que el día martes 8 de noviembre próximo se festeja el "DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL", y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo premiar a sus agentes por su constante dedicación en la prestación de los servicios que han contribuido a un crecimiento armónico del Departamento durante el año en curso;

Que en mérito al fruto obtenido, se ha dispuesto decretar asueto administrativo para el día lunes 7 de noviembre de 2022;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) - Declárese ASUETO ADMINISTRATIVO para el PERSONAL MUNICIPAL el día lunes 7 de noviembre de 2022, con motivo de festejarse "EL DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL".-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Obras y Servicios Públicos y Departamento de Inspección General impleméntese las guardias como cualquier día feriado.-

ART. 3º) - Por el Departamento de Recursos Humanos efectúese las notificaciones respectivas para su implementación.-

ART. 4º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

ROBERT RIGHI
INTENDENTE

JOSE LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_7094514 Importe: \$ 288
07/11/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONTRATO SOCIAL DE "GRUPO GENOVES S.R.L.". En la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, a los veinte seis días del mes de julio del año dos mil veintidós, los Señores: CAMPI JOSE LUIS, nacido el día doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Documento Nacional de Identidad número once millones quinientos ochenta mil ciento veinticinco, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Entre Ríos número doscientos cuarenta y uno de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, y CAMPI ALFREDO JAVIER, nacido el día once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, Documento Nacional de Identidad número treinta y un millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochenta y cuatro, argentina, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Brasil número trescientos cincuenta, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; resuelven de común acuerdo, CONSTITUIR una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la razón social "GRUPO GENOVES S.R.L." y tendrá su domicilio social, fiscal, legal en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Tendrá una duración de 99 años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a su fin, prorrogarse o disminuirse por resolución de la mayoría del capital social. Los socios deciden: fijar LA SEDE SOCIAL en calle Olascoaga N° 8, - Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina-. La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena en forma propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Obras Civiles: I: La construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas; la construcción de viviendas, puentes, camino y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Construcción de edificios. Venta de unidades. La adquisición de terrenos para construir en ellos y la venta de las unidades funcionales y complementarias resultantes. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas electromecánicas. Reparaciones, decoración equipamiento, empapelado, lustrado pintura. II. La realización de trabajos y/o prestación de servicios de perforación., zanjeo, extracción de áridos, relleno de terrenos, movimientos de tierra, desmonte y nivelación. Movimientos de suelo para apertura de callejones y contrafuegos en zonas rurales.- B) Comercial: I. Compra, venta y toda negociación lícita, por mayor y menos, de artículos y herramientas y materiales destinados a la construcción gruesa o fina y puesta en funcionamiento de obras incluyendo placas de distinto material y prestaciones para cielorrasos y revestimiento de interior y exterior, y sus accesorios y complementarios, aberturas, pinturas, cerámicas, objetos de decoración así como artículos de ferretería y sanitarios. II. De todo tipo de vehículos automotores, y rodados, nuevos usados de motores de sus repuestos, y accesorios. Actuar como Agente Oficial de una marca o distribuidora o representante oficial de marcas determinada de automotores, repuestos, con o sin exclusividad. Prestación de servicios técnicos, de lubricantes, filtros, auxilio y mecánica autorizada con o sin licencia especial.-III Instrumentos y/o equipamientos para la práctica de todo tipo de deportes, incluyendo indumentaria, accesorios y suplementos dietarios y todos aquéllos vinculados a la alimentación del deportista.- Productos Alimenticios: Elaboración, producción fabricación, fraccionamiento y comercialización, de Productos Alimenticios, ya sean congelados, secos o naturales, antes o después de aplicarles procedimiento para dales mayor valor; y de Agua y Bebidas en todas sus presentaciones y contenido; pudiendo hacerlo al por mayor o menor.-D) Farmacia: Venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos, perfumería, tocador, ortopédicos, odontológicos, alimentos energéticos, accesorios para internación y cirugía, productos para la salud.- E) Transportes: en el territorio nacional o en el extranjero y conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio el transporte terrestre de bienes/mercaderías/cargas (peligrosas no) a brindar con automotores (autobuses, automóviles, camionetas carrozadas, colectivos, camiones, minibuses y vehículos en general) así como transporte aéreo y marítimo ofreciendo los servicios por si o en el carácter de intermediario traslado de mercaderías, bienes y cargas (peligrosas o no) punto a punto. Estas operaciones podrán ser como mayoristas o minoristas, y dentro o fuera del país. Queda habilitada para presentarse en licitaciones ante autoridades extranjeras o nacionales, provinciales o municipales, públicas y privadas excluyendo la prestación de servicios de transporte público de pasajeros. El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOCIENTOS MIL (\$1.200.000), dividido en UN MIL DOCIENTOS (1200) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, correspondiéndole el capital suscripto: a) Al socio CAMPI JOSE LUIS: SEISCIENTOS (600) cuotas sociales de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una, ; y b) Al socio CAMPI ALFREDO JAVIER: SEISCIENTOS (600) cuotas sociales de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una. La

integración de dichas cuotas sociales, la efectuarán en especie, de acuerdo con el detalle que surge del Estado Patrimonial adjunto, que suscripto por las partes y con dictamen del Contador Público Nacional CALVO CARLOS NICOLAS y certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza - Delegación San Rafael, forma parte integrante de este contrato. El Órgano de Administración estará a cargo: Socios Gerentes: Sr. Campi, José Luis y Sr. Campi Alfredo Javier, actuando en forma indistinta, por lo que la sociedad se obligará con la firma de uno de los socios o con la de ambos. El Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550. El ejercicio económico comenzará el día primero de enero de cada año calendario y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año calendario, practicando a dicha fecha el correspondiente balance general, estados de resultados, notas, anexos y demás documentación contable prescripta en Ley de sociedades comerciales.

Boleto N°: ATM_7076892 Importe: \$ 1392
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO SOCIAL DE "GRUPO ANGIOS S.R.L.". En la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, a los once días del mes de febrero del año DOS MIL VEINTIDOS, El Señor FARINA GUILLERMO DANIEL, nacido el día uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, Documento Nacional de Identidad número veinte dos millones setecientos cinco mil ciento veinte tres, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Sarmiento Sur número un mil cuatrocientos setenta de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, y la Señora GARCIA PAOLA NATALIA, nacida el día uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, Documento Nacional de Identidad número veinte cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos treinta y siete, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Sarmiento Sur número un mil cuatrocientos setenta, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; resuelven de común acuerdo, CONSTITUIR una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la razón social "GRUPO ANGIOS S.R.L." y tendrá su domicilio social, fiscal, legal en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Tendrá una duración de 99 años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a su fin, prorrogarse o disminuirse por resolución de la mayoría del capital social. Los socios deciden: fijar LA SEDE SOCIAL en calle Sarmiento Sur número un mil cuatrocientos setenta de esta ciudad de San Rafael, Mendoza. La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena en forma propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Obras Civiles: I: La construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas; la construcción de viviendas, puentes, camino y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Construcción de edificios. Venta de unidades. La adquisición de terrenos para construir en ellos y la venta de las unidades funcionales y complementarias resultantes. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas electromecánicas. Reparaciones, decoración equipamiento, empapelado, lustrado pintura. II. La realización de trabajos y/o prestación de servicios de perforación., zanjeo, extracción de áridos, relleno de terrenos, movimientos de tierra, desmonte y nivelación. Movimientos de suelo para apertura de callejones y contrafuegos en zonas rurales.- B) Comercial: I. Compra, venta y toda negociación lícita, por mayor y menos, de artículos y herramientas y materiales destinados a la construcción gruesa o fina y puesta en funcionamiento de obras incluyendo placas de distinto material y prestaciones para cielorrasos y revestimiento de interior y exterior, y sus accesorios y complementarios, aberturas, pinturas, cerámicas, objetos de decoración así como artículos de ferretería y sanitarios. II. De todo tipo de vehículos automotores, y rodados, nuevos usados de motores de sus repuestos, y accesorios. Actuar como Agente Oficial de una marca o distribuidora o representante oficial de marcas determinada de automotores, repuestos, con o sin exclusividad. Prestación de servicios técnicos, de lubricantes, filtros, auxilio y mecánica autorizada con o sin licencia especial. -III Instrumentos y/o equipamientos para la práctica de todo tipo de deportes, incluyendo indumentaria, accesorios y suplementos dietarios y todos aquéllos vinculados a la alimentación del deportista.- Productos Alimenticios: Elaboración, producción fabricación, fraccionamiento y comercialización, de Productos Alimenticios, ya sean congelados, secos o naturales, antes o después de aplicarles procedimiento para dales mayor valor; y de Agua y Bebidas en todas sus presentaciones y

contenido; pudiendo hacerlo al por mayor o menor. -D) Farmacia: Venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos, perfumería, tocador, ortopédicos, odontológicos, alimentos energéticos, accesorios para internación y cirugía, productos para la salud.- E) Transportes: en el territorio nacional o en el extranjero y conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio el transporte terrestre de bienes/mercaderías/cargas (peligrosas no) a brindar con automotores (autobuses, automóviles, camionetas carrozadas, colectivos, camiones, minibuses y vehículos en general) así como transporte aéreo y marítimo ofreciendo los servicios por sí o en el carácter de intermediario traslado de mercaderías, bienes y cargas (peligrosas o no) punto a punto. Estas operaciones podrán ser como mayoristas o minoristas, y dentro o fuera del país. Queda habilitada para presentarse en licitaciones ante autoridades extranjeras o nacionales, provinciales o municipales, públicas y privadas excluyendo la prestación de servicios de transporte público de pasajeros. El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOCIENTOS MIL (\$1.200.000), dividido en UN MIL DOCIENTOS (1200) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, correspondiéndole el capital suscrito: a) Al socio FARINA GUILLERMO DANIEL, SEISCIENTOS (600) cuotas sociales de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una ; y b) A la socia GARCIA PAOLA NATALIA, SEISCIENTOS (600) cuotas sociales de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una. La integración de dichas cuotas sociales, la efectuarán en especie, de acuerdo con el detalle que surge del Estado Patrimonial adjunto, que suscrito por las partes y con dictamen del Contador Público Nacional CALVO CARLOS NICOLAS y certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza - Delegación San Rafael, forma parte integrante de este contrato. El Órgano de Administración estará a cargo: Socios Gerentes: Sr. FARINA GUILLERMO DANIEL y Sra. GARCÍA PAOLA NATALIA, actuando en forma indistinta, por lo que la sociedad se obligará con la firma de uno de los socios o con la de ambos. La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales y la técnica contable. Fiscalización los socios prescinde de sindicatura, teniendo el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. El ejercicio económico comenzará el día primero de enero de cada año calendario y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año; practicando a dicha fecha el correspondiente balance general, estados de resultados, notas, anexos y demás documentación contable prescripta en Ley de sociedades comerciales.

Boleto N°: ATM_7076898 Importe: \$ 1440
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: JORGE MIGUEL LOPEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 13.168.276 C.U.I.L. / C.U.I.T. 20-13168276-0, nacido el día dieciocho de Junio del año 1978, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan B. Justo 729, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, de esta Provincia; y la señora VALERIA LILIA LOPEZ, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 25.984.711, C.U.I.T. / C.U.I.L. 27-25984711-2, nacida el día ocho de Julio del año 1977, quien manifiesta ser divorciada de primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan B. Justo 729, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo: dieciocho de Octubre del año 2022, mediante escritura 80, pasada ante el Notario Emanuel Sebastián Paz, Titular del Registro Tres de Capital, a fojas 341, del Protocolo Único a su cargo 3) Denominación: **LPZ PASAJES S.A.S.**- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle calle JUAN B. JUSTO 729, Distrito DORREGO, Departamento GUAYMALLÉN de esta Provincia.- 5º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Venta de pasajes aéreos, marítimos, fluviales, terrestres o de cualquier otro tipo; 2) Explotación integral de la industria turística, desarrollando gestiones correspondientes a una empresa de viajes y turismo (conforme a las leyes y reglamentaciones que la regulan) a cuyo efecto podrá contratar, organizar e intermediar en la realización de viajes en general, dentro y fuera del territorio nacional; realizar y programar excursiones de todo tipo; reservar y alquilar hoteles, movilidad y demás servicios turísticos; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones relativas al ramo; programar viajes (colectivos o individuales) quedando facultada para actuar como

empresa mayorista y vender sus productos a otras agencias; 3) Explotación Comercial de Restaurantes, Cafeterías, Bares, sandwicherías, Cervecerías, Kioskos, venta de artículos regionales y todas las actividades relacionadas con la gastronomía; 4) Importación y Exportación de todo tipo de mercadería lícita relacionada con los objetos descriptos ut supra, para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y/o como proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales conforme con las reglamentaciones vigentes. Podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de prefinanciación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; celebrar contratos de transportes de cargas, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o fronteras.- A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, como así también realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones, vinculados al fin social, que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato social; 5) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y comercial de la república Argentina y Leyes complementarias que regulan dicha actividad, con excepción de los fideicomisos financieros; Para la consecución del objeto social la sociedad podrá operar con bancos nacionales o extranjeros, estatales, privados y/o mixtos, requiriendo y brindando la financiación necesaria, y en la aptitud de ser beneficiaria de regímenes especiales de orden tributario, financiero, económico que otorguen entes públicos o privados.- 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas.- 7º) Monto del Patrimonio inicial: pesos Quinientos mil (\$. 500.000).- 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: JORGE MIGUEL LOPEZ; Administrador suplente: VALERIA LILIA LOPEZ, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular y en caso de vacancia, quedara a cargo del Administrador Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta de Junio.-

Boleto N°: 07094462 Importe: \$ 1008
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento del día 05/10/2022.1.- Socios: La Sra. Vanina Soledad Serafini, Documento Nacional de Identidad N°. 29.207.951 CUIT: 27-29207951-1, estado civil casada, de nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Administración de Empresas, nacida el 27/11/1981, domiciliada en calle 20 de Junio – Loteo 18, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza,; David Arturo Vergara Ansaldi, con Documento Nacional de Identidad N.º 92.888.099, CUIT: 20-92888099-1, de nacionalidad chilena, profesión Constructor, estado civil soltero, nacida el 03/01/1980, domiciliado en calle 20 de Junio – Loteo 18, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. 2) Denominación: **VYD INMOBILIARIA S.A.S.**; 3) Domicilio social: La sociedad tiene su domicilio de la sede social, legal y fiscal en Calle 20 de Junio, Lote 18, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras: adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbano y/o rurales; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria den cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los Artículos 1690, 1691 y 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación

Argentina. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años; 6) Capital Social: El capital social es de Doscientos Mil (\$ 200.000,00) representados por dos mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones nominativas no endosables podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso de capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 7) Administradores y Representantes Legales: Administrador Titular: La Sra. Vanina Soledad Serafini, Documento Nacional de Identidad N°. 29.207.951 CUIT: 27-29207951-1, con domicilio especial en la sede social; y como Administrador Suplente; David Arturo Vergara Ansaldi, con Documento Nacional de Identidad N.º 92.888.099, CUIT: 20-92888099-1, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización; 9) Fecha de Cierre: El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_7097567 Importe: \$ 936
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

VITHIEL S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado fecha del acto constitutivo el día 28 de octubre de 2022. 1.- Sra. VIVIANA NIETO MORAN, DNI N° 95.110.109, CUIL N° 27- 95110109-0, de nacionalidad MEXICANA, nacido el 02/12/1981, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle José Ingenieros 437, Barrio Trapiche, CP 5501, DEPARTAMENTO Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica viviana.soleti@gmail.com; denominación: VITHIEL S.A.S.; Domicilio: Sede Social, Domicilio Legal y Fiscal en la calle José Ingenieros 437, Dpto. – Sección “C”, Barrio Trapiche, CP 5501, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: “VITHIEL S.A.S.”. 3.- Sede social: calle José Ingenieros 437, Dpto. – Sección “C”, Barrio Trapiche, CP 5501, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 50 años. 6.- Capital de pesos CIENTO ONCE MIL (\$111.000), representado por mil ciento diez (1.110) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, cien por ciento (100%) suscriptas y el Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose mediante depósito en plazo fijo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Sra. VIVIANA NIETO MORAN con domicilio especial en calle José Ingenieros 437, Gobernador Benegas, Código Postal 5501, DEPARTAMENTO Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA; Administrador Suplente: MARIO AGUSTIN SOLETI con domicilio especial en calle José Ingenieros 437, Gobernador Benegas, Código Postal 5501, DEPARTAMENTO Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7094378 Importe: \$ 504
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

DE LA LLANA M. SRL Comunica la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las siguientes previsiones: 1) socios: DE LA LLANA, Mario Ricardo, argentino, nacido el 02 de setiembre de 1.961, casado, comerciante, domiciliado en Las Heras N° 683, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 14.607.700 y DI PIERRO, Mónica Filomena, argentina, nacida el 30 de enero de 1.963, casada, empleada en relación de dependencia, domiciliada en Las Heras N° 683, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 16.179. 2) fecha del acto constitutivo: 01/11/2022. 3) denominación: DE LA LLANA M. SRL 4) domicilio social: Las Heras N° 683, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto social: a) Comercial; b) Prestación de Servicios; c) Inmobiliaria; d) Importación y Exportación; e) Fiducia; f) Mandatos. 6) plazo de duración: será de 99 años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 7) monto del capital social: es de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00). 8) órgano de administración: gerente DE LA LLANA, Mario Ricardo quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido. 9) órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la l.s.c. 10) organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del socio gerente o del socio que lo remplace. 11) fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7094390 Importe: \$ 336
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad "**FINCA COSMOS S.R.L.**" con fecha 14/10/2022. 1) Socios: LAURA GABRIELA MANZANO PODVERSICH, domiciliada en calle San Martin esq. 9 de Julio, Villa Tulumaya, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza, nacida el 26/08/1977, estado civil divorciada, profesión comerciante, nacionalidad Argentina y DNI n° 25.090.927 y CUIT n° 27-25090927-1; y RAIMUNDO LAUGERO domicilio en calle Días Vélez 1740 Coronel Dorrego, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza, nacido el 30/05/1972, estado civil divorciado, profesión comerciante, nacionalidad Argentina y DNI n° 22.845.204 y CUIT n° 20- 22845204-2; 2) Denominación: "FINCA COSMOS S.R.L.". 3) Domicilio: legal, fiscal y social en calle San Martin esq. 9 de Julio, Villa Tulumaya, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza. 4) Duración: 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) Objeto: a) Cosmética, b) Turismo rural, c) Agroindustria, d) Eventos, e) Centro de estética y belleza personal, tratamientos, nutriciones, programas de alimentación sana, fomentar el desarrollo personal, deportivo, social y cultural; orientar y brindar instrucciones a cerca del cuidado personal y nutricional, g) Comercialización, h) Importación y Exportación, i) Prestación de servicios. 6) Capital: (\$ 600.000,00), 600 cuotas sociales de pesos \$ 1.000,00 valor nominal cada una. Los socios integran en este acto el 25% en efectivo, comprometiéndose a integrar el 75% restante en el plazo de 12 meses. 7) Sindicatura: se prescinde; 8) Representación legal: a cargo del Socio Gerente; 9) Gerencia: será socio gerente la señora LAURA GABRIELA MANZANO PODVERSICH, DNI n° 25.090.927 quien acepto el cargo en este instrumento, su cargo es de duración ilimitada. 10) Fecha de cierre del Balance: 30-09 de cada año.

Boleto N°: ATM_7094413 Importe: \$ 408
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

VITHAL MEDICINA LABORAL SAS: De conformidad con los artículos 36° y 37° de la ley N° 27349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: RODOLFO DANIEL MATAR, DNI: 11091807, CUIT N°: 20-11091807-1, de nacionalidad: Argentina, nacido el: 27/09/1954, de profesión: Medico, estado civil: divorciado, con domicilio en calle: Lago Palena 2031- Barrio Mosconi (5501) Godoy Cruz- Mendoza; 2°) Fecha del instrumento de constitución: se constituyó el 11/10/2022, por instrumento privado con firmas certificadas ante CARLA CECILIA L. PONCE, titular del Registro Notarial N° 129 de Mendoza 3°) Denominación: VITHAL MEDICINA LABORAL S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, comercial, legal y

fiscal se ha fijado en calle Lago Palena 2031- Barrio Mosconi (5501) Godoy Cruz- Mendoza; 5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. ; 6°) Plazo de duración: 99 años; 7°) Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$1.000) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley N°27.349. Los socios suscriben e integran el 100% del capital según el siguiente detalle: RODOLFO DANIEL MATAR suscribe e integra la cantidad de cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una; 8°) Órgano de administración: Administrador Titular: RODOLFO DANIEL MATAR, DNI: 11091807, con domicilio en calle: Lago Palena 2031- Barrio Mosconi (5501) Godoy Cruz- Mendoza y Administrador Suplente: MARIA DANIELA MATAR BUSAJM, DNI N° 33578194, con domicilio en calle O'Higgins 1850 1º Piso- Depto. 11- Godoy Cruz- Mendoza ; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550; 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado y 11°) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_7094420 Importe: \$ 720
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

AICAN S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 1 de noviembre de 2022, conforme las siguientes previsiones: 1.-Socio: Paula Verónica Suarez, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.075.636, C.U.I.T. 27-22075636-5, nacida el 2 de Junio de 1971, comerciante, domiciliada en calle Cerro La Quebrada 298, Barrio Dalvian de Las Heras, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil divorciada. 2.-Denominación: AICAN S.A.S. 3.-Domicilio de la sede social en la jurisdicción de la provincia de Mendoza 4.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, en el ámbito público o privado a lo siguiente: a) dirección, conducción, administración y gestión de proyectos de la industria de la vestimenta y calzado b) prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la confección de prendas de vestir, c) provisión de mercaderías nuevas o usadas, compra, venta, permuta, reventa y distribución al por menor y al por mayor de productos y/o mercaderías para la vestimenta, calzado, reparación y/o terminación de todo tipo de productos para la vestimenta y calzado. k) mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades, servicios y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciante o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que

requiera el concurso y/o ahorro público. En todo lo que requiera el empleo de personas con habilitación profesional o matrícula deberá ajustarse a la legislación vigente y contratar personas bajo cualquier modalidad con tales permisos, matrículas o habilitaciones profesionales, comerciales o legales. 5.-Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de novena y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.-Capital: El Capital Social es de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) pesos representado por cien (100) acciones de un valor nominal de pesos cincuenta mil (\$50.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. La socia fundadora suscribe totalmente el capital social de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por CIEN (100) acciones de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción e integra el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000) en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. 7.-Administradores y representantes legales: La representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular y en caso de ausencia por el administrador suplente que lo reemplace. Administrador titular: Paula Verónica Suarez, D.N.I. 22.075.636 con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Jorge Ignacio Guzman D.N.I. 40.103.704 con domicilio especial en la sede social. 8.-Órgano de fiscalización: Se prescinde de sindicatura 9.-Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7094626 Importe: \$ 960
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

KENY S.A.S. Conforme al artículo 37 de la Ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: 1°) SOCIOS: CACERES, Diego Javier, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.946.834, CUIL número 20-27946834-2, nacido el 11 de febrero de 1980, de cuarenta y dos años de edad, estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Los Aromos 1531, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 2°) ACTO CONSTITUTIVO: Contrato constitutivo por instrumento privado, el 02 de noviembre de 2022; 3°) DENOMINACIÓN: KENY S.A.S.; 4°) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: el domicilio es en la Provincia de Mendoza; la sede social en Avenida España 948, Piso 2, Oficina A, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA; B) CONSTRUCCIÓN; C) DISEÑO; D) SERVICIOS; E) LICITACIONES 6°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos CIEN MIL (\$100.000,00), representado por CIEN (100) acciones de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) CACERES, DIEGO JAVIER, suscribe cien (100) acciones por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de dicho monto, en dinero en efectivo, en este acto, en presencia notarial.- 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: CACERES, DIEGO JAVIER, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.946.834, CUIL número 20-27946834-2, nacido el 11 de febrero de 1980, de cuarenta y dos años de edad, estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Los Aromos 1531, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Administrador suplente: señor YAMILA PAOLA OLGUIN, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.015.583, CUIL número 27-34015583-7, nacida el 01 de junio de 1988, de treinta y cuatro años de edad, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Diseño de Interiores y con domicilio en Loteo Don Carlos, Manzana F, Casa 2, Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza ; 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura; 10°) REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el Administrador titular designado; 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7095810 Importe: \$ 672
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Instrumento constitutivo 30 de septiembre de 2022. 1.- JONATHAN JAVIER MALDONADO, soltero, argentino, comerciante, Ignacio Molina 948 Barrio los Cogollos, Villa Nueva, Departamento Guaymallen, Mendoza, DNI 32.019.958, CUIT 20-32019958-2; RODRIGO OSCAR MALDONADO, soltero, argentino, comerciante, Ignacio Molina 948 Barrio los Cogollos, Villa Nueva, Departamento Guaymallen, Mendoza, DNI 28.774.155, CUIT 20-28774155-4; 2.- Denominación “**AKILES Y ASOCIADOS SAS**”. 3.- Sede social: Ignacio Molina 948 Barrio los Cogollos, Villa Nueva, Departamento Guaymallen, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: RODRIGO OSCAR MALDONADO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JONATHAN JAVIER MALDONADO, con domicilio especial en la sede social todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7096757 Importe: \$ 576
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ZAPATERIA PISCI S.A.S. CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado de fecha 31/10/2022. 1.- Socios: JUAN MARCOS MULLEADY, DNI N° 30.741.290, CUIT N° 20-30.741.290-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/02/1984, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Las Heras 231, Departamento Capital, Provincia de Mendoza y JUAN PABLO MULLEADY, DNI N° 34.627.733, CUIT N° 20-34.627.733-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/06/1989, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Cerro Cruz de Caña sin número, Barrio DALVIAN, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: ZAPATERIA PISCI S.A.S. 3.- Domicilio: Se ha establecido la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Olegario Víctor Andrade 406, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y

fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$ 400.000.-, representado por 40.- acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos uno (\$ 10.000.-) valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores: Administrador titular: JUAN MARCOS MULLEADY, DNI N° 30.741.290 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JUAN PABLO MULLEADY, DNI N° 34.627.733, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Representación Legal: Administrador Titular. 9.- Sindicatura: Se Prescinde. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7097602 Importe: \$ 624
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

“INMOAGRO MENDOZA S.A.S.” Constituida el día 31/10/2022. 1) Socios: JOSEFA ALEJANDRA CAMPAGNA, de nacionalidad argentina, con DNI 20.610.274, nacida el 06/12/1968, de profesión empresaria, domiciliada en calle Vaticano N° 1593 2° Etapa Barrio Palmares Mz I casa 21, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; ANTONIO DOMINGO DIEZ, de nacionalidad argentina, con DNI 10.388.566, nacido el 06/01/1953, de profesión empresario, con domiciliado en calle Vaticano N° 1593 2° Etapa Barrio Palmares Mz I casa 21, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: INMOAGRO MENDOZA S.A.S. 3) Sede Social: fijan el domicilio de su sede social, legal, comercial y fiscal en calle Colón 430 Piso 2 Dpto D, Ciudad, Provincia de Mendoza. 4) Duración: de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Comerciales. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros según lo admita la Ley, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: 1- Fideicomiso: actuar como fiduciaria o fiduciante en fideicomisos de administración, inmobiliarios y/o financieros, cualquiera sea el objeto propuesto en los fideicomisos en que actué o cualquiera sea el destino del patrimonio fideicometido. 2-Administración y disposición: administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. Tasación de propiedades. Compra, venta, permuta, cesión de inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien. Celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas, sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, lotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes muebles e inmuebles toda clase de derechos reales inclusive de garantía. Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras. 3-Consultoría: mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral empresarial. Prestar servicios de recursos humanos y servicios de reclutamiento y selección de personal tanto a empresas como a aspirantes a puestos de empleo; prestar a las empresas servicios de atracción e identificación de talento. Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Realización de estudios de mercado y de factibilidad económica, comercial y financiera. La prestación de servicios profesionales en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios. Prestación de Servicios de asistencia técnica,

capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas, privadas, entidades oficiales, nacionales e internacionales. Todos servicios mencionados podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional. 6) Capital Social: pesos DOCIENTOS MIL (\$ 200.000) representados en DOSCIENTOS MIL (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables a valor nominal Pesos UNO (\$) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. 7) Órgano de Administración: a cargo de un Administrador Titular: ANTONIO DOMINGO DIEZ; Administrador Suplente: JOSEFA ALEJANDRA CAMPAGNA. 8) Cierre de ejercicio 30 de abril.

Boleto N°: ATM_7097605 Importe: \$ 864
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL KC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 02 de noviembre de 2022, según las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor GARCIA GEORGEL, Martín Andrés, D.N.I. 34756229, C.U.I.T. 20-34756229-8, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de enero de 1990, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Mariano Moreno n°. 867, Departamento de Rivadavia, Código Postal 5577, Provincia de Mendoza, y el señor GALVEZ, Matías Hernán, D.N.I. 33890.656, C.U.I.T. 20-33890656-1, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de febrero 1989, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento n° 1197, Departamento de Rivadavia, Código Postal n°. 5577, Provincia de Mendoza, República Argentina y dirección electrónica en estudio.gilbert@mail.com 2) Fecha del Acto Constitutivo: el día 02 de noviembre de 2022. 3) Denominación: GLOBAL KC S.A.S. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Mariano Moreno n°. 867, Departamento de Rivadavia, Código Postal 5577, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a- Agropecuaria, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b- Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c- Industrias manufactureras de todo tipo; d- Culturales y educativas, e- Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f- Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g-Inmobiliarias, desarrolladoras y constructoras; h- Inversoras, financieras y fideicomisos, i- petroleras, gasíferas, forestales, mineras, energéticas, ambientales, en todas sus formas, j- salud y k- Transporte.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de (\$ 1.000) pesos mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. el señor GARCIA GEORGEL, Martín Andrés suscribe la mitad del capital social, representado por la cantidad de cuatrocientas 400 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y el señor GALVEZ, Matías Hernán, suscribe la otra mitad del capital social, representado por la cantidad de cuatrocientas 400 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR el señor GARCIA GEORGEL, Martín Andrés; ADMINISTRADOR SUPLENTE el señor Galvez Matías Hernan, ambos aceptan los cargos que le han sido conferido, constituyen domicilio especial en sede social. Estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: la

sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7097771 Importe: \$ 960
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

REHABILITACION DEL ESTE SAS CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 03/11/2022. 1.- Diego Alberto Neumann, DNI N° 28.598.399, CUIT 20-28598399-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 21-07-1981, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle, MZ Casa 17 B° Petroleros, General Gutierrez, Maipu, PROVINCIA DE MENDOZA, y Vasquez Esteban Omar, DNI N° 29.326.442, CUIT 20-29326442-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 24-01-1982, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Urquiza 770, Villa Nueva, Guaymallen PROVINCIA DE MENDOZA, - 2 - DENOMINACIÓN: REHABILITACION DEL ESTE - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. -3 - SEDE SOCIAL: en calle, Sobremonte 582, Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza, 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO: 99 años. 6.- Capital de (\$ 115.800) ciento quince mil ochocientos, representado por doscientas (1.158) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 25% suscriptas Diego Alberto Neumann, DNI N° 28.598.399, CUIT 20-28598399-2 con la cantidad de catorce mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 (\$14.475) y Vasquez Esteban Omar DNI 29.326.442, CUIT: 20-29326442-3 con la cantidad de catorce mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 (\$14.475). 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Diego Alberto Neumann, DNI N° 28.598.399, CUIT 20-28598399-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 21-7-1981; administrador suplente: Vasquez Esteban Omar, DNI N° 29.326.442, CUIT 20-29326442-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 24-01-1982. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_7097773 Importe: \$ 552
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

TERRATORIUM LA QUERENCIA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 03/11/2022. 1.- Socios: Eliana Bonfanti, DNI N° 17.022.069, CUIT N° 27-17022069-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 24/08/1964, de profesión Farmacéutica, estado civil casada, con domicilio en calle Besares N° 680, Barrio Rincón de Chacras, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA; Dominique Glasner Bonfanti DNI N° 44.147.470, CUIT N° 27-44147470-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 18/06/2002, de profesión Estudiante, estado civil soltera, con domicilio en calle Besares N° 680, Barrio Rincón de Chacras, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA. 2.- Denominación: TERRATORIUM LA QUERENCIA S.A.S. 3.- Sede social: Calle Rodríguez 1247, Ciudad Capital, PROVINCIA DE MENDOZA. 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes

actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradora titular: Eliana Bonfanti, DNI N° 17.022.069, con domicilio especial en la sede social; administradora suplente: Dominique Glasner Bonfanti DNI N° 44.147.470, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7097952 Importe: \$ 504
07/11/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE CUIT N° 30-67642768-2 Convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 7 del mes de Noviembre del 2022, en primera convocatoria a las 19 hs y en segunda convocatoria a las 20 hs, en el domicilio de la sede social de calle Sargento Cabral 151, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior; 2.-Subsanación del art. 173 del Código Civil y Comercial observado por DPJ; 3.- Revisión total del personal y Roturas Edilicias; 4.- Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario. Se deja constancia que conforme a las pautas estatutarias solo podrán concurrir con voz y voto los que revisten el carácter de socio activo, los que deberán estar al día en el pago de la cuota social, la documentación a tratar estará a disposición de los asociados en la sede social con 15 días de anticipación a la asamblea para su compulsa.

Boleto N°: ATM_7070042 Importe: \$ 240
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

El Instituto de Rehabilitación Infantil San Rafael (I.R.I.S.) Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 25 de noviembre de 2022 a las 17 hs, en primera convocatoria y a las 17:30 hs en segunda convocatoria, sita en calle Alsina 276 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 28/02/2022. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7083848 Importe: \$ 264
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN INARA. : Convócase a los Señores miembros del Consejo de Administración de Fundación INARA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01/12/22, a las 10:00 hs. la 1ra. convocatoria y a las 11:00 hs. la 2da., a realizarse en la sede, Lavalle 868, Rivadavia, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de Memorias y Balance General de los años 2020 y 2021 2)

Renovación de autoridades.

Boleto N°: ATM_7094680 Importe: \$ 240
07/11 01/12/2022 (2 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA Se convoca a los asociados del **CENTRO JUBILADOS ETERNA JUVENTUD** a la Asamblea General para el día 23 de noviembre de 2022 a las 19: 00 horas en 1º llamado y a las 19: 30 horas en 2º llamado, en el domicilio de su sede calle Cacheuta 824 de Godoy Cruz. El ORDEN del DIA es el siguiente: 1 – Designar dos asambleístas para firmar el acta; 2 – Consideración del balance N° 22 cerrado el 31/07/2022; 3 – Aprobación de dicho balance, 4- Designación de nuevas autoridades por haberse cumplido el mandato.

Boleto N°: ATM_7097585 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Integral empleados de Seguridad (A.I.E.S) convoca a todos los socios el día 18/11/2022 a las 17:30 hs en el domicilio de la sede social en calle Lavalle 35, Galería Independencia Local 41, Ciudad de Mendoza para tratar el tema de renuncia de cargos y directorio.

Boleto N°: ATM_7097641 Importe: \$ 72
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

“PUMAI RUGBY CLUB”, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 2022 a las 15.00 horas en la sede del Club, calle Juncal 1060, Maipú, departamento de Maipú, Mendoza donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2- Informe de la Comisión Directiva sobre las causas de realización de esta Asamblea ordinaria. 3- Consideración de los Balances de la entidad correspondiente al ejercicio N° 16 regular al 31 de Diciembre de 2018, ejercicio N° 17 regular al 31 de Diciembre de 2019, ejercicio N° 18 regular al 31 de Diciembre de 2020 4- Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término las disposiciones legales vigentes. 5- Elección de autoridades y comisión directiva 6- Designación de personas autorizadas, si correspondiere, para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea en el Registro Público de Comercio y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza

Boleto N°: ATM_7091940 Importe: \$ 240
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO. Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de diciembre de 2022 a las 18.00 hs. en la sede del Instituto sito en calle Sarmiento 1200 - Rivadavia (Mza.), de acuerdo con lo que establecen la Ley y nuestro Estatuto para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Lectura del Acta anterior. 2. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3. Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, de Evolución de las Variaciones del Flujo de Efectivo, anexos, notas, Informe de Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. 4. Considerar la actuación de la Comisión Directiva. En caso de no obtener el quórum establecido en el Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente una hora después con los socios que se encuentren presentes.

Boleto N°: ATM_7095087 Importe: \$ 240
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La Comisión directiva de las **Asociación Cuyana de Mastología**, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre del corriente año a las 19 horas primer llamado y 20 hs segundo llamado en su sede social de calle Espejo 70, 3° piso de la ciudad capital de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 – Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea junto con el señor presidente y secretario de actas 2 – Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/08/2022 3 – Informe de Secretaría: correspondencia recibida y enviada 4- Informe de Tesorería: saldo en la cuenta bancaria, activos, pasivos, honorarios. 5- Acordar lugar de las reuniones de Comisión Directiva para el año 2023 6- Organización de Jornadas Interactivas presenciales con presentación de casos clínicos durante el año 2023. 7- Ingresos de nuevos socios y presentaciones científicas para optar a Miembro Titular. 8- Cuota societaria para el año 2023: forma de pago, difusión de los datos de la cuenta bancaria para transferencia o débito automático. 9- Creación de página link-bee con información de la Asociación propuesta por los Dres. Leonardo Ciocca y Jorge Hidalgo.

Boleto N°: ATM_7094431 Importe: \$ 360
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Mendocina de Tracto Genital Inferior y Colposcopia Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 29 de Noviembre 2022, a las 19hs, en primera convocatoria y a las 20hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Calle General Espejo n°70 3er piso, Ciudad de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/08/2022. 3) Puesta en común de las tareas realizadas por la presidente y su comisión detallando congresos, acuerdos y programas a realizarse en el presente y para el año próximo 4) Apertura de cuenta bancaria y determinación de cuota y forma de pago con acuerdo de la totalidad de los socios. 5) Forma de llamar a participar a nuevos socios. 6) Presentación de afiches

Boleto N°: ATM_7095656 Importe: \$ 288
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION LOS CERRILLEROS**, Personería Jurídica N° 2604/12, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Diciembre del 2022, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Almirante Brown 554, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, tratamiento y aprobación del balance, memoria e informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/08/2022. 3° Orden del día, Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7094688 Importe: \$ 192
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

LOS TILOS SA. – El Directorio convoca a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de calle bandera de los Andes 4980 de Villa Nueva Guaymallen Mendoza, para

el día 26 de noviembre a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria, en caso de no reunir el quórum necesario que establecen los estatutos en la primera, se realizara con los accionistas presente , para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA : 1-Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 2-Razón Llamado fuera de término 3-Aprobación de Memoria, Balance General, Cuadros, Anexos e Inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_7096841 Importe: \$ 960
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Godoy Cruz** convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs en la sede sindical calle Beltrán Sur 198 esquina Salta en la ciudad de Godoy Cruz Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. elección de afiliados para firmar el acta conjuntamente con el sec. General. 2. Consideración y aprobación del inventario y memorias y balance económico correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre del 2021.

Boleto N°: ATM_7095891 Importe: \$ 432
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Los directivos de la entidad de **GANTE LAU S.A.** A solicitud de los mismos, convocan a accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de octubre de 2022 a las 12:00 hs en Sede Social ubicado en: calle Urquiza 213, Barrio El Caldén, Lote 20 B, Guaymallén, Mendoza. Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea, 2) Consideración de las Memorias, Inventarios de Bienes, Balances Generales, Estados de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, con sus notas, anexos y cuadros correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de octubre de dos mil diecinueve, al 31 de octubre de dos mil veinte y al 31 de octubre de dos mil veintiuno, y 3) Consideración y destino de los Resultados de los ejercicios mencionados.

Boleto N°: ATM_7096877 Importe: \$ 192
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL NUEVA GENERACIÓN DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica N° 2239/19, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Diciembre del 2022, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Malvinas Argentinas 116, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, tratamiento y aprobación de los balances, memorias e informes de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 30/6/2020 y 30/6/2021. 3° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 4° Orden del día, Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7097609 Importe: \$ 216
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

“Consortio de Propietarios Edificio Espejo 144”- Convoca Asamblea: Se hace saber a los propietarios y al administrador que en mi carácter de Presidente del Consortio de Propietario Edificio Espejo N° 144, se convoca Asamblea General para el día 30 de noviembre de 2022, a las 20,00 hs en primera convocatoria y 20,30 hs en segunda convocatoria, en el Edificio Espejo 144, Ciudad de

Mendoza, Departamento de Portería en el 7º Piso, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1): Elección de dos propietarios para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con el presidente del Consejo.- 2): Rendición de Cuentas de la Señora Administradora de los últimos 3 años de Administración.- 3): Solicitud de libres deudas a la Administración de los siguientes rubros: Impuestos Municipales, ATM, Aysam, Ecogas, Edemsa, Afip, Obra Social, Cuota Sindical, ART, Seguro Edificio, Seguro Obligatorio Encargado, Mantenimiento de Bombas y Ascensores.- 4): Considerar oportunamente cambio de Administración.- 5): Considerar Arreglos y puesta en valor del Edificio.- 6): Consideración de los gastos de Portería.- Se Roga Puntualidad.

Boleto N°: ATM_7097642 Importe: \$ 720
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

“Cooperadora de la Escuela 1-457 Leopoldo Zuloaga”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 2022, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en Adolfo Calle 321, General. Gutiérrez, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/11/2019, 30/11/2020 y 30/11/2021. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7097738 Importe: \$ 264
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Conforme CAPÍTULO IV De Las Asambleas Artículo 19, del Estatuto Social de la **Unión Vecinal del Barrio Ferroviario**, la Comisión Directiva convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre del año dos mil veintidós, a las 18:00 horas, en la sede de la Unión Vecinal sito en calle El Norteño entre calle Virgen de Lourdes y El Aconcagua Luzuriaga Maipú Mendoza, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de DOS (2) socios presentes para firmar el Acta, junto con el presidente y secretario. 2) Lectura del Acta anterior, de la Asamblea Anual 2021. 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2022. Los asociados deberán suscribir el registro de asistencia Asamblea. Transcurrido una hora de la fijada para la asamblea, sin conformarse el quórum requerido, se celebrará la misma con los asociados presente de acuerdo con lo establecido en los Artículos 23 y 24 del estatuto social.

Boleto N°: ATM_7097744 Importe: \$ 336
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA SA. – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase a los Sres. Accionistas de COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA SA en primera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Noviembre del 2022 a las 09:00 horas en el domicilio de calle Alfonsina Storni 83, San José, Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente: 1) Verificación de la legalidad del Acto; 2) Designación de

dos accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con la Presidente del Directorio y Síndico; 3) Tratamiento y aprobación de los documentos contables previstos en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular iniciado el 1 de Julio de 2021 y finalizado el 30 de Junio de 2022, compuesta por: Memoria con el proyecto de distribución de utilidades, Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas complementarias y el Inventario General, Informe de la Sindicatura; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 30 de Junio de 2022 y desafectación parcial de reservas. Destino: Honorarios del Directorio, Distribución de Dividendos; 5) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, y sus remuneraciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de Auditor Externo y Actuario para el próximo ejercicio; 7) Tratamiento de la renuncia de un director Titular. 8) Designación de un Director Titular. 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Se hace saber a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7097755 Importe: \$ 3240
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del "**ASOCIACION CRISTIANA JEHOVA NISI DE MENDOZA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en calle B° Cuadro Estación M:C C:1, Ugarteche, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Lectura del Acta de la Comisión Directiva anterior. 2- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3- Consideración de Memoria. 4- Consideración de Informe de Revisores de Cuentas. 5- Consideración y aprobación del Balance General cerrado el día 31/08/2022.

Boleto N°: ATM_7096623 Importe: \$ 168
07/11/2022 (1 Pub.)

El Concejo de Administración de la Cooperativa Corralcoop Lda, en cumplimiento de la disposiciones estatutarias convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Noviembre del año 2022 a las 20hs en el local de la Coopertiva Corralcoop, cito en Barrio Leonangeli Calle 08 Mzna J Lote 25 Los Corralitos Guaymallén Mendoza. a efecto de tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de dos socios para que juntamente con presidente y secretario firme el Acta de Asambla. 2° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo. Notas y Cuadros y Anexos. Informe del Síndico y Auditor. Inventario. Estado de Reconstitución de Reservas. Padron de Asociados y Proyecto de Distribución de Excedente, Cuentas de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Julio del año 2022- 3° Renovación de cuatro (4) concejeros titulares por vencimiento de mandato de los señores Isabel G.Ferrer con D.N.I. N° 10.928.779, Marcelo Jatuf con D.N.I. N° 24.232.269, Mario Salazar con D.N.I.N° 92.474.320 y Gustavo Castillo con D.N.I.N°21.375486. 4° Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente .- 5° Retribucion de Miembros del Concejo de Administracion que desempeñan puesto de contralor en la administración de la Cooperativa en

cumplimiento de la actividad institucional tal como lo determina el art. 67 de la Ley Nacional 20337 para el ejercicio que cierra el 31 de julio del 2022 – 6° Cuota Social.

Boleto N°: ATM_7091938 Importe: \$ 720
03-07/11/2022 (2 Pub.)

ULTIMA MILLA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 de Noviembre de 2022 a las 10 horas para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de los accionistas que firmarán el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera término; 3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc 1) de la LGS correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021; 4) Consideración sobre los resultados de los ejercicios; 5) Consideración sobre la gestión y remuneración de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la LGS; 6) Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. De no presentarse la mayoría requerida de accionistas, la misma se llevará a cabo una hora después de la citada, con los socios presentes.

Boleto N°: ATM_7094430 Importe: \$ 1080
04-07-08-09-10/11/2022 (5 Pub.)

El Directorio **PEDRO F. RAZZANO S.A.CI.A.G. y T** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día para el jueves 24 de noviembre de 2022 a las 16:30 y 17:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede de calle Isidoro Bousquets, 702 La Colonia, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Consideración y aprobación de la memoria y los Estados Contables al 31 de Julio de 2022

Boleto N°: ATM_7091842 Importe: \$ 480
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

INTI AR S.A. El Directorio de INTI AR S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en Rivadavia 42 piso 4 departamento 10 Ciudad de Mendoza, Mendoza a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022; 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022; 5) Consideración de sus honorarios, en su caso en exceso del límite preceptuado en el artículo 261 por el ejercicio de funciones técnico administrativas; y 6) Autorizaciones para la presentación administrativa de lo resuelto en los puntos precedentes.

Boleto N°: ATM_7093966 Importe: \$ 1200
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

SPOTER SAS Convócase a los Señores Accionistas de SPOTER SAS CUIT: 33-71740028-9, a reunirse en Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Martes 15 de noviembre, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en forma presencial, en calle Alberdi 157 PB 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento de la memoria y balance correspondiente al ejercicio irregular con fecha de cierre 30/06/2022.

Boleto N°: ATM_7086700 Importe: \$ 600
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Pra Baldi Hermanos. S.A.- Convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas en el domicilio de calle Figueroa Alcorta N° 900, de Godoy Cruz, Mendoza para el día 25 de

Noviembre de 2.022, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que juntamente al Presidente suscriban el acta; 2) Consideración de la documentación correspondiente al trigésimo sexto ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.021; 3) Consideración de lo actuado por el Directorio; 4) Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio; 5) Elección de tres directores titulares y dos suplentes; 6) Destino de los resultados del ejercicio. El directorio.

Boleto N°: ATM_7084951 Importe: \$ 960
01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación EX-2022-07144544-GDEMZA-DGIRR, AYSAM S.A. Perforará, en calle Urquiza S/ N°, San Francisco del Monte, Guaymallén, 300 m, 10", para Abastecimiento Poblacional, N.C.:04-10-04-0022-000001.

Boleto N°: ATM_7097628 Importe: \$ 48
07-08/11/2022 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación EX-2022-05897617-GDEMZA-DGIRR, MILLAN S.A Tramita Permiso de Perforación en Sustitución del Pozo 13/2051; y en mismo expediente Tramita Ampliación de Concesión para Fracción "B" del Plano Catastral N° 13-12048 de 36.9777 ha. cuya Nomenclatura es 13-99-00-2000-447299.

Boleto N°: ATM_7097686 Importe: \$ 96
07-08/11/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-0448954-8 468 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 053 DFX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 053 DFX. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 7009741. Cuadro N° 8ELM151107B009741. Titular: Berardy Luis Néstor. Deudas: ATM debe \$ 4.956,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 71.476,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7091857 Importe: \$ 1080
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05340819-7 7238 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 353 IWP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9

horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 353 IWP. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHC1295175. Cuadro N° 8BPC4DLB2CC050656. Titular: Brizuela Yamila Johana. Deudas: ATM debe \$ 12.299,97. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.282,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7091860 Importe: \$ 1080
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05497984-8 9977 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 145 EFN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 145 EFN. Marca: MAVERICK. Modelo: TRY. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMI8B000366. Cuadro N° LXYPJCT238A000278. Titular: Gili Perez Rodrigo José. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 82.836,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7091865 Importe: \$ 1152
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05079235-2 6534 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO UCU 162 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UCU 162. Marca: FORD. Modelo: FALCON VERSION DE LUJO. Modelo año: 1978. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° DUPC36165. Chasis N° KA02UP-28574. Posee equipo de GNC.. Titular: Olmedo Oscar Alberto. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 89.512,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%,

comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7091867 Importe: \$ 1152
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05766484-8 11642 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CHEVROLET ASTRA DOMINIO JJE 716 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: JJE 716. Marca: CHEVROLET. Modelo: ASTRA GLS 2.0. Modelo año: 2010. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° V30007957. Chasis N° 9BGTT48E0BB154478. Titular: Papa Alejandro Eduardo. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 382.888,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768156-4 11694 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL V.W. 1500 DOMINIO SQS 051 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SQS 051. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VW 1500. Modelo año: 1985. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° F5S02336. Chasis N° FS1502484Z. Titular: Ranaldi Julio Manuel. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 201.206,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768178-5 11697 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL V.W. POLO DOMINIO CYB 603 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CYB 603. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: POLO CLASSIC 1.9 SD. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 1Y624974. Chasis N° 8AWZZZ6K2XA621651. Titular: Vilca Adrian Ramón. Deudas: ATM debe \$ 27.695,33. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la

inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 278.349,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701148-6 12058 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL V.W. 1500 DOMINIO XGT 306 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: XGT 306. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: V.W. 1500. Modelo año: 1990. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° K5S03164. Chasis N° 8AVZZZ15ZKR303569. Titular: Seledon Manuel Eduardo. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 180.714,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699921-6 12001 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL DODGE 1500 DOMINIO RQS 029 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RQS 029. Marca: DODGE. Modelo: 1500 M 1.8. Modelo año: 1980. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° A8S05466. Chasis N° A8LH028508. Titular: Pérez Laura Roxana. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 211.904,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-05768099-1 11683 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FIAT DOMINIO TVI 365 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TVI 365. Marca: FIAT. Modelo: SE 1,3A. Modelo año: 1986. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 128A1 038 7287564. Chasis N° ZFA128A00 07075856. Titular: Dias Pedro Dante. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 257.222,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06700470-6 259884 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL PEUGEOT 504 DOMINIO RFJ 899 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: RFJ 899. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504. Modelo año: 1980. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 99893 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 5151105 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Iribarren Héctor Enrique. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 346.705,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04215189-5 256108 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 815 DXL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 815 DXL. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110D. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH71329596. Cuadro N° LF3XCGB037A017747. Titular: Vejar Jerez Miguel Antonio. Deudas: ATM debe \$ 12.796,65. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.102,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo

aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7091871 Importe: \$ 1080
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761965-6 11560 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO 541 IHC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 541 IHC. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJC1037855. Cuadro N° LF3PCKD04CA015726. Titular: Godoy Marcelo Wenceslao. Deudas: ATM debe \$ 2.784,26. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 126.387,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761962-1 11557 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 439 GIC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 439 GIC. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH0A300927. Cuadro N° 8A6MBSVCZBC500447. Titular: Aucachi Aquino Noemi. Deudas: ATM debe \$ 2.202,11. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 92.037,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06700466-8 259883 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A043GPI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A043GPI. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*17A03283*. Cuadro N° LHJPKLA8H2831462. Titular: Muoz Villagran Néstor Dario y otro. Deudas: ATM debe \$ 4.562,93. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja

del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 113.998,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768119-9 11685 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FIAT PALIO DOMINIO CIG 914 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CIG 914. Marca: FIAT. Modelo: PALIO HL 3P. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 3 PUERTAS. Motor N° 178B30008460626. Chasis N° 8AP178155W4066041. Titular: Maldonado Marcos Raúl. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 245.322,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la Segunda Cámara del Trabajo, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°160.750 caratulados POLIMENI PABLO RODOLFO C/ MANNA GASTON NICOLAS Y OTRO P/ DESPIDO. Rematara el 23 de Noviembre próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales , sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en el Conjunto Residencial Dalvian, Calle Cerro Angostura N°476, distrito Ciudad, Sector 1, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. (300m2), Comprendidos entre los siguientes limites y medidas perimetrales: Al Norte con calle N°9 en 12,00 metros; Al Sur con lote 42 en 12,00 metros; Al Este con lote 3 en 25,00 metros; Al Oeste con Lote n°1 en 25,00 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula N°29842/ 1 (SIRC 100029842), Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°03-30343-5; Municipalidad Ciudad, Padrón Municipal cuenta N°2019002000000; Nomenclatura Catastral N°01-01-23-0008-000002-0000-3; GRAVAMENES: (1) Hipoteca: A favor de Federico Alfonso Gonzalez, dni: 24.486.402, con domicilio en calle Elpidio Gonzalez N° 3040, C:7, Guaymallen, Por la suma de u\$s 34.350,00. dólares con fecha 11/10/18. (2) Embargo: definitivo en estos autos por la suma de \$5.600.000,00 DEUDAS: Dirección General de Rentas \$171.318,23 al 07/06/22. Municipalidad de ciudad: Tasas y servicios y Expensas \$70.803,30 al 07-06-2022. Dirección Gral. Irrigación; \$0,00. MEJORAS: Dicha propiedad se encuentra ubicada en el Conjunto Residencial Dalvian, con seguridad privada, Se trata de un lote de 300 metros cuadrados con una construcción sismo resistente de aprox. 160 metros cubiertos, consistente de un comedor, cocina comedor, dos habitaciones de 4x3m aprox. sin placard, una tercera habitación en suites con baño privado

y vestidor, un segundo baño incompleto, cochera para dos autos, patio, churrasquera. Al momento de la inspección ocular la propiedad se encontraba en refacción, se observa que la mampostería es de aluminio con vidrio y pisos porcelanatos y paredes pintadas hasta el techo. faltan algunos artefactos de baños y griferías. Piscina de cemento. Amoblamiento de cocina se encontraba en la propiedad para su colocación. Puertas de maderas sin picaportes. Posee todos los servicios. La propiedad se encuentra Libre de ocupantes. BASE REMATE: \$15.000.000,00, con incrementos no menores a \$50.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo

07-09-11-15-17/11/2022 (5 Pub.)

REMATE 16/11/2022, 11hs. Orden Primer Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez y Dr. Alberto M. Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial San Rafael Mendoza, Sec. Única, fs. 87. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ en "AUTOS N° 47.518 caratulados "OF. JDO. NAC. 1°INST. COMERCIAL 6 Secretaría 12, EN j118076/2001/1, SCANNER ARG. S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE 1-GRUPO REPÚBLICA S.A. SOL. SUBASTA p/Diligenciamiento de oficio", a los efectos de que tenga lugar el remate del inmueble individualizado en autos, "Campo inculto con vegetación natural para pastoreo"; propiedad de la fallida SCANNER ARGENTINA S.A. - CUIT.: 50-00021588-8, Dom. Legal Calle Chacabuco1121 8vo. Piso B, Ciudad Bs.As.; fíjase el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, el que se realizará conforme las disposiciones indicadas por el Tribunal Oficiante, a fs. 14/16, lo normado por la Ley 24.522, Ley 9001 y lo peticionado en lo pertinente por las personas autorizadas.- El mismo se hará a Viva Voz en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según Resolución 185/06, Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia Segunda Circunscripción Judicial, con la base de la tasación obrante a fs. 64/68 (art. 208 L.C.Q.) de \$42.943.935,00.-, PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS y al mejor postor. Inmueble inscripto en Registro Público a FR. Matrícula 01469/17, (3ra. Inscripción) el 100%, Fracción SUD del Lote "B", Dpto. San Rafael, ubicado sobre la margen derecha del Rio Atuel frente a la Toma de Carmensa; Superficie s/Título de 3.838 has. Plano Mensura 17/40836 de 3958ha.7377,37m2.- Límites: Norte, Sucesión del Dr. Martín Loizaga. Sur, con Sucesión del Dr. Ricardo Álvarez Arana. Este, con márgenes del Rio Atuel. Oeste, con Sucesión de Estanislao Carranza, González. Sin derecho de agua. Nomenclatura: 17108800000541600008. Zona Secana, propiedad rural Inculta. Avalúo 2022: \$ 379.194,00.- Ubicado en Jaime Prats, sobre margen del Rio Atuel, frente a la toma de Carmensa, (Paso la Arena), según plano 17-61368 y Plano 17/40836, Picada prolongación calle Las Arabias. 7280m. al Sur de las vías FFCC.- Conforme Ley Nac. 24.522, fecha de decreto de quiebra (02/04/2003). MEJORAS: Campo con vegetación natural para pastoreo dos puestos con corrales. s/Plano 61368, Agrimensor reg.1264, René Penico, 26/11/2008; tiene línea de rivera establecida y designada por D. G. Irrigación, General Alvear; atraviesa la fracción: Colector Gral. n°1 Desagüe y Canal Marginal del Atuel, IV tramo, hasta desembocar en alcantarilla con compuertas. Puesto Los Tamarindos, constatación 31/05/2022: Ocupado por Sr. Argentino Cerna, quién convive con su esposa Ofelia González, bordeado de tamarindos y agüaribay, una vivienda precaria con ventanas de dos habitaciones, ladrillos vistos, sin columnas ni vigas; techo de rollizos y cañas, cubierto por nylon, algunas chapas metálica de 50m2 de superficie aproximada, dos paneles solares pequeños y un grifo manual en deshuso. Baño afuera de la construcción. Un gallinero y dos corrales precarios, superficie apxm. 60m2. El Sr. Argentino manifiesta que ocupa ese puesto en calidad de propietario, por compra de Derechos de uso al Sr. Zúñiga; vive allí desde hace 25 años. Se movilizan a caballo.- Puesto al lado de la Alcantarilla, constatación 21/06/2022; bordeando el canal marginal, en el lugar de la Alcantarilla, último puente, a 500m. al Este. Tranquera desmantelada, observamos: vivienda precaria de 50m2; con dos corrales, en partes perimetrada con

palos de la zona y alambres, Vivienda de ladrillos sin vigas ni columnas, cubierta de techo: rollizos, cañas atadas y nylon, pisos llaneados, entrada al Este; alero. Sobre la parte posterior de la vivienda ubican dos ventanas de dos hojas cada una. Una pieza más aparentando ser el baño, cubriendo la entrada cortina de tela. Panel solar pequeñas dimensiones conectado a la vivienda. Vegetación autóctona, pastos duros, espinosos. Vestigios de postes y alambres perimetrales. Exhibición: 10/11/2022, 14:00 hs. En Alcantarilla, ingreso por RP202 y canal marginal; previo contactarse.- CONDICIONES: Efectuada la subasta el comprador deberá abonar al martillero la comisión: 3%, el 30% de seña; saldo, 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.355 y 3 % del impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.- Además, deberán oblar los impuestos nacionales y provinciales que correspondan.- Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.), como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda.- El adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.), como así también que de optar por registrar el inmueble a través de escritura pública, la totalidad de los gastos que irrogue dicho trámite serán a su exclusivo cargo.- Admítense ofertas bajo sobre, que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.).- Títulos agregados. Informes en Juzgado autorizante o Martillera. Tel.: 261 6534247. E-mail: blancareinoso.br@gmail.com. Web: www.martillereinoso.com. San Juan 420, Ciudad San Rafael, Mendoza.- Publíquese los edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-

C.A.D. N°: 25724 Importe: \$ 6360
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

Nancy Esther Rueda, Martillero, Mat. 1965, domicilio legal Sarmiento N° 74, 6° Piso, Of. 4, Ciudad, Mendoza, Orden: Cuarto Juzgado de Gestión Asociada, Primera Circunscripción Judicial, según decreto fs. 389, autos N° 94.801, caratulados "VARGAS JOSE Y ROMERO CATALINA P/ CPC ANTERIOR – SUCESIÓN", rematará 08 de noviembre de 2022, a las nueve horas, Planta Baja de la Oficina de Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis), ubicada en el Edificio Palacio de Justicia, sito en calle San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor (art. 275 del C.P.C.C.T.) un inmueble ubicado en Calle Tirasso N° 2480, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, que conforma el acervo hereditario, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del Sr. José Vargas Martín. Superficie según título: 1.146,83m2, Superficie según plano: 1.132,44m2. Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse. Inscripciones: ATM - Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial N°04- 563896; Nomenclatura Catastral: 040601003300010300003; Registro Público y Archivo Judicial: Asiento 14.573, fs.29, Tomo 108B de Guaymallén, Mendoza; Municipalidad: Padrón Municipal N° 27552; Aysam S.A.: Cuenta N° 059-3132613- 000-0; DGI - Departamento General de Irrigación: Pozo DP-Pozo: 04-001422; DPV - Dirección Provincial de Vialidad: exento. DEUDAS: ATM: sin deuda al 13/10/2022; Municipalidad: sin deuda al 13/10/2022; Aysam S.A.: \$16.703,46 al 13/10/2022; Irrigación: \$3.762,11 al 20/10/2022. Todas las deudas actualizables al pago. Se encuentra afectado a Bien de Familia desde el 30/10/1989. MEJORAS: pisa sobre terreno una casa habitación sismo resistente con retiro de la línea municipal, por lo tanto todo el frente de la propiedad cuenta con gran jardín. Tiene tres ingresos: por el living, por el garaje con portón de madera y piso de granito y también tiene otra entrada vehicular por el lado opuesto con portón de rejas que conduce hasta el fondo de la propiedad, cuyo piso es de piedra laja hasta llegar a los ingresos mencionados. Al frente se observa grandes ventanales con rejas. La vivienda posee amplio living comedor con escalera con peldaños de granito que conduce a la Planta Alta, tres dormitorios con pisos parquet, siendo el principal amplio y los otros dos dormitorios con placard, rejas en ventanas, dos baños, uno completo. Living comedor y cocina con amoblamiento, pisos de escallas de mármol, sótano. Por escalera exterior se ingresa a la Planta Alta donde se encuentra un dormitorio, un baño, piso de granito, paredes con azulejos, cocina con mesada de escallas de mármol y bajo mesada con amoblamiento de nerolite, paredes con cerámicos, piso de granito. A continuación de la vivienda: amplio espacio destinado a jardín. Seguidamente, casi en el medio del terreno se encuentra construida una casa prefabricada de madera en su totalidad, con ventanas con rejas, dos dormitorios, cocina comedor, pisos cerámicos, techo totalmente destruido, por lo tanto se encuentra en estado de inhabilitación. A continuación y atrás de esta vivienda prefabricada y al fondo

del terreno: un galpón de material con techo y portón de chapa para entrada vehicular, trifásica, piso llaneado y con salida por calle lateral. La propiedad está sobre calle asfaltada y posee Pozo de uso común o doméstico 04-001422. Estado de ocupación: ocupada por el Señor José Antonio Vargas y Nancy Vargas. Avalúo Fiscal 2022: \$1.402.188.- BASE DEL REMATE: Pesos Nueve Millones (\$9.000.000,00) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con incrementos mínimos de Pesos Quince Mil (\$15.000,00) y será adjudicado al mejor postor (art. 268 CPCCT). Comprador abonará acto subasta dinero efectivo 10% de seña, 4,5% de impuesto fiscal y 3% de comisión, saldo aprobación. Queda excluida la compra en comisión. Autorízase para la fiscalización del acto al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. Tramitación certificado catastral e inscripción registral a cargo del adquirente. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos o cuestión alguna por falta o defectos en los mismos una vez efectuado el remate. Informes Secretaría Juzgado o Martillero (156512218)

Boleto N°: ATM_7087445 Importe: \$ 4800
01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo, III Circunscripción Judicial, Mendoza, auto N° 19558, carat. "OJEDA, ROQUE HELIBERTO C/ ITAL DIESEL DE DE VECCHI, TULLIO Y OTS. S/ A.O.A", conforme lo autoriza la acordada 19.683 y art. 277 inc. I del CPCCT, procédase a la venta del inmueble embargado en subasta, procédase a la venta del inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a nombre de la demandada Ana Maria de Vechi, DNI. N° 16.882.997, en la matrícula de folio real n° 346666/8, nomenclatura catastral: 08-99-00-2600-525731-00001. Inmueble denominado Frac. "A, sito con frente a calle Buen Orden s/n, distrito Buen Orden, del Dpto. San Martín, Mendoza. Con una superficie según título y mensura de 7.31689 m2, afectado a ensanche 44,97 m2, quedando libre 7.271,92 m2. Límites y medidas agregados en el expediente. La subasta se realizará mediante la modalidad MIXTA (ofertas en sobre cerrado y posteriormente a viva voz entre las tres posturas más altas). Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en Secretaría a partir del día viernes cuatro de noviembre del año dos mil veintidós y hasta CUARENTA Y OCHO HORAS antes de la fecha y hora que se designa para su apertura, en horario de atención al público, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado, los que deberán contener propuesta de precio único cierto e incondicionado, que partirá de la base de \$ 704.810.-, y ser firmados por el oferente. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y carátula del expediente y fecha de remate. Con ese fin señalase la audiencia del día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ HORAS, para proceder a la apertura de los sobres, en la Secretaría del Tribunal, sito en 9 de Julio y Chubut de San Martín, con la presencia del Martillero designado, debiendo estar presente cada uno de los oferentes en el acto de subasta, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, los incrementos mínimos entre las eventuales posturas serán de pesos DIEZ MIL con 00/00 (\$10.000,00), hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar la constancia de depósito bancario, en la cuenta perteneciente a estos autos en Banco Nación, suc. San Martín, del 10% de seña a cuenta de precio (junto con la oferta y dentro de los sobres) y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. En cuanto a los oferentes a viva voz el adjudicatario deberá completar el 10% de seña a cuenta de precio. El saldo una vez aprobada la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 C.P.C.C.yT.). Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. De ello deberá dejarse debida constancia en el acta respectiva. En el día y la hora señalada para la subasta, el martillero designado, al iniciarse el acto público de remate, abrirá los sobres en el orden asignado y leerá en voz alta las posturas. Además, deberá quedar consignado en el acta de la subasta el orden de prelación de las ofertas debiendo ocupar el primer lugar la de mayor valor y el último la de menor cuantía. Inscripciones y deudas: Padrón territorial N° 08-066011, en ATM debe al 3-6-2022 \$

11.832,70. Dpto. Gral de Irrigación: derecho de riego superficial recreativo, Código de Cauce 2281, padrón parcial 27. Debe al 4-4-2022 \$40.749,64. Municipalidad de Gral. San Martín: contribuyente N° 28565 Padrón 40895, manz. 6141 parcela 22/1, debe al 26/05/20 \$ 2.888,69- Gravámenes: Embargos: 1- Preventivo por \$270.000.- estos autos. Entrada 1530078 del 0/06/16. 2 -Embargo por \$250000 en estos autos. 26320 Ojeda Roque c/Ital Diesel p/Ejec de sentencia, este juzgado. Ent. 1662699 del 14/08/17. 3- Limitación de la facultad de disponer o gravar. Entrada 1939613 del 6/8/2019. 4- Reinscripción embargo en el punto 2. Ent 2236165 del 21-04-2022. Mejoras y ocupantes: inmueble libre de ocupantes, pudiendo observar desde la vía pública y derecha frontal que da al Carril Buen Orden que posee las siguientes características: un portón metálico y de rejas de doble hoja con cadena con dos candados, hacia el sur pared y luego portón de iguales características al anterior, no visible desde la calle por existir delante una pared de block, los límites sur y norte se encuentra pared de block de aproximadamente tres metros y medio de altura, en el límite oeste palos y alambrado. Se observa interior de predio vegetación autóctona, seca en altura, dando aspecto de abandono. En el ingreso al inmueble se observan cañizos y cardos secos. Toda conforme acta de constatación de fs. 479. Título, inscripciones y deudas en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 4 y 3 edificio 83, planta alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mza.; tel: 2634-623633.

S/Cargo

01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día 11 de Noviembre de 2022, a partir de las 11:30 horas en el edificio de XELTAHUINA, ubicado en calle Salta 877 1° piso SUM 1 Sala de Usos Múltiples, Ciudad, Mendoza de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (OSEP) y el HOSPITAL EL CARMEN (OSEP) declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante EXPEDIENTE N° EX – 2021-07452910- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD y EXPEDIENTE N° EX – 2022-02025021- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, mediante las siguientes modalidades, cláusulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 860 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 10 de Noviembre de 2022, en el predio del Hospital El Carmen, sito en calle Joaquín V. González 245 Godoy Cruz, Mendoza (entrada por playa de estacionamiento) lugar en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Obra Social de Empleados Públicos, HOSPITAL EL CARMEN y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión. IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser Ministerio Salud, Desarrollo Social y Deportes exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables y dos comas veinticinco en bienes Registrables. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL:

En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno como así también deberá constituir domicilio ELECTRONICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). **PAGO DEL SALDO:** El saldo deberá cancelarse en la sede Central de la OSEP, sita en calle Rioja 651, Ciudad Mendoza en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACION DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonen con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial, OSEP y HOSPITAL EL CARMEN se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario tendrá como válidos a los efectos legales que pudieren corresponder los domicilios constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los rodados se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los automotores serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc., en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación del saldo de precio de la subasta. Los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se dará la

oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará en las oficinas de la Martillera sito en Pedro Molina 39, Primer Piso, Departamento B, Mendoza. Los compradores en el acto de subasta deberán abonar las certificaciones de firmas correspondientes y los formularios requeridos por DNRPA.

DECIMA TERCERA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349
E-mail: h.mariamanucha@gmail.com Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE Nº 1: (OSEP) SILLAS DE RUEDAS VARIAS. CAMAS ORTOPEDICAS VARIAS. INSTRUMENTAL MEDICOS VARIOS. INSTRUMENTAL ODONTOLOGICOS VARIOS. EQUIPO DE RAYOS X. SILLAS VARIAS. SILLONES ODONTOLOGICOS VARIOS. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 20.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 1.000.-)

LOTE Nº 2: (OSEP) SILLAS DE RUEDAS VARIAS. CAMAS ORTOPEDICAS VARIAS. SILLA VARIAS. ELEVADOR DE PACIENTE HIDRAULICO. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 15.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 1.000.-)

LOTE Nº 3: (OSEP) SILLAS DE RUEDAS VARIAS. CAMAS ORTOPEDICAS VARIAS. REVELADOR RX. PROYECTOR. MAQUINA DE ESCRIBIR. AIRE ACONDICIONADO. ELEVADOR DE PACIENTE HIDRAULICO. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 15.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 1.000.-)

LOTE Nº 4: (HOSPITAL EL CARMEN) INSTRUMENTALES MEDICOS VARIOS. EQUIPAMIENTOS MEDICOS VARIOS. VENTILADORES VARIOS. HELADERA. SILLAS DE RUEDAS VARIAS. CAMILLAS VARIAS. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 15.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 1.000.-)

LOTE Nº 5: (HOSPITAL EL CARMEN) CAMILLAS VARIAS. HELADERAS VARIAS. AIRE ACONDICIONADO. CAMILLAS DE CIRUGIA VARIAS. CAMAS VARIAS. BALANZA. SILLAS VARIAS. SILLAS DE RUEDA VARIAS. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 20.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 1.000.-)

LOTE Nº 6: (OSEP) DOMINIO: IJF 196. MARCA: IVECO. TIPO: AMBULANCIA. MODELO: DAILY 40S14 PASO 3300. AÑO: 2009. MOTOR MARCA: IVECO Nº 7039806. CHASIS MARCA: IVECO Nº 93ZK38A0188404409. BASE \$ 420.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 5.000.-)

LOTE Nº 7: (OSEP) DOMINIO: ISL 586. MARCA: RENAULT. TIPO: FURGON. MODELO: MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF. AÑO: 2010. MOTOR MARCA: RENAULT Nº G9UA754C246575. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 93YADCUD6AJ423600. BASE \$ 330.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 5.000.-)

S/Cargo

27-28/10 01-02-03-04-07-08-09-10/11/2022 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N°1021775 caratulados "SALINAS FLAVIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03/10/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FLAVIA LORENA SALINAS DNI N°24.627.960, CUIL: 27-24627960-3...V. Fijar el día 1 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 19 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 3 DE MARZO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JORGE ANDREA SILVINA, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2634491123 / 2634507805, mail: asjorge28@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25694 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.550 caratulados: "ROJAS SERGIO DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a SERGIO DARIO ROJAS, con D.N.I. N° 35.546.290. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ.

Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25704 Importe: \$ 2520
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021808 caratulados "VARGAS ADRIANA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03/10/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ADRIANA BEATRIZ VARGAS DNI N°21.933.962, CUIL: 27-21933962-9...V. Fijar el día 5 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 21 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 7 DE MARZO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 8 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AGUSTIN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616640827, mail: jaimeeustaquio@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25696 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.526, caratulados: "ROMERO ANGEL GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de

Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ANGEL GABRIEL ROMERO, con D.N.I. N° 33.611.735. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Las Heras N°600, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25706 Importe: \$ 2640
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N°1021818 caratulados "ANTUNEZ SERGIO JOEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03/10/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SERGIO JOEL ANTUNEZ DNI N°36.711.742, CUIL: 20-36711742-8...V. Fijar el día 1 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 19 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 3 DE MARZO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ABACA LADISLAO ALBERTO,

días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1425, 4 PISO, DEPTO 48, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615422434 / 2615887871, mail: albertolabaca@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25698 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N°1021799 caratulados "MANRIQUEZ MOISES ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05/10/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOISÉS ESTEBAN MANRIQUEZ DNI N°28.224.786, CUIL: 20-28224786-1...V. Fijar el día 7 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 23 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 9 DE MARZO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GARBUIO ALEJANDRO ROBERTO, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONTEVIDEO 127, 6 PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616599953, mail: alejandrog@garbuiolopez.com.ar . Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25699 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 45 de los autos N°1021784 caratulados "ARANGUEZ PABLO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en

fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/10/2022.Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PABLO JAVIER ARANGUEZ DNI N°28.599.022, CUIL: 20-28599022-0...V. Fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE MARZO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONTEVIDEO 35, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615748146, mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25700 Importe: \$ 3960
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 197 de los autos N°1019432 caratulados "MOLE MATIAS EMMANUEL p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOLE MATIAS EMMANUEL D.N.I N° 33.461.189, CUIL N° 20-33461189-3... VII. Fijar el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de la ratificación del cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). VIII. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IX. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día

DIECISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2023. XI.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a cargo de Secretaría. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés-Juez el 18/10/22.". Sindicatura: Cdor. FABRICIO IVAN GALLARDO, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CALLE SAN MARTIN 1695, PISO 1, DEPTO 1, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615380596, mail: fgallardosr@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 25702 Importe: \$ 4440
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.556, caratulados: "ESCUADERO PATRICIA IRMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a PATRICIA IRMA ESCUDERO, con D.N.I. N° 37.528.907. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Pje. 4 Sector A Oficina 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25712 Importe: \$ 2760
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021845 caratulados "CREMADES LUCAS EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/10/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCAS EMMANUEL CREMADES DNI N°37.412.538, CUIL: 23-37412538-9...V. Fijar el día 12 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE MARZO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NARAVEZ JOSE MANUEL, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 3 PISO, OFI. F – G, MENDOZA, telef. 2614259512 / 2613045225, mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25714 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021718 caratulados "JUAREZ NOEMI DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/10/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de NOEMI DEL VALLE JUAREZ DNI N°16.622.775, CUIL: 27-16622775-0...V. Fijar el día 12 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido

para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE MARZO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SOLODKI ALFREDO MARIO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SALTA 1848, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614252565 / 2616683745, mail: alfredosolodki@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25715 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021719 caratulados "ZARATE HECTOR JAVIER JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05/10/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HECTOR JAVIER JESUS ZARATE DNI N°27.041.430, CUIL: 20-27041430-4...V. Fijar el día 5 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 21 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 7 DE MARZO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 8 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25716 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N°1021827 caratulados "OJEDA PATRICIA ALEJANDRA P/QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/10/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PATRICIA ALEJANDRA OJEDA DNI N°21.554.657, CUIL: 27-21554657-3...V. Fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE MARZO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ZARCO LUIS RAMON, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5 PISO, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615000512, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25717 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Concursal - 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13- 00002148-7 ((011901-54197)) "ALOS MARCELO ADRIAN P/CONC. PREV." Se hace saber que a fs. 227 con fecha 25 de febrero de 2022 se ha resuelto: "I.- Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo del Sr. ALÓS, MARCELO ADRIÁN, DNI N° 20.220.722; CUIL N° 20-20220722-8, de

conformidad a los considerandos que anteceden y a tenor de lo previsto por el art. 59 LCQ. Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa, Juez”.

Boleto N°: ATM_7097119 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-06927493-9 (011902-4358886) caratulados “BARROS TERESITA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Declarar la QUIEBRA de la Sra. TERESITA MABEL BARROS, DNI N°17.069.220; CUIL N°27-17069220-4. V. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 15 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 30 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE JUNIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador JULIO CÉSAR ILLANES con dirección de correo electrónico: jillanesok@yahoo.com.ar Domicilio: Aristóbulo del Valle 604, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615199425 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25732 Importe: \$ 2880
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05404360-5 caratulados: "ALANIZ CHAVEZ MARISA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALANIZ CHAVEZ MARISA ROSA, D.N.I. N° 24.693.185. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 67 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 15/10/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez. Síndico Ctdor MUÑOZ, GUILLERMO FABIAN con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Derqui N.º 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4242856/02616318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25733 Importe: \$ 3600
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/38 autos N°13-06962381-0 caratulados: "MERCADO SERGIO CRUZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SERGIO CRUZ MERCADO, DNI 35.211.859, CUIL 20-35211859-2 con domicilio en Manzana 33- Casa 22, Barrio Dolores Prats de Huisi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 10 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE MAYO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 3 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MARÍA FERNANDA ANGUERA DOMICILIO: 1º de Mayo 1665 – Godoy Cruz – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25735 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/40 autos N°13-06942288-2 caratulados: "MENDEZ ROMINA MERCEDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROMINA MERCEDES MENDEZ, DNI 35.879.432, CUIL 27-35879432-2 con domicilio en Manzana B- Casa 19, Barrio Ampliación Trinidad, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 5 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 4 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE AGOSTO DE 2023. 17°) Fijar el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ANGUERA, MARIA FERNANDA DOMICILIO: 1° de Mayo 1665 – Godoy Cruz – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25736 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/41 autos N°13-06911481-9 caratulados: "GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PATRICIA ELIZABETH GONZÁLEZ, DNI 17.640.635, CUIL 27-17640635-1 con domicilio en Manzana D, Casa 10, Barrio Ruiseñor- Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y

documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 16 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 31 DE MAYO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE AGOSTO DE 2023. 18º) Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 9 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CARLOS MARCELO DELGADO DOMICILIO: SERU N°338, CIUDAD DE MENDOZA, MENDOZA Domicilio Electrónico: delgadolda@gmail.com, camp.mariana15@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25731 Importe: \$ 3960
04-07-08-09-10/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.554, caratulados: "RETTA DAMIAN ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a DAMIAN ALBERTO RETTA, con D.N.I. N°27.349.706. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 8:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25710 Importe: \$ 2640
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-06976530-5 (011902-4358962) "GUERRERO CRISTIAN EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CRISTIAN EMMANUEL GUERRERO, DNI N°31.715.185; CUIL N°20-31715185-4. V. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 15 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 30 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE JUNIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador HERNAN LUIS SAGAS, con dirección de correo electrónico: estudio.cble.sagas@gmail.com, Domicilio: Joaquín Victor González N° 1498, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16 a 20 horas. TEL. 261-5411648. Fdo. Dra. Erica E. Lopez

C.A.D. N°: 25721 Importe: \$ 2880
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06835519-7 caratulados: "LUCERO LUIS RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO LUIS RAMON, D.N.I. N° 7.605.904. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 48 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 08/04/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo

efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor MAYMO, LEONARDO GABRIEL con dirección de correo electrónico: estudiomaymo@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N.º 461, PB, Of. N.º 8, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02615251219. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25722 Importe: \$ 3600
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05405331-7 caratulados: "LEIVA SANTIAGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LEIVA SANTIAGO ALBERTO, D.N.I. N° 38.336.714. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 48 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/10/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com; y domicilio legal en calle Rufino Ortega N° 190, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25723 Importe: \$ 3600
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado Procesos Concursales, en autos HOFFMAN S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO - 13-0000407-8(011901-36517) a fojas 797 proveyó: "Mendoza, 17 de octubre de 2022. AUTOS, VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo de HOFFMAN S.A., CUIT 30-56603291-7, de conformidad a los considerandos que anteceden y a tenor de lo previsto por el art. 59 LCQ.- II.- Previa publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, levántese la inhibición general de bienes que pesa sobre el concursado y las demás restricciones por efecto de la apertura del concurso. Líbrense las comunicaciones pertinentes a los organismos de control fronterizo, Registro Civil y de Capacidad de las personas y del Automotor y a

la Suprema Corte de Justicia. Oficiéese electrónicamente a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA. Fdo: Dra. Lucía Raquel SOSA, Juez”.

Boleto N°: ATM_7091729 Importe: \$ 1080
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/49 autos N°13-06963348-4 caratulados: “MENGUAL JOSE CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JOSE CARLOS MENGUAL, DNI M8.342.106, CUIL 20-08342106-2 con domicilio en Videla Correa 378, 4ta Sección Área Fundacional, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 16 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 31 DE MAYO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED...17º) Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE AGOSTO DE 2023. 18º) Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 9 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ROIG, MARÍA JOSÉ DOMICILIO: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: majoroig06@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25725 Importe: \$ 3960
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06946742-8 (011901-1254167) caratulados: “LEAL ALEJANDRA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)”. Se hace saber: 1) en fecha 17 de octubre de 2022, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a LEAL, ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 23.387.805, CUIL 27-23387805-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 31/08/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación, presencial, para el día DOCE DE ABRIL DE 2023 a

las 10. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_7091731 Importe: \$ 1200
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05313048-2 caratulados: "BEYER RAUL APARICIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BEYER RAUL APARICIO, D.N.I. N° 8.457.348. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 48 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 31 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 10/03/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor LO GIUDICE, ROSA NORMA con dirección de correo electrónico:normalogiudice29@gmail.com; y domicilio legal en calle Javier Morales N.º 1.512, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 a 12 horas. TEL. 02612525222. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25726 Importe: \$ 3600
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06734797-2 caratulados: "VELAZQUEZ NOELIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VELAZQUEZ NOELIA ELIZABETH, D.N.I. N° 25.782.603. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 73 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 31 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 11/08/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular

por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor RIOS, RICARDO ERNESTO con dirección de correo electrónico:riosricardoe@gmail.com; y domicilio legal en calle La Pampa N.º 249. Bº Bombal, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 2604421861/2604671942. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25727 Importe: \$ 3600
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06856785-2 caratulados: "POZO ERICA ZULEMA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de POZO ERICA ZULEMA, D.N.I. N° 24.461.024. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 65 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 31 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 16/05/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor MANTOVAN, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net; y domicilio legal en calle Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25728 Importe: \$ 3600

03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ N° 13-05685651-4 caratulados: "CATIVA CELINA ORFILIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CATIVA, CELINA ORFILIA, D.N.I. N° 5.158.105. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 107 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 31 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/05/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO con dirección de correo electrónico: contadorgustavomiranda@gmail.com; y domicilio legal en calle Rufino Ortega N° 190, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4236333/02616507517. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25729 Importe: \$ 3600
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-06703578-4 caratulados: "PEREZ CLAUDIO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEREZ CLAUDIO NICOLAS, D.N.I. N° 39.380.102. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 62 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 31 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 30/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez. Síndico Ctdor BONAHOA, GUSTADO ALFREDO con dirección de correo electrónico:gbonahora@hotmail.com; y domicilio legal en calle Teniente Primero Ibañez N.º 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25730 Importe: \$ 3600
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 85 de los autos CUIJ N° 13-06963336-0 (011902-4358936) "CORDOBA MONICA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MONICA VIVIANA CORDOBA, DNI N°18.516.085; CUIL N°27-18516085-3. V. Fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 8 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 8 DE MAYO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE JUNIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza - Síndico Contador MIGUEL ALBERTO GIMENEZ, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, Piso 5to., Oficina 6, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 – 2615561812. Fdo. Dra. Erica E. Lopez

C.A.D. N°: 25703 Importe: \$ 2880
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.551, caratulados: "VARAS ERICA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a ERICA NOEMI VARAS, D.N.I. N° 23.388.317. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al

Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25707 Importe: \$ 2520
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.564, caratulados: "BAUTISTA ROSALIA LEONOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a ROSALIA LEONOR BAUTISTA, con D.N.I. N° 24.557.700. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25708 Importe: \$ 5280
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.444 caratulados "CHAIINE CESAR DARIO P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. CESAR DARIO CHAIINE Documento Nacional de Identidad N° 25.766.051, C.U.I.L. N° 20-25766051-7 con domicilio real en Calle Alberdi N° 1.485 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a

Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dos de diciembre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de diciembre del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Jose Luis Nieto con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 555 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: jose_nieto81@hotmail.com, fijando como días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25713 Importe: \$ 3000
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.460 caratulados "FRIAS ORNELLA XIOMARA P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. ORNELLA XIOMARA FRIAS Documento Nacional de Identidad N° 36.218.551, C.U.I.L. N° 27-36218551-9 con domicilio real en Calle Emilio Mitre N° 1.186 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dos de diciembre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de diciembre del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Edgardo Baron con domicilio legal en calle Las Heras N° 140 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: edgardobaron@hotmail.com , fijando como días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25718 Importe: \$ 3000
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06829886-9 (011902-4358687) caratulados "RAMON GRACIELA DEL PILAR P/ CONCURSO

PEQUEÑO", Fecha de presentación: 25/02/2022. Fecha de apertura de concurso: 05/04/2022. Fecha de reprogramación: 18/10/2022. Sra. RAMON, GRACIELA DEL PILAR, DNI 20.828.051, C.U.I.L. N° 27-20828051-7. Fechas fijadas: 20/12/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14: 3° LCQ); se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente pactado al de atención de 8:00 a 10:00 (Resolución 02/07/2019- Excma. Primera Cámaras de Apelaciones). Hasta 02/02/2023 para revisión legajos, impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (Art. 34 L.C.Q) Síndico: Ctdor. HAMAME OMAR, hamamesrl@yahoo.com.ar. Domicilio calle Julian Barraquero N.º 147, Ciudad, Mendoza, días de atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES, de 8 a 12 horas; Tel. 4456159. Cel: 02615551682. Fdo: Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_7090477 Importe: \$ 1080
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.470, caratulados: "CARPINTERO MARIO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIO DAVID CARPINTERO, con D.N.I. N°27.785.548.Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley

C.A.D. N°: 25685 Importe: \$ 2640
01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/41 autos N°13-06944038-4 caratulados: "PEREZ PAMELA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAMELA VIVIANA PEREZ, DNI N° 27.931.095, CUIL N° 27-27931095-6 con domicilio en San Lorenzo 850, Barrio Urquiza, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.. 15º) Fijar el día 9

DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE MAYO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 4 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 31 DE OCTUBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA MONTE DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com , camp.mariana15@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25705 Importe: \$ 4080
01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, sito en calle San Martín N° 568, Empedrado, Corrientes, en los autos caratulados: "OCIO MARCELO CLAUDIO S/ QUIEBRA" EXPTE. N° 213387/21, mediante Sentencia N°2, de fecha 27 de septiembre de 2022. Se dispuso: 1º) DECRETAR la quiebra del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, con domicilio real denunciado en calle Santiago del Estero N°335 de la localidad de Empedrado, provincia de Corrientes, habiendo denunciado domicilio procesal en San Juan N°1256 de esta localidad y electrónico en el CUIF N°825. 2º) (...). 3º) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial de la provincia por cinco días, el que se confeccionará y diligenciará vía correo electrónico, por Secretaría. En idéntico sentido, publíquese edictos en el Boletín Oficial correspondiente a la provincia de Mendoza, facultándose a intervenir en la diligencia al síndico actuante. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6º) FIJAR el día 15 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 de la LCQ); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 7 de febrero de 2022 (art. 34 de la LCQ) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímese a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 de la LCQ, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la LCQ. 7º) FIJAR el día 9 de marzo de 2023 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 25 abril de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 8º) (...). 9º) (...). 10º) (...). 11º) (...). 12º) (...). 13º) (...). 14º) (...). 15º) Decretar la inhabilitación del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7,

la que cesará al año del decreto de quiebra, esto es, el día 27/09/2023 (art. 236 de la LCQ). 16° (...). 17° Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18° (...). 19° (...). 20° Disponer la realización de los bienes de la fallida que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 de la LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21° (...). 22° (...). 23° (...).- También se hace saber que ha sido designado Síndico el Contador Público Ariel Nicolás Aguirre Serantes, con domicilio en Mariano Moreno 1754 de la Ciudad de Corrientes Capital, horario de atención de 8 a 12 hs y de 15 a 20 hs. Empedrado (Ctes.), 18 de octubre de 2022.- Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado - Corrientes.-

C.A.D. N°: 25719 Importe: \$ 5160
01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.111 caratulados "COCOLA PABLO GUSTAVO Y COCOLA LAURA C/ VILLEGAS CESAR ROMAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Febrero de 2022...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Los Manantiales s/n, Las Vegas, Potrerillos, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno." DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Los Manantiales s/n, Las Vegas, Potrerillos, Mendoza. Datos de Inscripción: Primera inscripción como n°21662 Fs 673 T 54 A del Dpto de Luján, actualmente MATRÍCULA SIRC0600519119. Titular Registral: Cesar Roman Villegas, LE 8.141.425.

Boleto N°: ATM_7097114 Importe: \$ 960
07-09-11-15-17/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 252.153 (13-03972577-5) caratulados "GUEVARA TORRES JOAQUIN C/ CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende sito en calle San Martín 1245, Unidad funcional N° 33 Cdad de Mendoza inscripta al asiento N° 2094 fs. 69 T° 16 C a nombre de Constructora Sudamericana SA., disponiéndose en dicho expediente a fs. 65 en su parte pertinente: "Mendoza, 30 Junio de 2022. (...) Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) MM" PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) DÍAS, DURANTE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_7090439 Importe: \$ 1200
03-07-09-11-15/11/2022 (5 Pub.)

Tribunal De Gestión Judicial Asociada N° 1 De La Ciudad De San Rafael, Provincia De Mendoza, en autos N° 4891 caratulados "CÓRDOBA NANCY C/ SUCESORES DE CRUZ DE ROJAS, PRIMITIVA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza a los Sucesores de la Sra. Primitiva Cruz y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno objeto de la litis (art. 209 inc. II ap. "a" del

CPCCT), identificada como Polígono 2 (constante de 250,95 m2), del inmueble ubicado sobre calle Juan Bautista Alberdi 125 de Salto de Las Rosas, Distrito de Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, nomenclatura catastral N° 17-11-01-0005-000003-0000-5, con inscripción de dominio: Asiento 22567, entrada N° 2745, fs. 349 del Tomo 114-D del Folio Real de San Rafael, con fecha de escritura: 26/11/1951 y fecha de inscripción: 06/12/1951, con una superficie según mensura de 487,50 m2 y según título de 487,50 m2; para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. Fdo. Dr. MORETTI PABLO AUGUSTO- Juez” NOTIFÍQUESE la presente por edictos y a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble objeto de autos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por CINCO (05) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT y art. 209 ap. II inc. “a” del CPCCT).

Boleto N°: ATM_7074926 Importe: \$ 1800
28/10 02-07-10-15/11/2022 (5 Pub.)

Juez Dr. Juan Pablo Santiago Civit. SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, Autos N° 268888: «BARRERA OSVALDO GABRIEL C/ VENTURI IRIS NANCY – LOPEZ ENCARNACION Y VENTURI MARIELA R. - VENTURI SERGIO D. Y VENTURI GABRIEL H.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», notifica a terceros posibles interesados la siguiente resolución, fs. 16: “Mendoza, 01 de Diciembre de 2020. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Pública, Casa 10, Loteo Venturi, Vistalba, Luján de Cuyo la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.... DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez» Inscripción: actualmente en la Matrícula N° 0600513305, procedente de la Primera Inscripción al N° 14.539, Fs. 537, T° 61 “E” de Luján de Cuyo, Titular Registral: Héctor Francisco Venturi –fallecido

Boleto N°: ATM_7081597 Importe: \$ 1080
28/10 01-03-07-09/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, COM. Y MINAS – Cuarta Circunscripción Judicial, Poder Judicial de Mendoza, NOTIFICA a los POSIBLES SUCESTORES DE LOS SRES.: ELÍAS RAMÍREZ, ANICETA RAMÍREZ, ASCENSIÓN RAMÍREZ RAMÍREZ y MANUELA RAMÍREZ RAMÍREZ, el proveído obrante a fs. 108, que transcrito en su fecha y parte pertinente dice: “Tunuyán, Mendoza, 25 de Agosto de 2.022. ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de los sucesores de ELÍAS RAMÍREZ, ANICETA RAMÍREZ, ASCENSIÓN RAMÍREZ RAMÍREZ y MANUELA RAMÍREZ RAMÍREZ (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.77 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. NATALIA LOSCHIAVO – Juez”. A fs. 77 el Tribunal, proveyó: “Tunuyán, Mendoza, 28 de Noviembre de 2.022. ... De la demanda de conocimiento por título supletorio desde traslado a los sucesores de ELÍAS RAMÍREZ, ANICETA RAMÍREZ, ASCENSIÓN RAMÍREZ RAMÍREZ y MANUELA RAMÍREZ por el término de VEINTE DÍAS, con emplazamiento a comparecer, contestar demanda, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de Ley (Art. 21,22,74,160,209 y cc del C.P.C.C.y T.. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Fdo. Dra. PAOLA LOSCHIAVO – Juez”.

Boleto N°: ATM_7083564 Importe: \$ 2040
31/10 02-04-07-09/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- 3° CJ - PODER

JUDICIAL MENDOZA, autos N° 3034, caratulados "GONZALES RUBEN ORLANDO c/ ANIELLO OLIVA S.R.L p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" – Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II y 209 inc. II del C.P.C.C y T. Datos del inmueble: inscripto al N° 6319, fojas 157, tomo 36 de Junín, Mendoza, hoy matrícula N° 900501279, a nombre de Aniello Oliva SRL., sito con salida a calle Buenos Aires 128, La Colonia, Junín. Traslado digitalizado mediante los siguientes links de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QIGIZ51334> (demanda) <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GQLWC51352> (documentación 1) <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MCILC51353> (documentación 2) <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PKPXA51354> (documentación 3) <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/REHAF51355> (documentación 4) <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KGSEO51356> (documentación 5) PUBLICAR 5 DÍAS ALTERNADOS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. Fdo digitalmente: Ana María Casagrande - Secretario

Boleto N°: ATM_7082019 Importe: \$ 1080
27-31/10 02-04-07/11/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117502-0011811-258918, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio VWH-426 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: VWH-426, MARCA: RENAULT 9, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7092815 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05342874-0011811-259063, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 856-KUR p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 856-KUR, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7092821 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05349711-4011851-7660, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 061-HUK p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 061-HUK, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7092823 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05346937-4011851-7591, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 407-ESP p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 407-ESP, MARCA: SUZUKI 125 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7091836 Importe: \$ 120

07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05344951-9011851-7535, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 956-KVW p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 956-KVW, MARCA: MOTOMEL 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7091838 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 7747, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 836-LEF p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 836-LEF, MARCA: ZANELLA 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7091840 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05367261-7011851-7934, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 049-GSP p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 049-GSP, MARCA: CORVEN 125 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7091843 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-05357725-8 ((011815-259597, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 879-HPZ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 879-HPZ, MARCA: MOTOMEL 125 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7091848 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05357254-9011851-7746, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 814-KML p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 814-KML, MARCA: ZANELLA 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7091850 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05357282-5011851-7750, "Municipalidad de la Ciudad de

Mendoza c/ Titular dominio 007-CKR p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 007-CKR, MARCA: HONDA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7091852 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05391414-9011851-8365, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio RLR-020 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: RLR-020, MARCA: FIAT DUNA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7091854 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO, autos N° 312424 "LAZARO JUAN PEDRO C/ MAZZEO SLAYBE MILO ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a MILO ALBERTO MAZZEO SLAYBE DNI 39017944 de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: "Mendoza, 20 de Abril de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. En adelante; Cumpla el peticionante con la declaración jurada dispuesta por la Acordada N° 30171.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243 "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a San Cristóbal Seguros SMSG para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE." "Mendoza, 06 de Octubre de 2022. VISTOS, CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a MAZZEO SLAYBE MILO ALBERTO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Silvana Erica Marquez Morosini."

Boleto N°: ATM_7084945 Importe: \$ 1368
07-10-15/11/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05443065-9 ((011851-9672, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio UYK-821 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: UYK-821, MARCA: VW GACEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7091873 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05378230-7 ((011851-8088, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 801-IIE p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 801-IIE, MARCA: KYMCO 125 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_7091876 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del Ex agente REDONDO, MARIO ESTEBAN, para reclamos de Haberes Pendientes Expte. Electrónico N° EE-26853-2022 e Indemnización por Fallecimiento Expte. Electrónico N° EE-26880-2022.

Boleto N°: ATM_7094881 Importe: \$ 360
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N° 250398 RUMBO OSCAR NILO C/ VIAPIANA FRANCISCO MARIA HERALDO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A: JULIO JORGE SANTAMARINA, EDDA MARÍA BENEDETTINI Y FABIAN GABRIEL MOLINO, demandados de ignorado domicilio y PRESUNTOS HEREDEROS DE ROSALÍA MOLINA DE VIAPIANA Y DE GENEROSO VIAPIANA, demandados personas inciertas y TERCEROS POSIBLES INTERESADOS: "Mendoza, 24 de agosto de 2022. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda entablada a fojas 304 En consecuencia, declárese operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de las Sras. María Rosa Rumbo, Gloria Estela Rumbo, Silvia Sofía Rumbo y Gustavo Alberto Rumbo (cesionarios del Sr. Rumbo Oscar Nilo) en la fecha 26 de abril de 2016 en relación al inmueble ubicado en sito en calle Santiago Araujo N° 1833, Distrito General Belgrano del Departamento de Guaymallén, Mendoza inscripto en el Registro Público y archivo Judicial de la Provincia segunda inscripción al 7372, fojas 498 tomo 56 en fecha 24/04/41 inscripto a nombre de los Sres.: María Josefa Viapiana, Mariano Viapiana, Félix Molino, Víctor Molino Juan de Dios, Adela Viapiana Naccarato de Segura, Generoso Viapiana, Lucía Viapiana, Serafina Viapiana viuda de Molina. II.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 ap. I CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta que exista base para su cálculo. COPIESE y NOTIFIQUESE a las partes en legal forma, y a la demandada y terceros posibles interesados por edictos a publicarse por una sola vez en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, y al Defensor Oficial (art. 17 CPC). NOTIFIQUESE A LAS DEFENSORÍAS INTERVINIENTES (7°, 19°, 20° DEFENSORÍAS). Firmado: Sánchez, Marina Lilien - Juez". "Mendoza, 16 de septiembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por la parte actora y en consecuencia, corregir el punto I de la sentencia dictada en fecha 24/08/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Hacer lugar a la demanda entablada a fojas 304, en consecuencia declárese operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de las Sras. María Rosa Rumbo, Gloria Estela Rumbo, Silvia Sofía Rumbo y Gustavo Alberto Rumbo (cesionarios del Sr. Rumbo Oscar Nilo) en la fecha 26 de abril de 2016, en relación al inmueble ubicado en calle Santiago Araujo N° 1833, Distrito General Belgrano del Departamento de Guaymallén, Mendoza, con una superficie según mensura de 298,42 m2 (ver plano N° 04/36.040), el que forma parte del inmueble anotado al Asiento 2da. Insc. N° 7372, fs. 498, To. 56, Fecha 24-04-41, 2da. marginal N° 7372, fs. 498 To. 56, Fecha 14-09-46; 75 Marginal N° 7372, fs. 227 To. 96-A Fecha 13-02-63; 77 Marginal N° 7372, Fs. 228 To. 96-A Fecha 02-02-66 de Guaymallén, a nombre de María Josefa Naccarato de Viapiana, Francisco María Heraldo Viapiana, Mariano Viapiana, Félix Molino, Víctor Molino, Juan de Dios Molino, Adela Viapiana Naccarato de Segura, Generoso Viapiana, Lucía Viapiana, Serafina Viapiana Vda. De Molino, Fioravanti Viapiana Naccarato de Giura. COP. REG. NOTIFIQUESE el presente junto con la sentencia de fecha 24/08/2022. ... Firmado: Sanchez, Marina Lilien. Juez"

Boleto N°: ATM_7097124 Importe: \$ 792
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, Ciudad de Mendoza en Autos 2.654, TOMAS Silvia Dora c CHALAR Héber y Ots p Cobro Alq., notifica a HEBER LUCAS OMAR CHALAR DNI 33392177 y ELIANA TAMARA ARISTIARAN DNI 36999768, de ignorado domicilio, lo que ha resuelto a fojas 57: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por SILVIA DORA TOMAS, y en consecuencia condenar a la accionada HEBER LUCAS OMAR CHALAR, ELIANA TAMARA ARISTIARAN, WALTER FABIÁN GUZZETTA, ANDREA CAROLINA PÉREZ y MARIELA SILVIA NOEMÍ ROSALES, al pago del capital reclamado de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES CON 06/100 (\$61.603,06), con más la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 22/100 (\$24.641,22) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados y multa penal pactada –sin perjuicio de su oportuna morigeración- y costas del juicio. III.- Diferir las costas y la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. IV.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandad, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 28/100 (\$86.244,28), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). V.- Asimismo, se hace saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados desde su notificación, podrá articular oposición contra la sentencia monitoria, debiendo constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V CPCCyT)... NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL/ESPECIAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez"

Boleto N°: ATM_7097125 Importe: \$ 1440
07-10-15/11/2022 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Ricardo CORTEZ, en su carácter de titular, de la Parcela N°133 cuadro "E", del Cementerio Jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por las Señoras Hilda Graciela Cortez y Claudia Elizabeth Cortez tramitado mediante Expte.: N°2022-09679-2-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_7097127 Importe: \$ 432
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Asociación Integral Empleados de Seguridad (A.I.E.S) informa el nuevo domicilio social y fiscal ubicado en la calle Lavalle 35, Galería Independencia Local 41, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7097682 Importe: \$ 24
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Autos n° 37158/2022 CUIJ 13-06949701-7, caratulado "PERSIA, ROSA CECILIA P/ Cobro de seguros" Juez del Octavo Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los Autos n° 37158 13-06949701-7, caratulado PERSIA, ROSA CECILIA P/ Cobro de seguros, ordena se cite a posibles beneficiarios del Sr. GONZALO JUAN

MANUEL MIRASOL, D.N.I. N° 22.973.294, de acuerdo a la siguiente resolución: "Mendoza, fecha 12 de setiembre de 2022. (...) A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios" (...) Fdo: Dra Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_7093825 Importe: \$ 840
07-09-11-15-17/11/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez de la EXCMA SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO de Mendoza notifica al Sr. GUSTAVO JAVIER PESCE la siguiente resolución recaída en autos N°158500 CEJAS MARINA MERCEDES C/ PESCE GUSTAVO JAVIER P/ DESPIDO: "Mendoza, 19 de septiembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVE:-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por CEJAS MARINA MERCEDES y los Dres. NICOLAS GARIGNANI, MATIAS PAVESE y VANESA CANTALOUBE contra GUSTAVO JAVIER PESCE, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 39/100 (\$ 1.393.817,39) y hasta que los profesionales se hagan íntegro pago de los honorarios reclamados en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$253.615) con más los intereses legales vigentes hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. II- Imponer las costas a la accionada. (arts. 35 y 36 CPCCyT y 108 CPL). III-Hágase saber al ejecutado que podrá deducir oposición dentro del término de TRES DÍAS (3) contados desde su notificación, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts. 302, 303 y sigs CPCCYT.). IV- REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas: NICOLAS GARIGNANI, MATIAS PAVESE y VANESA CANTALOUBE \$ 222.403 en forma conjunta, en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Carlos F. Saporiti en EX-2022-06192054-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD y EX-2022-06193795-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD, cita y emplaza por cinco (5)días en calle Italia e Independencia, Ciudad de Rivadavia, Departamento del mismo nombre, Mendoza, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs; a las personas que se consideren con derecho a ser beneficiarios de indemnización y licencias no gozadas por el fallecimiento de la Sra. Rosales Miriam Patricia, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen y demuestren Legitimación. Fdo. Cecilia Raquel Larra, Jefe del Dpto. de Gestión de RR.HH.

S/Cargo
07-08-09-10-11/11/2022 (5 Pub.)

(*)

SÉPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06865908-0 - Expte. n° 163.534 - PEREZ FRANCISCO C/ BIANCO MENDOZA S.A. Y OTROS P/ DESPIDO - Cita y emplaza al Sr. LEONARDO JESUS NARVAEZ (CUIT 20-32627170-6), persona de ignorado domicilio, el siguiente proveido, que a fs. 21 dice: Mendoza, 01 de Septiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los codemandados CLAUDIA ALEJANDRA CURIA, VICTOR FERNANDO CURIA y LEONARDO JESUS NARVAEZ como personas de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente a los codemandados CLAUDIA ALEJANDRA CURIA, VICTOR FERNANDO CURIA y LEONARDO JESUS NARVAEZ, transcribiéndose textualmente el proveido de fs. 6

y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara; DRA. ANA MARIA SALAS - Juez de Cámara; DR. FEDERICO FIOQUETTA - Juez de Cámara. Así también a fs. 6 el Tribunal proveyó: Mendoza, 06 de Junio de 2022. A fin de visualizar el escrito presentado vía IURIX IOL deberá acceder al sistema IOL con su usuario y contraseña en el siguiente enlace: <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrá ver los proveídos y los escritos. Téngase presente el desistimiento formulado respecto del reclamo de la indemnización especial provista por el art. 14 LEY 14.546 con noticia de parte interesada. Téngase al Dr. MANFREDO LORENZO CHIQUINELLI mat. 5731, por el Sr. FRANCISCO MANUEL PÉREZ, DNI 14149369 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L La procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta oportunamente, en atención a la complejidad que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y documentación se encuentran digitalizadas en los links que a continuación se detallan, para su compulsión y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo precedente. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VZNRQ6212> Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL B, integrada por el DR. SERGIO JESUS SIMO, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. Firmado: DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara

S/Cargo

07-10-15/11/2022 (3 Pub.)

(*)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, TRANSITORIAMENTE EN ESPAÑA Y VIRGEN DEL CARMEN CIUDAD – PALACIO DE JUSTICIA 2° PISO ALA SUR OF. 44/46 MENDOZA MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2022 Expte n° 1270/2020 (13-05849956-5) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados PASTRAN DAIANA ESTEFANIA CONTRA GODOY MIGUEL NICOLAS POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL, ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Mendoza, 20 de Octubre de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:

I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el Sr. GODOY MIGUEL NICOLAS, DNI N° 34.668.996 es persona de ignorado domicilio II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en el proveído de fecha 29 de Diciembre de 2020. (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT). III.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. NOTIFÍQUESE. Dra. Daniela Peralta JUEZ GeJuAf Godoy Cruz. A si mismo el juzgado, en su parte pertinente proveyó: Mendoza, 29 de Diciembre de 2020. De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado a la contraria por

el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts 47, 49 y cc Ley 9120) NOTIFIQUESE a instancia de la Codensoría interviniente Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia Visto CARLOS ALFREDO BECERRA RECEPTOR

S/Cargo

07-10-15/11/2022 (3 Pub.)

(*)

SÉPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZAPODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06865908-0 - Expte. n° 163.534 - PEREZ FRANCISCO C/ BIANCO MENDOZA S.A. Y OTROS P/ DESPIDO - Cita y emplaza a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA CURIA (CUIT 27-25956455-2), persona de ignorado domicilio, el siguiente proveído, que a fs. 21 dice: Mendoza, 01 de Septiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los codemandados CLAUDIA ALEJANDRA CURIA, VICTOR FERNANDO CURIA y LEONARDO JESUS NARVAEZ como personas de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente a los codemandados CLAUDIA ALEJANDRA CURIA, VICTOR FERNANDO CURIA y LEONARDO JESUS NARVAEZ, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 6 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara; Dra. ANA MARIA SALAS - Juez de Cámara; DR. FEDERICO FIOQUETTA - Juez de Cámara. Así también a fs. 6 el Tribunal proveyó: Mendoza, 06 de Junio de 2022. A fin de visualizar el escrito presentado vía IURIX IOL deberá acceder al sistema IOL con su usuario y contraseña en el siguiente enlace: <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrá ver los proveídos y los escritos. Téngase presente el desistimiento formulado respecto del reclamo de la indemnización especial provista por el art. 14 LEY 14.546 con noticia de parte interesada. Téngase al Dr. MANFREDO LORENZO CHIQUINELLI mat. 5731, por el Sr. FRANCISCO MANUEL PÉREZ, DNI 14149369 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L La procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta oportunamente, en atención a la complejidad que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y documentación se encuentran digitalizadas en los links que a continuación se detallan, para su compulsión y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo precedente. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VZNRQ6212> Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL B, integrada por el DR. SERGIO JESUS SIMO, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFIQUESE A LAS PARTES. Firmado: DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara

S/Cargo

07-10-15/11/2022 (3 Pub.)

(*)

SÉPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06865908-0 - Expte. n° 163.534 - PEREZ FRANCISCO C/ BIANCO MENDOZA S.A. Y OTROS P/ DESPIDO - Cita y emplaza al Sr. VICTOR FERNANDO CURIA (CUIT 20-29385582-0), persona de ignorado domicilio, el siguiente proveído, que a fs. 21 dice: Mendoza, 01 de Septiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los codemandados CLAUDIA ALEJANDRA CURIA, VICTOR FERNANDO CURIA y LEONARDO JESUS NARVAEZ como personas de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente a los codemandados CLAUDIA ALEJANDRA CURIA, VICTOR FERNANDO CURIA y LEONARDO JESUS NARVAEZ, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 6 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara; DRA. ANA MARIA SALAS - Juez de Cámara; DR. FEDERICO FIOQUETTA - Juez de Cámara. Así también a fs. 6 el Tribunal proveyó: Mendoza, 06 de Junio de 2022. A fin de visualizar el escrito presentado vía IURIX IOL deberá acceder al sistema IOL con su usuario y contraseña en el siguiente enlace: <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrá ver los proveídos y los escritos. Téngase presente el desistimiento formulado respecto del reclamo de la indemnización especial provista por el art. 14 LEY 14.546 con noticia de parte interesada. Téngase al Dr. MANFREDO LORENZO CHIQUINELLI mat. 5731, por el Sr. FRANCISCO MANUEL PÉREZ, DNI 14149369 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L. La procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta oportunamente, en atención a la complejidad que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo SÉPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y documentación se encuentran digitalizadas en los links que a continuación se detallan, para su compulsión y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo precedente. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VZNRQ6212> Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL B, integrada por el DR. SERGIO JESUS SIMO, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. Firmado: DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara

S/Cargo

07-10-15/11/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA autos -313799 caratulados LUCERO ROSA Y AGULLO JOSE P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, Declara abierto el proceso de ausencia con presunción de fallecimiento de los Sres. ROSA LUCERO, Y JOSÉ AGULLO, de conformidad con lo normado por el art. 85 del CCYC.- como

recaudo se transcribe la resolución: Mendoza, 20 de Septiembre de 2022. .RESUELVO: I. Declarar abierto el proceso de ausencia con presunción de fallecimiento de los Sres. ROSA LUCERO, Y JOSÉ AGULLO, de conformidad con lo normado por el art. 85 del CCYC.- II. Procédase a la citación de los Sres. ROSA LUCERO, Y JOSÉ AGULLO, mediante edictos a publicarse, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, una vez por mes y por el término de SEIS MESES. (art. 88 del C.C.Y C.N.)

Boleto N°: ATM_6623357 Importe: \$ 1152
06/10 07/11 06/12 06/02 06/03 06/04/2023 (6 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos CUIJ: 13-05677391-0 ((011851-10660)) caratulados FIDUCIARIA PALMARES VALLEY C/ GARCIA MARTINEZ FLAVIA P/EXPENSAS COMUNES, notificando a la Señora GARCIA MARTINEZ FLAVIA, DNI 27949730, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe. A fojas 27 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 8 de Junio de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada GARCIA MARTINEZ FLAVIA, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual de la misma.. Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes emitidos por la Camara Nacional Electoral y Policia de Mendoza acompañados.- A fs. 26 el Sr. Agente Fiscal se expide favorablemente sobre el asunto.. Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.- RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II Declarar que GARCIA MARTINEZ FLAVIA son personas de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 14/15 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- NOTIFÍQUESE.. Fdo.: DRA. LINA ELENA PASERO-Juez". A fojas 14/15 el Juzgado resolvió: "Mendoza 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, cumplidos los recaudos legales con la documentación acompañada y de conformidad con lo dispuesto en los art. 234 ap. I y II y 243 del CPCCyT, corresponde dictar sentencia monitoria, Por lo tanto,; RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados y la intimación por acta notarial acompañada.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por FIDUCIARIA PALMARES VALLEY y en consecuencia condenar a la accionada GARCIA MARTINEZ FLAVIA al pago del capital nominal reclamado de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 135.392,83), correspondiente a las expensas ordinarias adeudadas por el lote B-24, del Barrio Las Jarillas-Palmare Valley, sito en Corredor del Oeste S/N, Luján de Cuyo, Mendoza, desde abril del 2020 a febrero del 2021, ello con más la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, y costas del juicio más IVA en caso de corresponder. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C 2 y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MATIAS CEGLIE en la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 85/100 (\$ 40.617,85) con más los intereses e IVA que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábase embargo sobre el inmueble de propiedad de la demandada inscrita en la matrícula N°418931, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 235.392,83),

fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Oficiese para su toma de razón una vez notificada la presente. VIII.- Oficiese por Secretaría del Tribunal al BNA Suc. Tribunales a fin de abrir cuenta en los presentes obrados IX.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio real de la accionada, con copias de la demanda y la documentación acompañada Fdo.: DRA. LINA ELENA PASERO-Juez

Boleto N°: ATM_7087611 Importe: \$ 3528
02-07-10/11/2022 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a HOMOLA ALEJANDRO FRANCISCO DNI 25.640.022, por reclamo de haberes pendientes por fallecimiento, Art 33 Dec.560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad. Mendoza".-

S/Cargo
03-07-09-11-15/11/2022 (5 Pub.)

Se notifica a todas aquellas personas desconocidas o de ignorado domicilio haciéndoles saber que en fecha 06 de Julio de 2022 el Tribunal de Gestión Asociada Tercero (1C) en la causa N° 312.196, caratulada: DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION C/ LOPEZ DARIO MARCELO - MAZZUCA JORGE ALDO - ROSA DE ARENAS MARIA ALEJANDRINA Y OTROS P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO" proveyó:"Mendoza, 06 de Julio de 2022.PROVEYENDO IDENTIFICADOR: ZIENA291555 SUBIDO: 29 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:55 HS: Téngase por cumplido el previo ordenado en autos, de fecha 30/05/2022.Téngase presente lo manifestado y fundamentado. De la demanda incoada, dése TRASLADO a los demandados DARIO MARCELO LOPEZ, JORGE ALDO MAZZUCA, MARIA ALEJANDRINA ROSA DE ARENAS, MARIO ARENAS ROSA, AJENADRO ARENAS ROSA Y MARIA LUCILA ARENAS ROSA DE CIVIT, por el término de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 19, sptes y ccs. Decreto-ley 1447/75, concs. Arts. 21, 68, 74, 75, 155, 156 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente las autorizaciones conferidas. Póngase en conocimiento de las demandadas la realización de la medida ordenada judicialmente de entrega de posesión de las parcelas individualizadas en la demanda de autos y el depósito del monto indemnizatorio efectuado en estos autos (conf. Art. 23 Decr-ley 1447/75). NOTIFIQUESE. " Dr. Agustin Sebastian Speridione Jefe Dpto, de Despacho de Superintendencia del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7092942 Importe: \$ 1920
03-07-09-11-15/11/2022 (5 Pub.)

LA COMISION ART. 354 – LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica a interesados que está a su disposición por DIEZ (10) días los listados de expedientes en condiciones de destrucción originarios de los siguientes tribunales: 2º JUZGADO PENAL MENORES archivo 1999 (2013 exptes.); 3º JUZGADO DE MENORES archivo 1999 (1188 exptes.); 3º JUZGADO FAMILIA archivo 1999 (4300 exptes.); 1º JDO. FAMILIA - S. MARTIN (SEC.2) archivo 2000 (538 exptes.); 1º JUZGADO FAMILIA – TUNUYAN archivo 2000 (396 exptes.); 1º JDO. FAMILIA - S. MARTIN (SEC.2) archivo 2001 (1454); 2º JUZGADO DE FAMILIA – TUNUYAN archivo 2001 (860 exptes.); 7º JUZGADO DE FAMILIA archivo 2001 (3797); 1º FISC. CORR-INST-CIV-LAB -TUNUYAN archivo 2002 (3258 exptes.); 1º FISCALIA CORRECCIONAL archivo 2002 (12147 exptes.); 1º JDO. PENAL DE MENORES - TYAN. Archivo 2002 (361 exptes.); 1º JUZ. INST. - TUNUYAN archivo 2002(58 exptes.); 1º JUZGADO FAMILIA – TUNUYAN archivo 2002 (902 exptes.); 2º JDO. FAMILIA - S. MARTIN (SEC.2) archivo 2002 (284 exptes.); 2º JUZGADO DE FAMILIA archivo 2002 (5182 exptes.); 2º JUZGADO FAMILIA - S. MARTIN archivo 2002 (449 exptes.); 3º JUZGADO FAMILIA archivo 2002 (5056 exptes.); 4º JUZGADO CORRECCIONAL archivo 2002 (1089 exptes.); 5º JUZGADO FAMILIA archivo 2002 (5555 exptes.); 5º JUZGADO

INSTRUCCIÓN archivo 2002 (3102 exptes.); 9º JUZGADO DE INSTRUCCIÓN archivo 2002 (10236 exptes.); 10º JUZGADO INST. (HOY 4º GAR.) archivo 2003 (16954 exptes.); 1º JDO. FAMILIA - S. MARTIN (SEC.2) archivo 2003 (467 exptes.); 1º JUZGADO FAMILIA archivo 2003 (6726 exptes.); 7º JUZGADO CIVIL archivo 2003 (725 exptes.); 1º JDO. FAMILIA - S. MARTIN (SEC.2) archivo 2004 (1203 exptes.); 24º JUZGADO CIVIL archivo 2005 (1133 exptes.); según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898) y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal. Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos, calle Dionisio Herrera N° 333 – Ex Bodega Giol, Maipú - Mendoza – en horario de Tribunales. Firmado: Anl. Sist. Eduardo Duilio Concina, a cargo Secretaría.

S/Cargo

04-07-08-09-10/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 252124 CARATULADOS "VELAZQUEZ RAMON Y ROSALES GABRIELA JOSEFA P/ SUCESIÓN", notifica a la SRA. HILDA MARGARITA SERRANO, D.N.I N° 11.706.757, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 14 de Septiembre de 2022. ... RESUELVO: Téngase presente el dictamen fiscal que antecede. Declarar que la heredera del heredero LUIS HERIBERTO VELAZQUEZ, SRA. HILDA MARGARITA SERRANO, D.N.I N° 11.706.757 es de ignorado domicilio. Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES conjuntamente con el decreto obrante a fs. 62. (Art. 72 ap. IV del C.P.C). Fecho, dese intervención dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. ... DRA CECILIA LANDABURU. JUEZ SUBROGANTE y: "Mendoza, 10 de Julio de 2019. ..., PREVIO, EMPLAZASE por el PLAZO de CUARENTA DÍAS a los herederos de LUIS HERIBERTO VELAZQUEZ a comparecer bajo una sola representación y acreditar el carácter de herederos en legal forma (declaratoria de herederos), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.325 inc. III del CPC. NOTIFÍQUESE.... DRA. MARCELA RUIZ DIAZ. Juez Subrogante. "

Boleto N°: ATM_7077639 Importe: \$ 936

27/10 02-07/11/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Segundo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo del Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos n° 272.548, caratulados "CORTEZ DIAZ DOMINGA RAMONA C/ ALARIO JULIA ESTELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a la Sra. ALARIO JULIA ESTELA DNI 5.951.908 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2021: ... De la demanda interpuesta, TRASLADO a la demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE Fdo. Dr CIVIT Juan Pablo Santiago. Juez" y "Mendoza, 02 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. ALARIO JULIA ESTELA DNI 5.951.908, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 3, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario UNO formato digital y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_7081564 Importe: \$ 936

28/10 02-07/11/2022 (3 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez, Juez del 12º Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 254.968 caratulados "ROVIRA MIGUEL ÁNGEL C/ GARCÍA OLANO FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. García Olano Francisco resoluciones de fs. 32/34: "Mendoza 29 de abril de 2019.- ...- De la demanda instada en autos, córrase

TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- ...- Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcrita, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 7° piso. Ala Norte. Oficina 13 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878.- Fdo.: DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - Juez".- Y se NOTIFICA la resolución de fs. 158: "Mendoza 12 de octubre de 2022.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. García Olano Francisco, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. García Olano Francisco, la resolución de fs. 32/34 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. IV del C.P.C).- ...- COPIESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo.: VAZQUEZ Oscar Eduardo - Juez".

Boleto N°: ATM_7081591 Importe: \$ 1656
28/10 02-07/11/2022 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Familia, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Intendente Morales N° 155 de la Ciudad de Gral. Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. María Inés Fernández, Secretaría Subrogante de la Dra. Andrea F. González, NOTIFICA A: Juan Carlos Bernert DNI N° 7.754.045, declarado de ignorado domicilio, que en autos N° 28.455, caratulados: "CRESPILO NÉLIDA M. C/ JUAN C. BERNERT P/ COMPENSACIÓN ECONÓMICA" se ha ordenado correr traslado de la demanda que por Compensación Económica promovió en su contra Nélide Marta Crespillo, por el plazo de diez días con más tres días en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 65, 74, 75 del CPCCyT y arts. 13 inc.1), 49 y conc. De la Ley 9120. A continuación se transcriben textualmente las resoluciones judiciales que ordenan la presente notificación por vía edictal: A fs. 60: Gral. Alvear, 23 de Julio de 2020 Téngase a la Sra. Nélide Marta Crespillo por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. De la demanda ordinaria por COMPENSACIÓN ECONÓMICA interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ (10) DIAS, con más TRES (3) DIAS en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 del CPCCyT y arts. 13 inc. 1), 49 y ccs. de la ley 9120). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y, lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, hágase saber a lo/as abogado/as, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 30/ley 9120, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Hágase saber al demandado que deberá presentar su contestación de demanda a través del sistema MED (www.jus.mendoza.gov.ar) y en caso de no contar con recursos económicos para contratar un abogado particular que lo patrocine, podrá solicitar patrocinio gratuito llamando a los teléfonos 2625424130 (derivación a los abogados ad hoc) o 2604277672 (codefensoría de familia) de lunes a viernes de 9 a 13,30 hs. Se hacer saber al demandado que la copia de la demanda correspondiente (no editable) puede visualizarse y descargarse pegando el siguiente link en el navegador: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f19c4e6a5fc8b7eeb76adec> NOTIFIQUESE Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez. A fs. 119: "CRESPILO NELIDA M. C/ JUAN C. BERNERT P/ COMPENSACIÓN ECONOMICA" General Alvear, 9 de junio de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C., respecto del ignorado domicilio del Sr. Juan Carlos Bernert. Que a fs. 75 y 85, la secretaría Electoral y la Policía de Mendoza, respectivamente,

informaron los domicilios en donde se asentaría la residencia del demandado sin que lo mismo haya podido confirmarse puesto que dirigidas a los mismos las notificaciones cursadas en autos, fracasaron. A fs. 117 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del CPCCyT; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. JUAN CARLOS BERNET, D.N.I. N° 7.754.045 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado de fs. 60, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez. A fs.121: General Alvear, 28 de junio de 2022.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 120 se presenta el Dr. Sergio Adolfo Vendramín y advierte la existencia de un error al consignar el apellido del demandado en la resolución de fs. 119. Asistiendo razón en lo advertido y atento a que la tradición judicial argentina sostiene el principio según el cual, los errores materiales en que incurra una decisión deben ser rectificadas por los jueces, sea a pedido de parte o ex officio, orientación que se sustenta en el hecho de que la sentencia informada por vicios semejantes, lejos de preservar, conspira contra la cosa juzgada, desde que esta busca amparar más que el texto formal del fallo, la solución real prevista en él. De otro modo, si los jueces al descubrir un error material no lo rectificasen estarían tolerando que se generara un derecho que solo reconoce como causa al error (C.S., JA 1988-IV-519; JA 1991- I-266; JA 1987-IV-215), estimo que resulta necesario subsanar el error cometido. Por ello, en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 46 del CPCCyT y conforme lo establecido por el art. 132 del mismo ordenamiento; RESUELVO: SANEAR el procedimiento y, en consecuencia, modificar el apartado I.- de la resolución de fs. 119 quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Juan Carlos Bernert, DNI N° 7.754.045 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal." COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE juntamente con la resolución de fs. 119.Fdo: Dra. María Inés Fernández - Juez

Boleto N°: ATM_7082039 Importe: \$ 4104
28/10 02-07/11/2022 (3 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en autos N° 251.895 caratulados "PALLERES MARIA AMELIA Y OTS. C/ BUENANUEVA RAYMUNDO BONIFACIO Y OTS p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a los restantes posibles herederos del Sr. Raymundo Bonifacio Buenanueva, con DNI N° 6.849.196, como personas inciertas, lo siguiente: "Mendoza, 19 de Mayo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a los restantes posibles herederos del Sr. Raymundo Bonifacio Buenanueva, con DNI N° 6.849.196, como personas inciertas. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO. II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75-III del CPCCT. NOTIFIQUESE. FDO. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT.- JUEZ.- A fs. 60 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 07 de julio de 2016.- Por cumplido el previo de fs. 49.- De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada RAYMUNDO BONIFACIO BUENANUEVA Y JOSE TOMAS ARAYA por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74,75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14. 159).- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Cítase asimismo a Fiscalía de Estado y Municipalidad de Las Heras a los efectos dispuestos por el art. 214 del C PC quiénes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Comuníquese la promoción de esta demanda al Registro de la Propiedad Inmueble al solo efecto de publicidad y noticia (Dispositivo VII – Técnico Registral N°: 5)

como así también a la Dirección Provincial de Catastro (Res. n°258/06) a sus efectos, oficiase en la forma de estilo. Dispóngase la anotación de litis sobre el inmueble objeto de la pretensión, conforme lo expuesto en el art. 1905, 3° párrafo del C.C.C.N. Oficiase al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines mencionados.- HAGASE SABER a la parte DEMANDADA que se encuentra a su disposición la documentación digitalizada presentada por la parte actora, a los términos de la Acordada n°25382.-NOTIFIQUESE.-FDO. Dra. María Luz Coussirat.- JUEZ.- De conformidad con lo ordenado a fs. 168 se denuncia que el inmueble que se pretende se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al n°13631 fs. 906 del T°47 A Las Heras ubicado en La Florida n°4708 El Algarrobal, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7081593 Importe: \$ 2088
28/10 02-07/11/2022 (3 Pub.)

Que en estos autos n° 12.365 caratulados "GALEANO ORLANDO WALTER C/ GALDAME MIGUEL TORRES ABELINO- AUSILI LEONEL ALFREDO Y LOPEZ PABLO MARCELO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO" en fecha 27 de Agosto de 2021 el Tribunal proveyó "Mendoza 25 de Agosto de 2022. Téngase por presentado, parte y domiciliado. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario).- A su vez en fecha 29 de Marzo de 2022 el Tribunal proveyó "Mendoza, 22 de Marzo de 2022. VISTO Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 26 y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada PABLO MARCELO LÓPEZ D.N.I. N° 24.983.225 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_7083867 Importe: \$ 936
28/10 02-07/11/2022 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 265.535 caratulados "PANELLA MARIA EUGENIA C/ SUCEORES DE PANELLA HUMBERTO Y SUCEORES DE CASTRO ALEJANDRO P/ CUESTIONES DERIVADAS DEL FUERO DE FAMILIA", NOTIFICA a la SRA. PANELLA TERESA PAULA DNI 11263866, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Agosto de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que PANELLA TERESA PAULA es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la Sra. Panella Teresa Paula en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- Dra. ROSANA MORETTI – Juez" y a fs. 13 el tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de Agosto de 2018 .- Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente. Agréguese la documentación acompañada para su oportunidad. Atento la situación denunciada y pretensiones esgrimidas, imprímase a las presentes los trámites previstos por la ley para la IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO y para la RECLAMACIÓN DE LA FILIACIÓN, debiendo tramitarse la primera en contra de los sucesores del Sr. Humberto Panella y la segunda contra el Sr. Alejandro Castro. Arts. 578 y TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA cc del CCyC. En consecuencia, firme el presente:1) De la demanda por IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO (art. 593 CCyC), córrase traslado a los sucesores de Humberto Panella por el término de QUINCE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 52, 76, 79 y cc Ley 6354; y arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPCCyT). OPORTUNAMENTE NOTIFÍQUESE. PREVIO, denuncie con precisión los datos de las personas demandadas, en particular el domicilio, u ofrezca los medios tendientes a su

determinación, a los fines de la integración de la litis en debida forma. 2) Asimismo, de la demanda por RE-CLAMACIÓN DE LA FILIACIÓN (art. 582 y cc CCyC), córrase traslado a Alejandro Castro por el término de QUINCE días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 52, 76, 79 y cc Ley 6354; y arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPCCyT). NOTIFÍQUE-SE...Al pedido de diligencia preliminar de fs. 7 vta. pto. IV, no tratándose de una medida necesaria para la interposición válida de las demandas aquí articuladas, previo, en cuadro el planteo procesalmente, funde y acredite en autos su necesidad. NOTIFÍQUESE. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA

Boleto N°: ATM_7083423 Importe: \$ 2088
28/10 02-07/11/2022 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de del/a Sr./a CASADO ANTONIO ENRIQUE DNI 11.826.085, por reclamo de haberes pendientes por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-".

S/Cargo
01-03-07-09-11/11/2022 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cita por (5) días a herederos del Sr. ANDRÉS MAURICIO LEIVA, D.N.I. 24.453.490, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamos indemnización por fallecimiento, Art. 33 Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7095026 Importe: \$ 360
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

Que en estos autos n° 12.362 caratulados "GALEANO ORLANDO WALTER P/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" en fecha 15 de Diciembre de 2021 el Tribunal proveyó "Mendoza 10 de Diciembre de 2021. "RESUELVO: I.- CONCEDER el beneficio de litigar sin gastos peticionado por GALEANO ORLANDO WALTER, DNI N° 13.706.272, con los efectos y alcances previstos en los arts. 95/97 del C.P.C.C. y T. a fin de tramitar proceso principal. II.- Notifíquese el presente auto a la contraria en los autos principales y a los organismos de recaudación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los arts. 96, ap VI, y 97, ap IV, del C.P.C.C. y T."- A su vez en fecha 15 de Junio de 2022 el Tribunal autorizó la notificación edictal del demandado en autos principales Sr. PABLO MARCELO LÓPEZ D.N.I. N° 24.983.225 al proveer "Mendoza, 14 de Junio de 2022. Téngase presente lo expresado, conforme se solicita, NOTIFÍQUESE mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES 'por el término de Ley."

S/Cargo
28/10 02-07/11/2022 (3 Pub.)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento del Sr. Luis Gallelli el día 06/10/2022, de conformidad a lo dictaminado a fs. 02 del expediente n° 796.640 – 2 caratulado: "Departamento Administración de Personal s/ solicitud de indemnización por fallecimiento de Gallelli Luis", y de acuerdo a lo normado por el art. 33º) del decreto ley n° 560/73 - estatuto del empleado público. Deberán presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. Fdo: Dr. Agustin Sebastian Speridione Jefe de Departamento de Despacho de Superintendencia.

Boleto N°: ATM_7094793 Importe: \$ 504
03-04-07/11/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ ERNESTINA SOFIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222298

Boleto N°: ATM_7080854 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA NIDIA ELISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222300

Boleto N°: ATM_7081851 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

A derecho habientes de HILDA CIOMAR MARCANTONI, Cita la Municipalidad de Guaymallén a los efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 21-Fracción 07. Parcela 07 del Parque de Descanso, conforme E.E 16706/2022. Oficina Defunciones. Fdo: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales

Boleto N°: ATM_7081301 Importe: \$ 360
28/10 01-03-07-09/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ABONASSAR MARIA LABIBE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222301

Boleto N°: ATM_7081712 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de D'ANGELO LIDIA MARINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222303

Boleto N°: ATM_7083735 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PALERMO OSCAR MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222304

Boleto N°: ATM_7083838 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DEGREGORIO ERCILIA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222231

Boleto N°: ATM_7084532 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUCCIA MARIA JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222305

Boleto N°: ATM_7084657 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARTIGAS LOBERA ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222306

Boleto N°: ATM_7086779 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES OSCAR WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222307

Boleto N°: ATM_7087752 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTAÑA CLEMENTE ABRAHAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222309

Boleto N°: ATM_7087655 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO DANIEL ADOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222310

Boleto N°: ATM_7087681 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARMANDO VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222312

Boleto N°: ATM_7087687 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial en Autos N° 161.429 caratulados "VALDEZ ENZO ARIEL C/ NAVAR SA Y OTROS P/ DESPIDO", notifica al demandado Sr. DAVID LEONARDO CURIA (D.N.I. 30.536.974), del siguiente proveído: "Mendoza, 08 de Agosto de 2.022. AUTOS Y VISTOS...RESUELVE: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el codemandado Sr. DAVID LEONARDO CURIA (D.N.I. 30.536.974) resulta ser persona de ignorado domicilio. 2) Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 2. 3) Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.". Firmado: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Juez de Cámara. Y a fojas 02 se dictó la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "MENDOZA, 14 de julio de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. Leonardo Bermejo, mat. 7108. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida.. NOTIFIQUESE." Firmado. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Juez de Cámara

Boleto N°: ATM_7076967 Importe: \$ 1800
25-28/10 02-07-10/11/2022 (5 Pub.)

Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial en Autos N° 150.493 caratulados "MARTINEZ CARRION LEANDRO ANDRES C/ TECNOGROUP ARGENTINA S.A. Y OTROS P/ DESPIDO", notifica al demandado Sra. SILVIA ESTELA BERNAL, D.N.I. 4.930.463 del siguiente proveído: "Mendoza, 25 de Junio de 2019. AUTOS Y VISTOS...RESUELVE: 1) Tener a la codemandada SILVIA ESTELA BERNAL, D.N.I. 4.930.463 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas 40, mediante

publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. COPÍESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE." Firmado: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES -Camarista- DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA -Camarista- DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES -Camarista-. Y a fojas 40 se dictó la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "MENDOZA, 30 de mayo de 2014. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del poder acompañado. De la demanda intespuesta TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal y denuncie su domicilio de correo electrónico, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y conco. del C.P. Laboral). Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. NOTIFÍQUESE." Firmado: Dra. Laura Lorente. Presidente

Boleto N°: ATM_7077006 Importe: \$ 1800
25-28/10 02-07-10/11/2022 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO Autos No 162900 caratulados "PACHECO GUILLERMO ANDRES C/ HCV S.A.P/ DESPDIÓ " NOTIFIQUESE A HORACIO CESAR VAIRETTI D.N.I. 27766315 Declarado de IGNORADO DOMICILIO a fs. 30 EL SIGUENTE PROVEIDO A FS. 8: Mendoza, 03 de Noviembre de 2021 Téngase a la parte actora por presentada, parte, domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del Poder Apud Acta para juicios que acompaña. Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley N° 8990. (art. 43 f) CPL) De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFIQUESE a HCV S.A. Y VAIRETTI HORACIO CESAR ambos con domicilio en calle Independencia N° 423, Godoy Cruz, Mendoza. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. A fin de visualizar el traslado de demanda. deberá el profesional acceder al siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HXWGY31119> Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA. Secretario

S/Cargo
20-25-28/10 02-07/11/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.770 caratulados: "OLIVERA NESTORP/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLIVERA NESTOR para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7084802 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 2984 "MONTENEGRO ARMANDO DAVID P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARMANDO DAVID MONTENEGRO, DNI: 14.683326 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7090446 Importe: \$ 72

07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 275.262 “SYLVESTRE ELENA MAGDALENA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SYLVESTRE ELENA MAGDALENA D.N.I. N° 6.197.390 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_7081385 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3149 "MATEO MARIO CERAFIN P/ SUCESIÓN ", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO CERAFIN MATEO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7097111 Importe: \$ 72
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2642 "PEPE LUIS MANUEL P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEPE LUIS MANUEL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7097113 Importe: \$ 72
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 13-05341755-2 ((032051- 147)) "CAMARGO, SIMON Y BALDEARENA, MARIA TERESA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SIMON CAMARGO DNI N° 3.309.767 Y MARIA TERESA BALDEARENA DNI N° 8.339.798 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7097115 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1527 “DEMATEIS ZULEMA ANTONIA P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7097118 Importe: \$ 72
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 275431 “CORZO JULIO ROBERTO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CORZO JULIO ROBERTO DNI 6.904.091 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de

Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7084798 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.242, cita herederos, acreedores de TOLAY MILTON WILFREDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7097128 Importe: \$ 72
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 274132 “MELIS LUIS Y DEL POPOLO AIDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MELIS LUIS LE 3.335.464 y DEL POPOLO AIDA DNI 8.369.985 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7085535 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.864 caratulados “Medina Sosa Javier y Cruzate Olimpia p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Javier Medina Sosa (L.E. 03.398.147) y Olimpia Cruzate (DNI F 08.560.599), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_7090353 Importe: \$ 168
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°314317 cita y emplaza a herederos y acreedores de MORALES ADOLFO GONZALO DNI N°: 8.140.656 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

Boleto N°: ATM_7091859 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 275563 “OCAÑA ELSA DOMINGA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, OCAÑA ELSA DOMINGA, D.N.I. N° 5.176.367 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7090410 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.596 caratulados: "RETAMAR ENRIQUE ALFONSO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Alfonso RETAMAR para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7095092 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTIN EDMUNDO ASTUDILLO, con D.N.I. N° 10.476.972, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.116. Eduardo Casado. Secretario.

Boleto N°: ATM_7096892 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.969 caratulados: "FUNES PEDRO ALBERTO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE PEDRO ALBERTO FUNES (D.N.I. N° M8.022.523). PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7094353 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1141 Caratulados: "ANTEZANA, STELLA MARIS DNI: 23.520.593 P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7094399 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314171 caratulados "GARDELLA OSCAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR GARDELLA, DNI M 8.153.906 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARINA SANCHEZ -CONJUEZ

Boleto N°: ATM_7094409 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.968 caratulados: "ABBA GENARO SANTIAGO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE GENARO SANTIAGO ABBA (D.N.I N° 6.929.078) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7094429 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413420 "VICTORIA MANUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Manuel VICTORIA DNI 11.487.518 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_7095799 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MAXIMILIANO EMANUEL GOMEZ, con D.N.I. N° 33.579.129, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.430 "GOMEZ MAXIMILIANO EMANUEL P/ SUCESION" Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_7096235 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIO ALI TOMAS, con DNI 6900465, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06974266-6 ((012054-413309)). TOMAS MARIO ALI P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7097122 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.970, caratulados: "MOYANO ANGEL ESTEBAN P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SR. ANGEL ESTEBAN MOYANO (D.N.I. N° 14.405.139), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7095815 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312779 cita y emplaza a herederos y acreedores de HERMIDA JUAN ROQUE, con DNI 6839220 Y de LIENDO DORA, con DNI 1539097 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

Boleto N°: ATM_7097083 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314.276, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE OMAR BALLABRIGA, D.N.I. N° 13334950, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaud -juez

Boleto N°: ATM_7096210 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN BAUTISTA VENTURA, con D.N.I. N° 6.867.546, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 411.468 "VENTURA JUAN BAUTISTA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL . Juez – Dra GRACIELA CALDERON Secretaria.

Boleto N°: ATM_7097123 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 314194, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PIERNA CUBELLS FABIAN ARIEL, con DNI 22788984, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_7097103 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 313.730, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR ORLANDO CALZETTA, D.N.I. N° 6898821, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. Gustavo Boullaud - juez.

Boleto N°: ATM_7097110 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE ALBERTO GALLARDO, con D.N.I. N° 5.542.123 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.164 "GALLARDO JOSE ALBERTO P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT - Juez

Boleto N°: ATM_7096248 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 275.584 "MORENO SUSANA MONICA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MORENO SUSANA MONICA, DNI N° 12.948.314 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7097131 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 275.458 "DUARTE CLAUDIA MARIANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante DUARTE CLAUDIA MARIANA, DNI N° 30.816.554 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7097132 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SCHAUER ELENA MIRTHA con D.N.I. N° 1772451, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 314065 "SCHAUER ELENA MIRTHA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7097133 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE ABELARDO AROMA, con D.N.I. N° 13.734.104 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413,477 "AROMA JOSE ABELARDO P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_7097134 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

A los 21 días de junio de 2022, en los autos caratulados autos N° 4.205 caratulados "CORREA BERNABE P/ SUCESIÓN" que tramita por ante el Sexto Juzgado Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo actualmente de la Dra. Romina Marcela Roggerone - Conjuerz sito calle Capdeville Este 510, Malargüe; cita a hedereros, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Correa Bernabe DNI N° 12.859.831. Se transcribe el auto que ordena dicha medida "Malargüe, 21 de Junio de 2022 de 2022 (...)V. Publíquese edictos en Diario LOS ANDES y en el BOLETÍN OFICIAL por el termino de UN DIA (1), disponiendo la citación de herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo TREINTA DIAS (30) (art, 2340 del CCyC y art. 325 y ss, en cc con el art. 72 y ss. del CPCT). Fdo: Dr. Juan Manuel RAMON - Juez"

Boleto N°: ATM_7092818 Importe: \$ 240
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.537, caratulados: "CORREAS DOMINGO y PEREZ TEÓFILA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: DOMINGO CORREAS (L.E. N°3.365.874) y TEÓFILA PEREZ (D.N.I. F N°0.798.460), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_7093741 Importe: \$ 168
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjuerz del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en Autos N° 4516, Caratulados: "MORENO Sebastian Antonio p/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sebastián Antonio MORENO, DNI N° 30.489.722, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc.con el art. 72 y ss. de CPCCT). Fdo.: Dra. Maria Paz ZABALEGUI - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_7095090 Importe: \$ 168
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°205.980, caratulados: "REINOSO OSCAR ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: OSCAR ALBERTO REINOSO (D.N.I. M N°8.025.929), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_7096846 Importe: \$ 168
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JOSE GIUNTA DNI (LE) 3313432 Y BLANCA ESMERALDA DEMARCHE DNI (LC) 1604346, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06857080-2((012054-411986)). GIUNTA JOSE Y DEMARCHE BLANCA ESMERALDA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO. Juez

Boleto N°: ATM_7096870 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GALLARDO EVA PAULINA, DNI F 8.321.650, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 131.528 "GARCIA EMILIANO APOLINAR Y GALLARDO EVA PAULINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7097085 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 275.336 "BRAJON, MARIO ANTONIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BRAJON, MARIO ANTONIO D.N.I. M6.903.159, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7097100 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 275.527 "DIAZ, MIGUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DIAZ, MIGUEL D.N.I. M6.866.964, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_7097101 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 275.414 "HERRERA ROSA MERCEDES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante HERRERA ROSA MERCEDES, DNI N° 4.134.942 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7097102 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 275.560 “MORRALLA NELIDA NOEMI P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MORRALLA NELIDA NOEMI, DNI N° 5.739.325 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7096227 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 275574 “GATICA VICTOR HUGO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GATICA VICTOR HUGO - D.N.I. M5.273.308, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7097104 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 275.677 “MORALES MARCELINO OSCAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MORALES MARCELINO OSCAR, DNI N° 6.854.645 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7097105 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N°3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TINTO JORGE ORLANDO con D.N.I. N°8563483, haciendoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°313754 "TINTO JORGE ORLANDO P/SUCESION".

Boleto N°: ATM_7097550 Importe: \$ 120
07/11/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Estela Hidalgo, agrimensora, mensurará 633,00 m2 aproximadamente , para gestión título supletorio. Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: RAMON PEREZ. Pretendiente: Sandra Susana Pérez. Límites: N: Laura Sonia Trappe, S: Francisco Chila, E: Calle San Miguel 1998, O: Norberto Hugo Martínez, Marta Yolanda Parrino y Evangelisto López. Ubicación: Calle San Miguel 1.998 Ciudad. Las Heras. Expte-2022-07434417-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre: 14 Hora: 09:00

Boleto N°: ATM_7090521 Importe: \$ 288
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará y fraccionará 7625m2. Propietario: Compañía General de Tierras Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ubicación: por Callejón Comunero ubicado a 954,70m al Oeste de Rawson, sobre éste 160m al Norte de Ortubia costado Oeste, Las Paredes, San Rafael. Se cita a condóminos de dicho Callejón. Noviembre 15. Hora 12.30. Expediente 2022-07172350-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7097486 Importe: \$ 216
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 218.80 m2, propietario BLANCA ELENA BRACON de PASQUINI, pretendiente ANDRES ORCKO MAMANI, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Gomensoro 3965, General Belgrano, Guaymallen. Límites: Norte, Calle Gomensoro; Sur, Humberto Sanchez; Este, Juan Bastiani; Oeste, Cristian Alvarez y Salvador Carrion. EX-2022-07646768-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 14, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7096362 Importe: \$ 216
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 610,23 m2. Propietario: DON SEBASTIAN SOCIEDAD ANÓNIMA. Ubicación: San Juan 11027, Los Corralitos, Guaymallén. Noviembre 14, hora 9:00. EX-2022-07787622-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7097501 Importe: \$ 72
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará y fraccionará 2.239,52 m2, de CANET NICOLAS ENRIQUE, D'ASCANIO HUGO ROBERTO, CORSINO JAVIER EMILIO, ARTEAGA GONZALO JAVIER MATIAS, ubicados en Acceso Comunero N°1 s/n° con salida a Calle Emilio Civit, costado sur, B° El Marquesado, Manzana C, Lote 8, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro: en garita de ingreso del barrio. Se citan condóminos del Acceso Comunero de Indivisión Forzosa N° 1. Noviembre 14, hora 19:00. EX-2022-04942693-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7097502 Importe: \$ 360
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 279.70 m2 obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propiedad de ANTONIO VERNA e ISABEL BAIGORRIA de VERNA, pretendida por NORA VERONICA SUAREZ; ubicada en Córdoba 1047. Barrio Ferrisi, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Julio Guaquinchy; Sur: Calle Córdoba Este: Ramón Julio Veliz; Oeste: José Olivares. EX-2022-07723138-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 14, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_7097504 Importe: \$ 288
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

José Carlucci, Agrimensor, mensurará 350,99 m2, propietario PEDRO BERNARDO CARRIZO, Pasaje

Priore N° 107, Calle Santa Cruz N° 108, Ciudad, Capital. Noviembre 14, hora 16:00. N° EX-2022-07718972-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7097510 Importe: \$ 144
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Claudio Fasceto Agrimensor mensurará 26968.04 m2 TONOS DE VERDE SRL, Latera Este, Acceso Sur 7557, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Noviembre 14, Hora 08.30. EX-2022-07747501-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7097514 Importe: \$ 72
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Daniel Chávez, Ingeniero Agrimensor mensurará 16 ha. 9959.34 m2, propiedad de DIMAS ALBERTO MEDERO y DAMIAN PARADA, Servidumbre de Paso con salida a Ruta Nacional N° 40 s/n°, Altura Km 2877.80, Bardas Blancas, Río Grande, Malargüe, a 654 m este Ruta Nacional 40 y a 6400 m sur intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Nacional N° 145. Costado Sur. Noviembre 14, Hora 17:00. EX-2022-02887021-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7097516 Importe: \$ 288
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Miguel Cersosimo, Agrimensor mensurará 173.96 m2, de CLAUDIO LUCIANO BELLINO, calle Suipacha 551, Sexta Sección, Ciudad, Capital. Noviembre 14, hora 16:00. EX-2022-07737411-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7096382 Importe: \$ 72
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 255.00 m2 aproximadamente, propiedad BANCO DE MENDOZA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendida por ADRIANA CRISTINA DEMICHELIS. Límites: Norte, Municipalidad de San Martín; Sur, Adriana Cristina Demichelis; Este, Calle Almirante Brown; Oeste, Adriana Cristina Demichelis. Calle Almirante Brown 25 metros al norte de Calle Guayaquil, costado Oeste, Ciudad, San Martín. Noviembre 14, hora 08:00. EX-2022-07748156-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7097533 Importe: \$ 288
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Ortiz Agrimensor mensurará 1114.10 m2 Título Supletorio Ley 15159 y modificatorias. Propiedad DORALIZA y FIDELIA QUIROGA ROJAS, pretendida JUAN JOSE NAVARRO; calle Alem S/N°, costado Oeste, 449.67 m al Norte de calle Bajada de Araujo. Limita Norte: Ignacio Guillermo SanJurjo; Sur y Oeste: el Propietario; Este: Calle Alem. Noviembre 14, hora 16:00. EX-2022-06218386-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7097536 Importe: \$ 216
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 200 m2 aproximadamente para gestión de Título

Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de ANA DOLORES MARTIN DE RENZI, ROSA AMELIA MARTIN DE URETA, LUIS CARLOS MARTIN y MANUEL MARTIN, pretendiente MARTIN MARIA MERCEDES, en Sarmiento 2237, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte y Este con titulares del inmueble, Sur Pares Nestor Marcelo y Florida Nelida Angela, Oeste: calle Sarmiento. Noviembre 15, 08.45 horas. EX-2022-07747814-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7097604 Importe: \$ 288
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, Mensurará y Fraccionará 2.661,86 m2, de MARÍA ELIA TORRES, en Intersección de Calle Pueyrredón y Los Olivos, 76 m al Sur y por Pasaje Comunero Indivisión Forzosa 60 m al Este, costado Norte, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Se citan condóminos del Pasaje Comunero. Noviembre 14, hora 12:00. EX-2022-07772895-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7097608 Importe: \$ 216
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Darío Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 1 ha. 5.440,00 m2 aproximadamente, propiedad JORGE LUIS GARCIA, CARINA DEOLINDA GARCIA, MARIA LAURA GARCIA Y JUAN CARLOS GARCIA, sita Calle Olmedo S/N°, a 450 metros al este de Calle Molino Viejo, lado Sur, Ciudad, Junín. Noviembre 14, hora 19:30. Expediente N° EX-2022-06851510-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7097616 Importe: \$ 216
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará, Fracción N° A, Superficie 20767,29 m2 propietario PABLO MAURICIO GIMENEZ, ubicada en Servidumbre de Tránsito con acceso a calle Los Sauces o Ruta Provincial N° 90; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Noviembre 14, hora 10:30. EX-2022- 07743945-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_7097635 Importe: \$ 216
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Darío Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 300,00 m2 aproximadamente, propiedad CANDIDO SILVANO LEDESMA, sita Calle Maestra Cancio N° 252, Palmira, San Martín. Noviembre 14, hora 13:30. Expediente N° EX-2022-07542145-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7097680 Importe: \$ 144
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Zulma Canuto agrimensora, mensurará 449,8540 m², propietario Barrometi Héctor, ubicada en Avenida Vicente López y Planes N°2763 esquina Juan Barroso, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Expte. 2022-07717699. Noviembre 14. Hora 09.00

Boleto N°: ATM_7097814 Importe: \$ 144
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 490 m2 aproximadamente, para obtención Título

Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de Domingo Pascual Reyes; pretendida por Rumualdo Toledo, en Calle N°3 s/n a 79m al Norte de RPN°36 costado Oeste. Tres de Mayo, Lavalle. Límites: Norte: Carlos García; Sur y Oeste: Domingo Pascual Reyes; Este: Calle N° 3. Noviembre 14, hora 11:00. EX-2022-07744916-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7096447-1 Importe: \$ 288
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 641 m2 aproximadamente, propiedad ANIA MOISES DE AGUIRRE, pretendida por LEDESMA JUAN ANTONIO y LEDESMA CARINA DEL CARMEN, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Arum Moises S/N°, 125 m al Norte de calle Barandica, margen Oeste, Vista Flores, Departamento Tunuyán. Límites: Norte: Freddy Antonio Díaz Astudillo; Sur: Juan Fermín Lizarde, Josefa Doña; Oeste: Mariano Ramírez; Este: calle Arum Moises, 14 de Noviembre 2022, hora 19:00. EX-2022-07768938-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7097542 Importe: \$ 360
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará, Fracción N° 83, Superficie 12087,54 m2, propietario CAROLINA LIBERO HAUCK ARAUJO (1/3); MARIANA LIBERO HAUCK ARAUJO (1/3) y FELIPE LIBERO HAUCK ARAUJO (1/3), ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte, Ruta Provincial N° 94 S/N°; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Noviembre 14, hora 11:00. EX-2022-07767402-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_7096462 Importe: \$ 360
07-08-09/11/2022 (3 Pub.)

Bernarda Chenot, Agrimensora, mensurará 191.25 m2 propiedad de FORTUNATO DI GIUSEPPE ubicada en Calle Juan Agustín Maza N° 420, Ciudad, Capital, Mendoza. EX-2022-07711851- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 14, 9:30 hs.

Boleto N°: ATM_7091878 Importe: \$ 144
04-07-08/11/2022 (3 Pub.)

Guillermo Pravata, Agrimensor, mensurará 5.000 m2 parte mayor extensión de MARIA MAGDALENA PEREZ GUILHOU de DE LA TORRE, ubicada en Los Retamos Oeste S/N°, 60m al Oeste de Servidumbre de Tránsito (hoy Calle Las Magnolias), Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Punto de Encuentro: Delegación Municipal Vertientes del Pedemonte. Expte. N°: EE-61841-2022. Noviembre 14, Hora: 17:00.

Boleto N°: ATM_7091881 Importe: \$ 216
04-07-08/11/2022 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 225 m2 propietario Rey Luis Andrés, ubicación Libertad 264, Ciudad, San Rafael. Expediente 2022-07657745-DGCAT, noviembre 15 Hora 11.

Boleto N°: ATM_7091885 Importe: \$ 72
04-07-08/11/2022 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 231.17m2 propietario Funez Sisto Gabriel, ubicación Patricias Mendocinas 262, Ciudad, San Rafael. Expediente 2022-07656084-DGCAT, noviembre 15. Hora 10.

Boleto N°: ATM_7092935 Importe: \$ 72
04-07-08/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Asensio, mensurará y fraccionará 734,46 m2, propiedad de AURORA PEREZ FARINHA, ubicados en calle Lamadrid N°781, Ciudad, Lujan de Cuyo. Expte EX-2022-07798388-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 14, 17.30hs

Boleto N°: ATM_7092961 Importe: \$ 144
04-07-08/11/2022 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 804.29 m2 Titulares SAN MARTIN SURA Olivia del Carmen; SAN MARTIN Rosa Hortencia; SAN MARTIN Oscar Manuel; SAN MARTIN Héctor Raúl, ubicación Calle Esquivel Aldao 1330, Ciudad, Malargüe. Expediente 2022-07749069 -DGCAT. Noviembre 14. Hora 12.00

Boleto N°: ATM_7091922 Importe: \$ 144
04-07-08/11/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará y fraccionará 1 ha, de EDUARDO ORTIZ, Calle "O", 195,30 m al Oeste de Ruta Nacional 143 (Lado Sur) – Ciudad –General Alvear. EX-2022-07771848- GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 14. Hora 14.

Boleto N°: ATM_7091934 Importe: \$ 144
04-07-08/11/2022 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 158.74 m2 Titulares LERA DE JIMENEZ Rosario Angela y JIMENEZ María Cristina, ubicación Calle Comandante Rodríguez esquina suroeste Napoleón Uruburu, Ciudad, Malargüe. Expediente 2022-07748946-DGCAT. Noviembre 14 Hora 10.00

Boleto N°: ATM_7093814 Importe: \$ 144
04-07-08/11/2022 (3 Pub.)

Raúl Manzano Agrimensor, mensurará 55.500m2 aproximadamente Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: JORGE HUMBERTO SARDI LUCA, EDUARDO LUIS SARDI LUCA, MARTA ELISA SARDI LUCA. Pretende: SALVADOR CHITADINO. Calle Sardi 705., 550m Este Adolfo Calle. El Cerrito. San Rafael. Norte: Dionicio Zanetti. Sur: Calle Sardi y Victorio Velasco. Este: Calle Sardi, Victorio Velasco, José Maldonado, Antonio Sandri. Oeste: Dionicio Zanetti. Exp.: 2022-03835070. Noviembre 14. Hora 15.

Boleto N°: ATM_7094910 Importe: \$ 288
04-07-08/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará y fraccionará 4.000 m2 propiedad de MONICA BIBIANA SANCHEZ ubicado en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/Nº, con salida a Ruta Provincial Nº 82, Km. 30,95, por el Callejón Comunero 75m al Sur, costado Este, Cacheuta, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón Comunero. Expte. Nº EE-61919-2022. Noviembre 13, hora 10:30.

Boleto N°: ATM_7094417 Importe: \$ 288
04-07-08/11/2022 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 236,20m2 propiedad MARIO TITO DELU AUGE (1/4), ALBERTO IRENEO DELU AUGE (1/4) y FERNANDO ROQUE ROBLEDO (2/4), pretendida por AMERICO PEDRO GOMEZ gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Ubicada en calle 12 de Febrero 2979, 6ta. Sección, Ciudad, Capital. Expediente EX-2022-07306568- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Dia 14 de noviembre de 2022, hora 17,30. Norte: Fernando Roque Robledo, Juana Eladia Yañez y Edith Salvo Sur:

Juan José Kravetz y Carina Adriana Merino, Este: Natalia Celeste Fandiño y Julio César Lores, Oeste:
Calle 12 de Febrero

Boleto N°: ATM_7095721 Importe: \$ 360
04-07-08/11/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurara 7130.00 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: FORTES JUAN MANUEL. Pretendida por: DANIEL ULISES MORON. Límites: Norte: calle Santiago del Estero. Sur: calle Talcahuano, Este: Pasaje Peatonal Publico y Palmarocchi Hugo Anibal, Oeste: Obras Satinarias de La Nación. Ubicada en calle Talcahuano n° 3200 a 75.00 m al Oeste de intersección Calle Gutemberg, costado Norte, Presidente Sarmiento, Godoy cruz, Mza. Noviembre 13 hora 20.00. Expte. EX-2022-07671978- GDEMZA-DGCAT_ATM .

Boleto N°: ATM_7096856 Importe: \$ 360
04-07-08/11/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 50002,9702m2. Propietario: La Crianza Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ubicación: Jensen esq. Los Filtros (N-O), Las Paredes, San Rafael. Noviembre 14. Hora 12.30. Expediente 2022-07749050-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7087618 Importe: \$ 144
03-04-07/11/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA HABILITACION MUNICIPAL Quien suscribe LUIS FELIPE QUINTEROS CUIT 20-10857580-9, con domicilio comercial calle MINUZZI 428 DE GODOY CRUZ MENDOZA, CODIGO POSTAL 5501.. Habilidadación y Factibilidad municipal expediente N° 2345-E-2018. Padrón Municipal N° 68885 SOLICITA LA TRANSFERENCIA DE HABILITACION MUNICIPAL A: Señora VIDAL ALDANA LUZ, DNI 38207580 ,CUIT: 27-38207580-9, SITUACION ANTE EL IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO.

Boleto N°: ATM_7077360 Importe: \$ 360
01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

FARMA CIENTÍFICA S.A. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO A PARTIR DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022 Por decisión de la Asamblea General Ordinaria Unánime del 26 de Octubre de 2022 se resolvió por unanimidad la conformación del Directorio de la empresa FARMA CIENTÍFICA S.A. con domicilio legal en calle Necochea n° 764 de la ciudad de Mendoza y por el término de tres años, de la siguiente manera: Director Titular al Sr. Darío Alejandro Gil, con D.N.I. n° 32.273.420 y CUIL n° 20-32273420-5 y como Directora Suplente a la Sra. Natalia Andrea Carrizo, con D.N.I. n° 32.019.620 y CUIL n° 27-32019620-0.

Boleto N°: ATM_7087691 Importe: \$ 144
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ELSQUI S.R.L.:Comunica que por resolución de los socios en acta de reunión de socios de fecha 31 de Octubre de 2022 se procedió a realizar el cambio del domicilio legal de la Sede Social a la Manzana 3 Casa Nro:13 del Barrio Mendoza Norte Country Club, Las Heras, El Challao, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7097566 Importe: \$ 72
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

KLP EMPRENDIMIENTOS S.A. comunica que a fecha 15 de Noviembre de 2019 en ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME, la sociedad decidió el aumento de su capital social por encima del quintuplo de su monto actual y la reforma de los artículos sexto, séptimo y veinte de su estatuto social. La sociedad fija su capital social en la suma de \$ 66.760.000, en consecuencia, se crea la clase C por la cantidad de \$ 28.477.000, 28477 acciones nominativas no endosables de un mil pesos por acción. Se aprueba la modificación de los artículos SEXTO y SÉPTIMO del Estatuto Social que quedan redactados de la siguiente forma: ARTÍCULO SEXTO: El capital social se fija en la suma de pesos 66.760.000 por 66.760 acciones, representadas por 26.798 acciones ordinarias nominativas no endosables, clase A de valor nominal de pesos un mil (\$1.000.-) con derecho a voto cada una; 11.485 acciones ordinarias nominativas no endosables de clase B de valor nominal de pesos un mil (\$1.000.-) con derecho a voto cada una; 28.477 acciones ordinarias nominativas no endosables clase C, con derecho a un voto por acción. Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 19.550 y sus modificaciones serán firmadas por el Presidente, un Director y un representante de la Comisión Fiscalizadora. Se podrán emitir títulos representativos por más de una acción. ARTÍCULO SÉPTIMO: El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea por más del quintuplo de su monto de conformidad con el artículo 188 de la ley 19.550 y sus modificatorias (ley 22.903). La asamblea fijará las características del capital, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar emisiones y condiciones de pago u otras características de las acciones. Las acciones clase C se emitirán en los montos y tiempos que el Directorio considere necesarios, a fin de dar cumplimiento al acuerdo concordatario a celebrarse en los autos KLP Emprendimientos S.A. p/ Megaconcurso en trámite por ante el Tercer Juzgado de Procesos Concursales, primera circunscripción judicial, provincia de Mendoza (Expte. 1017264) por lo que no serán aplicadas respecto las acciones que se emitan a tal efecto las normas de suscripción preferente establecidas por la ley y el Estatuto social. Se aprueba la reforma del artículo Veinte del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO VEINTE: Destino de las utilidades. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a. El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b. A la remuneración del Directorio y Sindicatura, de corresponder, de conformidad al artículo 261 de la Ley 19.550, c. A reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley General de Sociedades, d. A dividendos de las acciones, e. El saldo al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio posterior.

Boleto N°: ATM_7090424 Importe: \$ 696
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CLISA INTERIOR S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria, de fecha 31/10/2022, se designaron nuevas autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: OSVALDO AGUSTIN LLEBEILI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.664.734 y Directora Suplente: LIDIA IRENE BOUCHOUX, argentina, Documento Nacional de Identidad número 13.432.013, quienes se desempeñaran como directores por el plazo estatutario de 2 años, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser remplazados (art. 257, segundo párrafo, LSC)."

Boleto N°: ATM_7096903 Importe: \$ 96
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

GANTE LAU S.A. Cambio de Autoridades. Administración: Presidente: JUAN MANUEL CUBILLOS, D.N.I. 25.984.655; Director Suplente: SUSANA HERMINIA MORETTI, D.N.I. 4.884.581; electos por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7096862 Importe: \$ 48
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la subsanación de la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Gervasio Sánchez Arguello, DNI N.º 32.975.982, CUIT N.º 20-32975982-3, de nacionalidad argentina, nacido el 03/02/1988, profesión: Licenciado en Recursos Humanos, estado civil: soltero, con domicilio en calle Alem 933, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica gersaar@gmail.com. 2) Fecha de la subsanación del acto constitutivo: 27 de octubre de 2022. 3) Denominación: “**PIEDRA MARCADA SAS**”. 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle Alem 933, Dorrego, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: (a) Vitivinícolas y (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000). 8) Órgano de Administración: Se designa como Administrador titular a: Gervasio Sánchez Arguello, DNI N.º 32.975.982, CUIT N.º 20-32975982-3; y ADMINISTRADOR SUPLENTE a la señora Mariana Angélica Romano, DNI N.º 40.690.020, CUIT N.º 27-40690020-2. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del ADMINISTRADOR, o del que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año. 12) El socio Gervasio Sánchez Arguello suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de DOSCIENTOS pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

Boleto N°: ATM_7093886 Importe: \$ 408
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

MALBECO S.A.S. – En cumplimiento de normas legales vigentes se informa que, según Acta de Asamblea del día 01/10/2022, el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Administrador Titular: EL Sr. Gervasio Sánchez Arguello D.N.I. 32.975.982 argentino, nacido el 3 de febrero de 1988, Licenciado en Recursos Humanos, domiciliado en calle Alem 933, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; y Administrador Suplente: Mariana Angélica Romano D.N.I. 40.690.020, argentina, nacida el 12 de septiembre de 1997, Licenciada en Niñez, adolescencia y familia, domiciliada en calle Hungría 451, Barrio Bancario, Godoy Cruz, Mendoza, los cuales permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado tal cual establece el artículo séptimo del contrato constitutivo.

Boleto N°: ATM_7095002 Importe: \$ 168
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

MANTOVA S.A.: Comunica que por Acta de Directorio de fecha 05/05/2021 y resolución de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10/05/2021; se procede al aumento de capital de MANTOVA S.A. quedando redactado el artículo 5 del Estatuto Social de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 7.120.000,00), representado por SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIENTO cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por cada acción. Las acciones y los certificados que se emitan tendrán las menciones y formalidades de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por un Director Titular y por el Síndico, en caso de corresponder. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-

Boleto N°: ATM_7094371 Importe: \$ 216
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ADDOMA S.A.: Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19550, se comunica la nómina del directorio

y duración de sus mandatos surgidos de la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 31 de octubre de 2022 que consta en el acta de asamblea número 17, Presidente: Andrés Nicastro, D.N.I. 25.291.139, domicilio real y especial pedro molina 546 –Mendoza; Director Suplente: Maria del Valle Pierrini, D.N.I. 25.292.195, domicilio real y especial, Araoz 700-Mayor Drumond- manzana 2-, casa 14- Luján de Cuyo-Mendoza, todos ellos con mandato hasta la asamblea ordinaria que resuelva sobre la documentación correspondiente al ejercicio que finaliza el 30 de junio de 2024.

Boleto N°: ATM_7096781 Importe: \$ 168
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

VIEJO PIAMONTE S.A.: Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19550, se comunica la nómina del directorio y duración de sus mandatos surgidos de la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 31 de octubre de 2022 que consta en el acta de asamblea numero 17 Presidente: Graciela Liliana Tognion, D.N.I.. 21.554.678, domicilio real y especial: Azcuénaga 1451- manzana p – casa 5 – B° Club de Campo-San Francisco del Monte- Guaymallen- Mendoza; Director Suplente: Agustina Adela Pierrini, D.N.I. 37.267.219, domicilio real y especial Azcuénaga 1451- manzana p – casa 5 – B° Club de Campo-San Francisco del Monte- Guaymallen- Mendoza, todos ellos con mandato hasta la asamblea ordinaria que resuelva sobre la documentación correspondiente al ejercicio que finaliza el 30 de junio de 2024.

Boleto N°: ATM_7096790 Importe: \$ 192
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

“SIMC&A S.R.L. –CESION DE CUOTAS SOCIALES. Se hace saber que por instrumento privado de fecha cuatro de Abril de 2022, el Señor Carlos Eduardo Retamar, con D.N.I. 17.426.352, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, nacido el 12 de Diciembre de 1964 de 57 años con domicilio en Manzana C lote 01 – Barrio Juan José Paso- Lujan de Cuyo-Mendoza, cedió tres (3,00) cuotas sociales al socio Facundo Lisandro Retamar con D.N.I. 35.562.754 , argentino, soltero, nacido el 30 de Abril de 1992 de 29 años de edad, con domicilio en Manzana C lote 01 – Barrio Juan José Paso- Lujan de Cuyo- Mendoza. Y cedió tres (3,00) cuotas sociales al socio Gonzalo Eduardo Retamar con D.N.I. 34.696.412 , argentino, soltero, nacido el 16 de Agosto de 1989 de 32 años de edad, con domicilio en Manzana C lote 01 – Barrio Juan José Paso- Lujan de Cuyo- Mendoza , o sea seis (6,00) cuotas sociales que conforman parte de mis Cuotas Sociales que posee en “SIMC&A S.R.L.

Boleto N°: ATM_7097938 Importe: \$ 240
07/11/2022 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA
Resolución N°: 484/2022-SAyOT

Obra: “Ampliación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional - 3° Etapa”, propuesto por AySAM, a desarrollarse en el Distrito Cuadro Nacional, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: EX-2022-01246562-GDEMZA-SAYOT

Fecha: 22 de Noviembre del 2022, a las 10:00 horas

Lugar: Plataforma Web ZOOM - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados el Proyecto "Ampliación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional - 3º Etapa" a desarrollarse en el Distrito Cuadro Nacional, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Sebastián Calvi, o quien éste designe por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/10 07-18/11/2022 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La notaría Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374 (Ley Provincial Nº 8475 y decreto reglamentario Nº 276/13.) Escribana Inocenti Silvana María en expediente administrativo Nº 55-M-2015-60204 Municipalidad de Guaymallén Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL SOLICITANTE SARA TERESA BERARDO. Notifica y cita al titular y/ sus herederos u/o a todos los terceros interesados en el propiedad ubicada en calle Garay Nº1016, SanJosé, Guaymallén, Mendoza, individualizado con padrón de rentas 04-08774-8; Padrón Municipal Nº 11227, nomenclatura catastral 04-02-0011-000003-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Asiento A-1 de la Matrícula Nº51846/04, en fecha 28/06/1985, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.-

S/Cargo

02-07-15-23-30/11/2022 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo Nº_8 M 2021 caratulados: "SORIA SANDRA MALVINA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORDOBA Nº16 ESQUINA BELGRANO S/Nº, LOTE0 BONANO,

CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-46325-8, nomenclatura catastral es 08-05-01-0031-000001-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 9.636, fojas 365, Tomo 55-C- de San Martin en fecha 21-05-1943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL FUERO PENAL JUVENIL Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Expte. N°EX-2022-07649497- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública- N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0077-LPU22

Fecha del Acto público de Apertura: 29 de noviembre de 2.022

Hora: 9:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$36.098.580,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792/7681

S/Cargo

07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1207

EXPEDIENTE: 25074 – M – 2022

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Edificio del G.UM. – Las Heras, Ubicado en Parque Industrial Lote A4, Las Heras

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

FECHA DE APERTURA: 29/11/2022 – 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.393.962,77

VALOR DEL PLIEGO: \$ 22.390,00

CONSULTAS: DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14: 00 horas

S/Cargo

07-08/11/2022 (2 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE UNA MESA DE ANESTESIA DESTINADA AL SERVICIO DE QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL EL CARMEN DE LA DE OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 105-LPU22

Expte.: EX - 2022 - 07511128
Fecha de apertura: 18-11-2022
Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.200.000,00
Valor del Pliego: \$ 6.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública Expte: EX-2022-6411267- -GDEMZA-HNOTTI #MSDSYD

Proceso: 20802-0084-LPU22

Apertura: 22/11/2022

Hora: 12:00

Adquisición de Triptorelina para el servicio de Farmacia por un periodo de 3 meses.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
07/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 23 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs. para la obra: “REVALORIZACIÓN CALLE PELLEGRINI– ETAPA 1- ENTRE AV. PERÚ Y AV. BARTOLOMÉ MITRE”. EXPTE. ELECTRÓNICO Nº 27536-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$52.500.-VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$52.312.989,46.- DECRETO Nº: 1373/2022 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo
04-07/11/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1219/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 23 de noviembre de 2022, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE ESCUELAS 4 – ZONA 2 DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-18673-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
04-07/11/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1209

EXPEDIENTE: 18598 - M - 2022

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS VARIAS, ALUMBRADO PUBLICO, CONCRETO ASFÁLTICO EN PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS – PILH ETAPA I, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS.

DESTINO: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 25 de NOVIEMBRE de 2022, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.293.010.048,24

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.000,00

CONSULTAS DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA.

Tel. (261) 4129623

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas

S/Cargo
04-07/11/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

FE DE ERRATAS Nº 2

LICITACIÓN PUBLICA Nº 37/2022

“URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PROYECTO BARRIO MUNICIPAL LA DORMIDA”

Comuníquese FE DE ERRATAS de la publicación de fecha 31/10/2022. Nro. Boletín. 31733

Subsánese:

1. Plazo de Obra: se establece en 90 días corridos.

La obra deberá realizarse en el plazo de 90 (noventa) días de corrido. En el supuesto que las autorizaciones de los entes prestatarios de servicios, tales como, agua, luz, gas, etc., superaran el plazo indicado, se procederá a recepcionar la obra en forma parcial y provisoria, siempre y cuando se acredite fehacientemente haber realizado los actos útiles pertinentes.

1. ARTÍCULO 14: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULRES)

El Artículo 14 quedará redactado de la siguiente manera, reemplazando al ya publicado:

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA

El Oferente presentará un (1) SOBRE o PAQUETE debidamente cerrado y lacrado, en el que se consignará solamente la individualización de la Licitación Pública y Nombre de la Obra

La misma contendrá dos (2) carpetas identificadas como Nº 1 y Nº 2. Toda la documentación exigida en ambas carpetas deberá estar foliada y firmada por el Proponente y su Director Técnico, y deberá ser presentada en el orden que se detalla a continuación:

CARPETA N°1.

1. SOLICITUD DE ADMISIÓN – DECLARACIÓN JURADA- JURISDICCIÓN MENDOZA
2. GARANTIA DE LA OFERTA

Debe ser constituida a favor de la Municipalidad de Santa Rosa, a través de cualquiera de las formas que establece el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 313/81, quedando excluida la forma establecida en el inciso 2) apartado c) del citado artículo.

El monto será del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial total de la obra. En caso de PÓLIZA DE CAUCIÓN, la misma deberá contener la ACTUACIÓN NOTARIAL que certifique la titularidad de los firmantes de la Compañía Aseguradora y que tienen poder real para obligar a la misma, ACOMPAÑÁNDOSE EL MISMO EN FOTOCOPIA CERTIFICADA O SU MATRIZ ORIGINAL. Para el caso de compañías aseguradoras no radicadas en la Provincia, deberán presentar lo indicado anteriormente con la correspondiente legalización Y CONSTITUYÉNDOSE DOMICILIO ESPECIAL O LEGAL EN ESTA CIUDAD DE MENDOZA

El monto de la póliza de caución debe expresarse en pesos argentinos.

1. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION

Certificado de Inscripción en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas, válido para Licitación. En el mismo constará que el Oferente tiene Capacidad Técnica suficiente en la especialidad requerida. Cabe destacar que al momento de apertura el Oferente sólo podrá presentar Certificado de Inscripción Definitivo.

El certificado deberá contener la declaración jurada, de compromisos de obras en ejecución y/o adjudicadas en todos los organismos estatales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de determinar la capacidad libre de contratación. De no tener capacidad comprometida deberá declararlo igualmente.

En caso de que el oferente, de conformidad al art. 11.a del PCP, subcontrate a un tercero para la realización de la obra de red eléctrica, deberá cumplimentar con las exigencias del presente artículo y presentar las constancias correspondientes en forma conjunta con la oferta.

1. CONSTANCIA DE VISITA AL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA.

La constancia de visita de obra será entregada por la Unidad Única de Contrataciones, a partir del día en que se realice la visita.

1. CERTIFICADO DE MATRICULACION, HABILITACION Y ALCANCE DE TITULO

La Propuesta deberá contener la constancia de matriculación y constancia de Habilitación correspondiente al año en curso (Derecho del ejercicio Profesional), del director técnico, Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones o Ingeniero Electrónico, emitida por el Colegio de Arquitectos de Mendoza o el Consejo Profesional de Ingenieros y Profesiones Afines de la Provincia respectivamente, Entes que regulan la habilitación de los mismos.

En caso de que el oferente, de conformidad al art. 11.a del PCP, subcontrate a un tercero para la realización de la obra de red eléctrica, deberá cumplimentar con las exigencias del presente artículo y presentar las constancias correspondientes en forma conjunta con la oferta.

1. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE SELLOS

Toda la documentación, en original, estará sellada de acuerdo a las disposiciones de la Municipalidad de Santa Rosa. La reposición del mismo se cumplimentará de acuerdo a los términos establecidos en la Ley de Sellos de la Provincia.

1. EMPRESA – ANTECEDENTES TECNICOS

1. DE LA ADMISIBILIDAD FORMAL DE LA EMPRESA– DECLARACION JURADA

A los fines de la admisión técnica del oferente, éste deberá declarar bajo juramento no estar comprendido en los siguientes supuestos, además de los ya indicados en el artículo 5.1.- de estas Condiciones Particulares, a saber:

Haber rescindido en forma culposa, Obras con Organismos Oficiales y/o Privados, en los últimos 48 (Cuarenta y ocho) meses anteriores a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública.

Haber desistido de adjudicaciones de obras de programas federales o provinciales de Construcción y/o de Mejoramiento de Viviendas.

Haber incumplido culposamente el Plan de Trabajo de Obras de programas federales o provinciales no hubieran cumplido con generando un atraso superior al 15 % en el Plazo de la Obra, o las que no hubieran ejecutado las Obras con la calidad que exigen los Pliegos comprometiendo la seguridad, la habitabilidad o la durabilidad de las viviendas.

G.2.ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SIMILARES

El subcontratista debe presentar certificado del registro provincial de la construcción, (RACOP) en la categoría de obras de infraestructura que corresponda.

El subcontratista deberá acreditar haber construido obras de infraestructura similares a las que forman parte del presente llamado, ya sea en el ámbito público o privado, como contratista principal o como subcontratista.

La acreditación de la construcción y terminación deberá ser realizada mediante copia certificada por Escribano Público del certificado final o acta de recepción definitiva de la obra en cuestión.

En caso de ser una obra en ejecución, el oferente deberá presentar copia certificada del último certificado parcial de obra expedido a la fecha de la apertura de la presente licitación

1. ANTIGÜEDAD -

Deberá tener antigüedad como Empresa constituida en la Provincia de Mendoza en forma continuada igual o mayor a dos (02) años

1. CAPACIDAD TÉCNICA

Se evaluará conforme certificado de capacidad de la unidad central de contrataciones

1. EMPRESA - ANTECEDENTES FINANCIEROS

Para establecer la Capacidad Económico Financiera de los Oferentes, éstos deberán presentar los Balances cerrados de los tres últimos ejercicios, conforme las Normas Contables vigentes.

Se deja aclarado que para las Licitaciones cuya apertura se realice durante el año 2.022, se entenderá como Balance del último ejercicio, el finalizado hasta el 31/12/2021.

1. BALANCE GENERAL:

(Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos) de los tres últimos ejercicios, dictaminados por Contador Público Nacional y con certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

En caso de presentar fotocopia, deberá estar autenticada por Escribano Público.

El Oferente deberá presentar como último Balance, el exigible al 31 de diciembre de 2.021, de acuerdo a la normativa legal vigente.

I) REFERENCIAS BANCARIAS.

(En original o fotocopia certificada por Escribano Público) de los principales Bancos con que opere el Oferente, referidas al mes anterior al de la apertura de la Licitación Pública. En las mismas deberá constar: N° de Código Bancario (C.B.U), la antigüedad de las respectivas cuentas y la calificación otorgada por el Banco, de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 2216 y modificatorias del Banco Central de la República Argentina.

1. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL:

En función de lo dictado por la RG AFIP 4164/2017, la Municipalidad de Santa Rosa procederá a realizar la consulta del Servicio web "Consulta – Proveedores del Estado" sobre cada oferente a fin de obtener información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales.

Para ello, los oferentes deberán proporcionar la Municipalidad de Santa Rosa su Constancia de CUIT. El resultado de la consulta informará sobre la existencia o no de incumplimientos ante AFIP. De existir incumplimientos, la Comisión Evaluadora informará a los oferentes a fin de que los mismos sean debidamente cumplimentados.

La Consulta definitiva sin incumplimientos ante AFIP, será requisito previo a la firma del Contrato.

La Constancia de Cumplimiento Fiscal debe ser emitida por la Administración Tributaria de la Provincia de Mendoza (ATM) y será requisito previo a la firma del Contrato, pudiendo presentar en el momento de la evaluación de la oferta, la solicitud de la misma."

1. COPIA AUTENTICADA DEL CONTRATO SOCIAL Y ACREDITACION DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD

En caso de no ser Empresas unipersonales deberán presentar la documentación que acredite la personería del Representante Legal o Apoderado y, en su caso, de quién unifique la representación en caso de UT.

En caso de oferentes que oferten en UT, deberán presentar Contrato constitutivo de UT o el Compromiso de Constitución, dejando expreso que todos los integrantes serán responsables ilimitada y solidariamente por la ejecución del Contrato.

1. CONSTANCIA DE INSCRIPCION Y PAGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (INGRESOS BRUTOS)

Los oferentes deberán estar en condiciones de que la Licitante pueda realizar la consulta de su constancia de inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas en la página web de la Administración Tributaria de Mendoza (ATM). Ante cualquier incumplimiento en materia tributaria específicamente en el impuesto objeto de este punto, Subsecretaría de hacienda podrá realizar cualquier

observación debiendo cumplir el oferente con lo solicitado o emplazado por el municipio.

CARPETA N° 2: (en soporte papel por duplicado y en formato Excel en soporte digital)

El Proponente presentará junto a la Carpeta N° 1 una Carpeta identificada como N° 2 - OFERTA, POR DUPLICADO, conteniendo la siguiente documentación foliada y firmada:

Se aclara que el oferente deberá respetar el formato y estructura y cálculo de las Planillas que componen la carpeta N° 2, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta por incumplimiento de requisitos esenciales.

A.- OFERTA ECONÓMICA. Se agrega como ANEXO el formulario que será el único modelo aceptado por el municipio.

B.- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES

Cualquier ponderación exagerada a solo criterio de la Comitente, será indicada para su corrección y si el Oferente se negara a ello, será causal para la desestimación de dicha Oferta.

Las dimensiones deberán respetar un plegado final tamaño oficio.

Representación gráfica mediante Diagrama de Barras Horizontales de los Períodos de Ejecución de cada Rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar en cada mes.

La Inversión Acumulada deberá ser coincidente con el Precio Total expresado por el Oferente en su Oferta.

C.- PLANILLA DE COTIZACIÓN GENERAL

La empresa deberá discriminar únicamente el Impuesto al Valor Agregado, correspondiendo la alícuota del 21% por tratarse de obra de Infraestructura.

El resto de impuestos, tasas y contribuciones que resultan aplicables no deberán ser discriminados en la planilla.

Así mismo deberá respetar la estructura y forma de cálculo dispuesta en esta Planilla, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta por incumplimiento de requisitos esenciales.

D.- CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Los ítems indicados en el Cómputo y Presupuesto deben ser considerados como mínimos exigidos, y no exime al oferente de omisiones o errores en su cotización, por cuanto al ser la presente obra contratada bajo la modalidad de ajuste alzado, debe el oferente incluir todos aquellos materiales, equipos y trabajos que sean indispensable para el correcto funcionamiento de la obra.

E.- ANALISIS DE PRECIOS

Detallando en Cantidad y Precio los Materiales, Mano de Obra y Equipo de cada Item a ejecutar en la Obra y en coincidencia con los que figuran en el Cómputo y Presupuesto.

F.- -LISTADO DE MATERIALES – INSTALACIONES DOMICILIARIAS

De cada una de las Instalaciones Domiciliarias: Sanitarias, Eléctricas y Gas.

G.- LISTADO DE MATERIALES – INFRAESTRUCTURA INTERNA

De cada una de las Obras de Infraestructura.

H.- PLANOS DE REDES DE INFRAESTRUCTURA Y LOTEEO

La Contratista deberá presentar los planos correspondientes a redes de infraestructura y loteo aprobados por los organismos correspondientes. Deberá presentar planos de detalles en las escalas a requerimiento de la Inspección de Obra.

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la comitente, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional de 3 (tres) días para su cumplimiento. En el supuesto de subsistir el incumplimiento en el plazo, esta podrá desestimar la oferta.

El oferente deberá contemplar la coordinación de modalidad de trabajo con la empresa adjudicataria de la construcción de las 76 viviendas, con la finalidad de realizar las actividades en tiempo y forma. El municipio será el encargado de brindar la información al oferente.

1. CÓMPUTO Y PRESUPUESTO: Se acompaña planilla correspondiente, dejando sin efecto a la anteriormente publicada.
2. FECHA DE APERTURA DE SOBRES: La fecha de apertura de sobres será el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:00hs.
3. Se agrega como ANEXO planos de proyecto.
4. Valor del Pliego: El valor del pliego es de \$106.037,90 (ciento seis mil treinta y siete con 90/100)FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA

OBRA: "URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PROYECTO BARRIO MUNICIPAL, LA DORMIDA (PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES)"

Expediente de contratación: N° 8010/2022

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 106.037.919,68 (PESOS CIENTO SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 68/100)

UBICACIÓN: CALLE SAAVEDRA, DISTRITO LA DORMIDA – DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, MENDOZA

El que suscribe, declara conocer la obra, el lugar de su ejecución y todos los condicionantes legales y técnicos indicados en los pliegos de la presente contratación. También declara aceptar los porcentajes de incidencia oficiales que figuran en la PLANILLA DE PRESUPUESTO OFICIAL independientemente de los que surjan de su propio análisis técnico económico. Propone ejecutar la obra arriba mencionada, por el sistema denominado Ajuste Alzado y por el precio total de: \$ 106.037.919,68 (PESOS CIENTO SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CON 68/100)en un plazo total de obra de 90 (NOVENTA) días corridos.

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:

DOMICILIO ELECTRÓNICO DEL OFERENTE:

DOMICILIO ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA:

DECRETO AUTORIZANTE N°1976/2022

S/Cargo

07/11/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$25580
Entrada día 04/11/2022	\$144
Total	\$25724



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31738, FECHA 07/11/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 176 pagina/s.